BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVI — Núm. 13.041

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Martes 4 de Enero de 1938

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.o).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	„ 0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50

Recaudación del Boletín Oficial

en el día 3 de Enero de 1938

Por avisos	1.214.50
" marcas	120.—
" adicionales de marcas	60.—
" suscripciones	877.20
" venta de ejemplares y folletos	11.—
Total	2.282.70

Carlos Alfredo Casal
Director-Administrador

AVISO

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE LA DIRECCION Y OFICINAS DEL BOLETIN OFICIAL FUNCIONAN EN EL NUEVO LOCAL PASEO COLON 1072

Mensajes del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS.

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día

Sociedades Anónimas

Licitaciones

Edictos anteriores

Patentes y Marcas

MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje N.° 463. — Dirección General de Arquitectura. — Se remite petitorio de la Sociedad de Beneficencia de Quilmes, que solicita subsidio para el Hospital de dicha localidad.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a V. H. remitiéndole a su consideración el adjunto petitorio formulado por la Sociedad de Beneficencia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en el que solicita la entrega de un subsidio para destinarlo a la ejecución de obras ampliatorias en el Hospital de esa localidad, que la misma sostiene.

Entiende el Poder Ejecutivo, que es un deber de las autoridades nacionales prestar toda su colaboración moral y material a instituciones como la de que se trata, que surgen y se mantienen por el valioso concurso y eficacia de la iniciativa privada en bien de la salud pública, complementando así una función que en exclusivo correspondería al Estado, por lo que somete a la consideración de V. H. dicho pedido.

Dios guarde a V. H.

AGUSTIN P. JUSTO
M. R. ALVARADO

Mensaje N.° 464. — F. C. del Sud. — Cesantía de empleadas. — Consideraciones y explicaciones de la Empresa. — Se amplía Mensaje N.° 449.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

Al Honorable Senado de la Nación:

El P. E. tiene el honor de dirigirse a V. H., transcribiendo a continuación, en lo principal, como ampliación a su Mensaje N.° 449, de fecha 3 de diciembre en curso y a simple título informativo, la nota que ha recibido de la Empresa del Ferrocarril del Sud, formulando algunas consideraciones y explicaciones relacionadas con la cesantía de empleadas de la misma.

Dice así, la nota de referencia:

"La Empresa no había utilizado en su administración personal femenino hasta hace poco tiempo, pero, cuando introdujo sistemas mecánicos de contabilidad, consideró que para el servicio de estas máquinas y la revisión de fichas y boletos, acaso sería conveniente dar trabajo a muchachas jóvenes, que tienen alguna preparación comercial.

"La característica especial de dicho trabajo, por lo general mecánico y de rutina, requiere más habilidad y atención que discernimiento y estudio. La tarea a desempeñar, por su naturaleza, aleja toda perspectiva de una carrera, y la modestia de las condiciones requeridas para su desempeño, hace imposible abonar altos salarios.

"Atentas las condiciones del trabajo, se dió preferencia a las niñas cuya edad oscila entre la de la salida de la escuela y la del casamiento.

"La contabilidad mecánica exige una gran regularidad. Por la normalidad con que se requiere el desempeño de las tareas, las mujeres casadas estaban excluídas, pues ellas exigen la incorporación de personal adicional, lo que haría ineconómica la adopción de este sistema.

"Si por cualquier circunstancia la Empresa se viese privada de emplear en esta sección exclusivamente niñas solteras, tendría que suprimir por inconveniente el equipo femenino de contabilidad mecánica, privando a los hogares de las jóvenes empleadas, de la ayuda que ahora proporcionan.

"Téngase presente que, con excepción de las dactilógrafas, la Empresa otorga preferencia, para llenar los puestos femeninos a las huérfanas de ex empleados en situación de necesidad. He ahí una consecuencia que debe tenerse en cuenta. Si las muchachas casadas, continuasen en sus puestos a pesar de su nuevo estado, que generalmente encierra una mejoría económica y desplaza hacia el marido la responsabilidad económica del mantenimiento del hogar, confiando a la mujer su organización interna y espiritual, se cerraría la posibilidad de una ayuda para todas aquellas huérfanas de empleados que con su trabajo compensaban la reducción del haber familiar.

"En cuanto a la situación legal, corresponde destacar que la Empresa se ha limitado a hacer una advertencia a las empleadas de Contaduría, en el acto de tomarlas, acerca de la necesidad de que la tarea sea desempeñada por mujeres solteras.

"Está siempre en sus manos despedir al personal administrativo por razones de mejor servicio, y si se las ha invitado a notificarse de dicha disposición reglamentaria, ha sido con el único propósito de no causarles un perjuicio inesperado, al despedirlas por no reunir las condiciones necesarias para el empleo.

"La situación, como se ve, no reviste los caracteres antipáticos con que, a primera vista, y por deficiencia de información, aparecía.

"No es la Empresa del Ferrocarril del Sud la única que, para ciertas secciones de su organización, se ve en la necesidad de poner semejantes condiciones. Muchas otras lo hacen, especialmente casas bancarias y comerciales, donde la calidad de las funciones que se les confía, exige reserva. Por razones que no es del caso mencionar, la mujer casada pone, involuntariamente, en conocimiento de otras personas, los hechos en que actúa. En un país de tan profunda raíz religiosa como éste, la sumisión espiritual de la mujer casada es notoria.

"Por último, la Ley 11.110, artículo 18, prevé especialmente el caso:

"A los empleados u obreros que fuesen declarados cesantes por no requerirse sus servicios, o por razones de economía o que fuesen destituídos por causas distintas a la que se refiere el artículo 28 y a las que por contraer matrimonio se vieren obligados por los reglamentos de las empresas a dejar el trabajo siempre que por esta ley no tuvieran derecho a un beneficio mayor, se les acordará...".

"Todo lo expuesto, puede sintetizarse de la siguiente manera:

"1.° — La Empresa del Ferrocarril del Sud, en ningún momento ha creído faltar a la legislación vigente, máxime cuando una ley nacional prevé el caso.

"2.° — Se trata de un hecho corriente.

"3.° — Sería conveniente, que el Estado reglamentase las condiciones del trabajo de las mujeres, previendo situaciones especiales como la que ha motivado la actitud del Ferrocarril del Sud, pues, de lo contrario, la Empresa se verá en la necesidad de no utilizar personal femenino en los sistemas mecánicos de contabilidad".

Dios guarde a V. H.

AGUSTIN P. JUSTO
M. R. ALVARADO

Mensaje N.° 465. — Navegación y Puertos. — Mensaje al H. Congreso, remitiéndole copia documentación, relativa a extracción material de dragado en la zona comprendida entre las boyas N.° 1 y N.° 4 intermedia, del canal principal de Puerto Belgrano. — Ley 10.285.

Expte. 30.400 -P- 937.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1937.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El P. E., tiene el honor de dirigirse a V. H., remitiéndole, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 10.285, artículo 1.°, inciso a), copia de la documentación aprobada por Decreto número 117.758, de fecha 30 de octubre ppdo., relativa a los trabajos de extracción de 227.000 m^3 de material de dragado, en la zona comprendida entre el par de boyas N.° 1 y N.° 4 intermedia, del canal principal de Puerto Belgrano, llevándola a la cota 9,45 m., cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 92.000 moneda nacional.

Dios guarde a V. H.

AGUSTIN P. JUSTO
M. R. ALVARADO

Mensaje N.° 466. — Dirección General de Arquitectura. — Solicitando crédito para la construcción del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Económicas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a V. Honorabilidad, solicitando la sanción del adjunto proyecto de ley, por el que se destina la cantidad de $ 4.000.000 m|n., para la construcción del edificio de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Dicho edificio, cuyo costo ha sido calculado globalmente por la Dirección General de Arquitectura de la Nación, en la suma ya mencionada, será levantado en la manzana de tierra fiscal comprendida por las calles Azopardo, Estados Unidos, Independencia y el Paseo Colón.

La Facultad de Ciencias Económicas actualmente con cerca de 2.000 estudiantes, sólo dispone para el funcionamiento de sus aulas y oficinas administrativas, de un piso del edificio de la Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini", que antes fuera la casa-habitación del Director de ese Establecimiento, habiéndose visto en la obligación de arrendar dos locales de propiedad particular para instalar la Biblioteca y los Institutos de Investigaciones, como solución de emergencia para que los cursos que se dicten en estos últimos, no afectaran de insuficiencia el plan de estudios de aquel Instituto.

La sola mención de lo expuesto, exime de mayores consideraciones acerca de la verdadera necesidad y urgencia que existe en dotar a la Facultad de Ciencias Económicas, de un edificio propio que satisfaga ampliamente las finalidades de su destino, cabiendo agregar que la solución de ese problema, intentada por la Ley N.° 11.602, no ha resultado viable.

En tal virtud, el Poder Ejecutivo, consecuente con su propósito de impulsar la construcción de edificios públicos y, con la preferencia que merecen los destinados a enseñanza superior, recaba de V. Honorabilidad, con vivo interés, la sanción del crédito solicitado, que permitirá realizar los estudios del proyecto e iniciar la construcción dentro del más breve plazo.

Dios guarde a V. H.

AGUSTIN P. JUSTO
M. R. ALVARADO

Proyecto de Ley

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Destínase la suma de ($ 4.000.000 m|n.), cuatro millones de pesos moneda nacional, para atender la construcción del edificio de la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en la manzana de tierra fiscal, comprendida por las calles Azopardo, Independencia, Estados Unidos y el Paseo Colón.

Art. 2.° — Facúltase al Poder Ejecutivo para llevar a cabo dicha obra, en base al proyecto que estudie a tal efecto el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 3.° — Autorízase al P. E. a emitir la cantidad necesaria de títulos denominados "Crédito Argentino Interno", de un interés no mayor del 5 o|o y con una amortización anual suficiente para retirar la emisión dentro de un plazo no mayor de 55 años, mediante sorteo a la par, cuando la cotización sea a la par, o sobre la par y licitación o compra, cuando la cotización sea abajo de la par.

Art. 4.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

M. R. ALVARADO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Aclarando disposiciones con respecto a la ejecución del Himno Nacional en los actos oficiales.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1937.

— 121.841 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En todos los actos oficiales que se realicen en el interior o en el exterior de la República, cuando se ejecute el Himno Nacional Argentino para ser coreado, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el inciso 3.° del artículo 1.° del Decreto de 25 de septiembre de 1928, mientras que, cuando esa ejecución tenga por objeto tributar honores, se tocará solamente la introducción.

Art. 2.° — Comuníquese por los ministerios respectivos a los gobernadores de provincia, legaciones, consulados y reparticiones de su dependencia para su conocimiento y efectos; publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Trabajo, Departamento. — Disponiendo que los negocios minoristas de juguetería podrán permanecer abiertos hasta la hora 24 del día 5 de enero de 1938.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1937.

122.900. — Exptes. 43.794-U-937. — 43.833-V-937. — Vistos estos expedientes, por los que se solicita se autorice a los negocios de juguetería a permanecer abiertos la noche del 5 de enero próximo, víspera de la festividad de Reyes, atento a lo informado precedentemente por el Departamento Nacional del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que en ocasión de la citada festividad la afluencia de clientes a dichos establecimientos es excepcional, y obedece a costumbres universalmente generalizadas;

Que es posible conciliar el interés del público puesto de manifiesto en esta fecha del año, por sus demandas extraordinarias, con el de patronos y empleados, autorizando un régimen especial optativo de prolongación de la apertura la noche citada y de cierre en otro día fijo de la misma semana,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los negocios minoristas de juguetería podrán permanecer abiertos hasta la hora 24 del día 5 de enero de 1938, con la obligación de no reabrir los establecimientos hasta la hora 14 del día siguiente. Este régimen es optativo para los patronos y la opción deberá formalizarse anticipadamente por carta certificada dirigida a la autoridad de aplicación, sin cuyo requisito se entenderá que rige estrictamente lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley número 11.837. La comunicación pertinente contendrá la nómina del personal que haya de ocuparse.

Art. 2.° — El Departamento Nacional del Trabajo tomará las medidas del caso para que los negocios a que se refiere el presente decreto sean especialmente vigilados los días 5 y 6 de enero próximo.

Art. 3.° — En los casos en que se proceda a reabrir el establecimiento antes de la hora 14 del día 6 de enero de 1938, la comunicación en que se manifieste el ejercicio de la opción establecida por el artículo 1.° de este decreto, servirá para iniciar sumario por infracción a la Ley N.° 11.837.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional del Trabajo para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL. JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 23 de 1937.

Expte. 13-O-937. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 28 años y 1 mes de servicios (fs. 10), y tiene 59 años, 4 meses y 18 días de edad (fs. 1), que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 11, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. Reglamentario de la mencionada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de seiscientos setenta y tres pesos con diez y nueve centavos ($ 673,19 m|n.) moneda nacional, a don Diego Otaegui, profesor de la Escuela de Comercio Sud N.° 1 y del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia".

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 1.° de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

109.727. — 2716. — Expte. 35.342-O-1937. — Dto. N.° 1682. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos setenta y tres pesos con diez y nueve centavos ($ 673,19 m|n.) moneda nacional a don Diego Otaegui, profesor de la Escuela de Comercio Sud N.° 1 y del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia"; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Expte. 10-O-936. — Probado con la partida de fojas 10, que el recurrente tiene 64 años, 5 meses y 19 días de edad; que el cómputo de fojas 18, resulta la prestación de 30 años, 7 meses y 10 días de servicio; y atento el dictamen legal de fs. 19; corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta pesos con diez y siete centavos (pesos 150,17 m|n.) moneda nacional, a don Juan Manuel Otero, ayudante principal del Ministerio de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 24 meses. — Repóngase los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

109.731. — 2717. — Expte. 35.064-O-1937. — Dto. N.° 1683. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta pesos con diez y siete centavos ($ 150,17 m|n.) moneda nacional, a don Juan Manuel Otero, ayudante principal del Ministerio de Guerra; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Expte. 45-P-936. — Probado con los informes médicos de fojas 17, que el recurrente se encontraba imposibilitado cuando fué dado de baja; que del computo de fojas 19, resulta la prestación de 22 años, 4 meses y 21 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 20, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento ocho pesos con ochenta y tres centavos (pesos 108,83 m|n.) moneda nacional, a don Florencio Podestá, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

109.729. — 2718. — Expte. 35.092-P-937. — Dto. N.° 1684. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ocho pesos con ochenta y tres centavos ($ 108,83 m|n.) moneda nacional a don Florencio Podestá, empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Pensión

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Probado con la partida de fs. 12, el fallecimiento de don Luis Palombo, acreditado el nacimiento de los hijos Jorge Luis y María Célia Palombo (fs. 10 y 11), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 16 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 15, resulta la prestación de 23 años, 10 meses y 2 días de servicios, y atento el dictamen de fs. 16 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Celia y Jorge Luis Palombo, hijos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don Luis Palombo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (16 de mayo de 1935), con el haber mensual de ciento catorce pesos con cincuenta y dos centavos ($ 114,52 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

109.732. — 2719. — Expte. 35.219-P-937. — Dto. N.° 1685. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de junio del corriente año, acordando pensión de ciento catorce pesos con cincuenta y dos centavos ($ 114,52 m|n.) moneda nacional, a doña María Celia y Jorge Luis Palombo, hijos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don Luis Palombo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Pensión

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Jorge María Rodríguez, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Portas, fs. 3, acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos Alberto, Juan José, José María, Oscar Alejandro y Dora Herminia Rodríguez (fs. 4, 6, 7, 8 y 9), que del resultado negativo de la publicación de edictos fs. 27 vta., se descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 25 resulta la prestación de 30 años, 5 meses y 9 días de servicios y tiene 63 años y 28 días de edad, y atento por último el dictamen legal de fs. 27 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Portas de Rodríguez, Alberto, Juan José, José María, Oscar Alejandro y Dora Herminia Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don José María Rodríguez, con el haber mensual de setenta y dos pesos ($ 72 m|n.) moneda nacional, a partir del 1|7|936, fs. 1.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la Presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.925, en el término de 24 meses, debiendo acreditar administrativamente que José, José M. Rodríguez, era una misma persona, y también legalizar las partidas de fs. 1, 4, y 9. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

109.728. — 2720. — Expte. 35.094-R-937. — Dto. N.° 1686. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de junio del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72, m|n.) moneda nacional, a doña María Portas de Rodríguez, Alberto, Juan José, José María, Oscar Alejandro y Dora Herminia Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital don José María Rodríguez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción de la aclaración del nombre del causante que se exige, la que deberá ser hecha por vía judicial.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 23 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha prestado 29 años, 7 meses y 25 días de servicios, según (fs. 35), y tiene 63 años, y 13 días de edad, según (fs. 1), que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal

de (fs. 36), atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Máxima Sara Saldívar, Maestra de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 12°.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Julio 1.° de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

109.726. — 2721. — Expte. 35.345-S-937. — Dto. 1687. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos (pesos 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Máxima Sara Saldiviar, Maestra de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 12°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Probado con la libreta de enrolamiento de (fs. 1), que el recurrente tiene 58 años, 6 meses y 19 días de edad, justificado con el cómputo de (fs. 32), la prestación de 30 años, 6 meses y 29 días de servicios, y atento el dictamen legal de (fs. 33 vta.) corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintidós pesos con ochenta y tres centavos ($ 222,83 m|n) moneda nacional, a don Juan Eulalio Torres, Capataz Dragador de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del Art. 9 de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 25 de 1937. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

109.730. — 2722. — Expte. 35.067-T-937. — Dto. 1688. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintidós pesos con ochenta y tres centavos ($ 222,83 m|n.) moneda nacional, a don Juan Eulalio Torres, Capataz Dragador de la Dirección Gral. de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Declarando el verdadero nombre de la beneficiaria

Buenos Aires, Junio 23 de 1937.

Expte. 5-Z-934. — Vistas estas actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de (fs. 17),

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el verdadero nombre de la beneficiaria de la jubilación acordada a (fs. 17), es Celestina Cristina Leiro de Zariategui.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; dejándose subsistente en lo demás pertinente a la recordada resolución de (fs. 17). — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 1.° de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

109.724. — 2723. — Expte. 32.588-Z-936. — Dto. 1689. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de junio ppdo., declarando que el verdadero nombre de la beneficiaria de la jubilación ordinaria acordada el 2 de mayo de 1936, es Celestina Cristina Leiro de Zariategui; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobándose licitación pública
Acuerdo N.° 16

Buenos Aires, Julio 15 de 1937.

109.705. — 2724. — Expte. 75.466-D-1937. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Aduanas el 17 de mayo ppdo. para la provisión de útiles de escritorio, artículos de limpieza, ferretería, carpintería, etc., destinados a satisfacer las necesidades de la mencionada Repartición; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron treinta y seis casas especializadas en los distintos renglones que componían la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fs. 17, por el Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que formulado el correspondiente cuadro comparativo de precios, la Dirección General de Aduanas aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone, para lo cual se ha tenido en cuenta en unos casos la mejor calidad de los artículos elegidos y en otros los precios más económicos;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos y lo determinado por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad N.° 428;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Aduanas con fecha 17 de mayo ppdo., para la provisión de útiles de escritorio, artículos de limpieza, ferretería, carpintería, etc., destinados a satisfacer las necesidades de la mencionada Repartición.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que a continuación se detallan, la provisión de los artículos de referencia, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a sus presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

Jacobo Peuser Ltda. . . . $	2.534.15
Plata y Plata . . . . . . „	365.—
Tailhade y Cía. . . . . . „	880.—
Serra Hnos. . . . . „	1.313.50
Curt Berger y Cía. . . . . „	3.776.65
Ares y Cía. . . . . „	69.50
Estrada y Cía. . . . . . . „	1.366.—
Remington Typewriter C.° „	1.440.—
Compañía La Camona . . „	1.525.—
Shwabe, Gras y Cía. . . . „	1910.50
Olivetti Argentina S. A. R. Ltda. . . . . „	14.644.—
Krasuk, Alvarez y Muñoz „	292.50
A. Paladino y Cía. . . . . . „	2.006.90
Sucesión de Tomás Martínez. . . . . „	1.030.—
Manuel Estruga . . . . . „	174.—
Proveedora Argentina de Materiales Industriales . . . „	69.80
Luciano y Marcelo Molle „	421.12
Ricardo Eastman . . . . „	315.—
Ronchi y Ferreyra . . . . „	216.—
Debussy y Cía. . . . . . . „	800.—
Fumagalli y Scasso . . . . „	2.573.50
Vicente Martini e Hijos . . „	1.728.30
Celada y Cía. . . . . „	2.178.—
Tamburini Ltda. . . . . . „	655.50
D. Vande Rusten e Hijo „	659.95
David Z. Campos . . . . . „	3.899.—
Roberts y Johansen . . . . „	9.823.70
Ayanz, Otamendi y Cía. . . „	2.598.45
Total . . . . $	59.266.02

Art. 3.° — La cantidad total de cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal, se imputará a la Ley N.° 12.345, en la siguiente forma:

Al Anexo D. inciso 13, ítem 10, partida 3 . . . . . . $	2.763.—
Al Anexo D. inciso 13, ítem 10, partida 4 . . . . . . $	6.127.75
Al Anexo D. inciso 13, ítem 10, partida 8 . . . . . . $	6.049.72
Al Anexo D. inciso 13, ítem 10, partida 14 . . . . . $	29.774.80
Al Anexo D. inciso 13, ítem 10, partida 15 . . . . . $	14.550.75

Art. 4.° — La Dirección General de Aduanas dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el 10 o|o del valor de los artículos a suministrar, el importe de sus depósitos de garantía y devolverá los mismos a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 5.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — M. R. Alvarado. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano.

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

The Northern Assurance Company Ltda. — Dejando sin efecto un cargo por impuesto a las diferencias de primas de seguro.

Buenos Aires, Julio 16 de 1937.

109.850. — 2725. — Expte. 1115-T-1937. — Dto. N.° 771. — Visto que don Edmond Eyre, en su carácter de gerente de The Northern Assurance Company Ltda., solicita se deje sin efecto la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, con fecha 23 de abril ppdo., por la que se intima a su representada el pago de la suma de m$n 2.670,40 en concepto de impuesto, y

Resultando:

Que empleados fiscales constituídos en las oficinas de la sumariada comprobaron que ésta había emitido varias pólizas, cuyo detalle corre agregado de fojas 9 a fs. 21 de estas actuaciones, por las que se cobraban primas inferiores a las que indicaba la tarifa respectiva. Circunstancia de la que quedaba constancia en la póliza original al indicar el porcentaje de premio y la disminución concedida. Todo ello ratificado en el texto del contrato por la anotación en letras del importe real que se obligaba a pagar el asegurado.

Que la Administración advirtiendo que el impuesto establecido por el artículo 17 de al Ley N.° 11.252 era liquidado en esas operaciones sobre el líquido fijado y no sobre el premio de tarifa, dió vista a la recurrente la que al contestarla manifestó que bonificaba a los asegurados con descuentos especiales cuando en la tramitación de la operación o en las condiciones del riesgo intervenían factores favorables, tales como medidas precaucionales contra incendios, cuando el seguro había sido contratado sin la intervención de corredores, si la póliza cubría varios períodos, etc.;

Que la repartición del ramo entendió que el impuesto correspondiente a esas operaciones debía hacerse efectivo sobre la prima de tarifa correspondiente a cada clase de seguro, sin admitirse deducción alguna en concepto de bonificaciones o descuentos, aun cuando la prima estipulada en la póliza fuese la verdaderamente abonada por el interesado, aduciendo para ello la imposibilidad de controlar el cumplimiento de las disposiciones impositivas pertinentes si se carecía de una base fija para su confrontación. Por estos fundamentos resolvió con fecha 26 de noviembre de 1934, imponer a la sumariada la obligación de abonar las sumas de m$n 2.670 con 40|00 y m$n 26.704, por el impuesto correspondiente a la parte de prima descontada con más la multa determinada por el Art. 36 de la Ley N.° 3764, respectivamente.

Que apelado ese pronunciamiento ante la Justicia Federal, ésta resolvió en fallo confirmado por la Excma. Cámara de Apelaciones, dejar sin efecto la multa aplicada basándose en que la Ley N.° 11.252 no dispone en parte alguna que el impuesto que ella establece deba ser calculado teniendo en cuenta determinados premios, por cuanto no existe disposición legal o reglamentaria que los fije.

Que vuelta las actuaciones a la Administración del ramo, ésta les exigió el impuesto ya que los fallos judiciales dictados en los recursos establecidos por la Ley N.° 3764 sólo se pronuncian sobre la parte condenatoria de las resoluciones de la Administración, y

CONSIDERANDO:

Que lo expuesto evidencia la necesidad de dictar un pronunciamiento definitivo en cuanto a la procedencia del impuesto para dejar expedita a la causante la acción que estime procedente;

Que con fecha 11 de octubre de 1935 al entender el Departamento de Hacienda en una apelación deducida por la Compañía de Seguros Generales "La República", por una cuestión idéntica a la de autos, se estableció en concordan-

cia con los pronunciamientos judiciales dictados en estas actuaciones, que ninguna disposición legal o reglamentaria obliga a las Compañías de Seguros a tener tarifas oficiales en cuanto a las primas a cobrar, las que podían ser fijadas según las circunstancias especiales de cada caso; es decir el temperamento adoptado por la compañía recurrente que procedió a reducir sus tarifas cuando los riesgos eran menores o los gastos administrativos inferiores. Faltando esas disposiciones, la exigencia de lo contrario implicaría que por razones fiscales se fijara el precio que las entidades aseguradoras deben cobrar por los distintos riesgos cubiertos o planes adoptados;

Que la Ley N.° 11.252 establece que el impuesto recae sobre la prima, o sea sobre la cantidad real que paga el asegurado al asegurador. No es posible entonces aplicarlo sobre una tarifa teórica que en la práctica no es percibida por la compañía aseguradora;

Que tampoco se ha comprobado en estas actuaciones la situacion prevista en el cuarto apartado de la resolución del Ministerio de Hacienda, a que se ha hecho referencia, es decir que la compañía haya tomado a su cargo el importe de la diferencia entre la tarifa y la prima cobrada con que se bonifica al asegurado para abonar intermediarios o darle otro destino, lo que importaría una disminuación en el gravamen que corresponde percibir al fisco;

Que, en consecuencia, debe dejarse sin efecto el cargo exigido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el cargo formulado a The Northern Assurance Company Ltda.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Torre Lorenzo de la. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Julio 16 de 1937.

109.851. — 2726. — Expte. 1.554-T-1937. — Dto. N.° 772. — Visto que don Lorenzo de la Torre, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos m|nacional 601,20 que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el Art. 21 del Código de la materia; en atención a las razones expuestas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede como excepción, acordarse las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n 60 las nueve primeras y m$n 61,20 la última, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado, y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Disponiendo apertura de una cuenta especial denominada "Artículo 36 Ley 11.672. — Fomento de la práctica del deporte para aficionados".

Buenos Aires, Julio 7 de 1937.

109.235. — 2727. — Visto lo manifestado en el expediente N.° 9.412-C-1937, por la Contaduría General de la Nación, y atento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 12.345,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Artículo 36 Ley 11.672. Fomento de la práctica de deportes por aficionados" a la cual se acreditarán las sumas que ingrese la Dirección General del Impuesto a los Réditos, en concepto de 60 o|o del producido del impuesto sobre el importe de las entradas de los espectáculos deportivos en que participen profesionales y que se realicen en la Capital Federal y en los territorios nacionales, fijado por el Artículo 29 de la Ley N.° 12.345, previa deducción del 1 o|o de lo recaudado en concepto de reintegro de gastos, y se debitará por las sumas que se destinen al fomento en toda la República de la práctica de los deportes por aficionados mediante el otorgamiento de subsidios, de acuerdo con la reglamentación respectiva y los gastos generales de la Comisión Honoraria encargada de la administración del fondo que autorice el Poder Ejecutivo. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Aceptando la renuncia presentada por el señor Ramón Sainte Marie, vocal de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Junio 25 de 1937.

108.947. — 2732. — Vista la renuncia presentada por el señor don Ramón Sainte Marie, vocal de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor don Ramón Sainte Marie, Vocal de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Autorizando la inversión de $ 5.777,50 en la publicación de avisos en diarios referente a disposiciones sobre impuesto contenidas en la Ley 12.345.

Buenos Aires, Junio 19 de 1937.

109.103. — 2733. — Visto las modificaciones introducidas por la Ley número 12.345, de presupuesto para 1937, diversas disposiciones sobre impuestos entre los cuales figuran los que se refieren a: prórroga del derecho aduanero adicional de 10 o|o; exención del mismo derecho adicional; franquicia para los establecimientos que elaboran materias primas de producción nacional y para las fábricas de hilados de algodón y peinados de lana; franquicias para instalaciones de usinas de electricidad; penalidades para las transgresiones a las franquicias aduaneras; penalidades para los fabricantes de artículos que presenten las mismas características que los introducidos en franquicia; procedimiento para la introducción y sustanciación de sumarios; procedimiento para la devolución de derechos de importación de cervezas y otras mercaderías; tasa para la fiscalización del empleo de mercaderías introducidas en franquicia; aclaración sobre el alcance de la exención del adicional de 10 o|o; tasa de cinco centavos por kilo de tabaco de hoja o picadura, importado o exportado; aclaración sobre la aplicación del impuesto interno a las cubiertas; impuesto interno a la seda; exención de impuestos a los réditos de títulos; exención de impuesto a los réditos a los titulares de derechos amparados por la Ley N.° 11.723, de propiedad intelectual; exención del impuesto a las ventas, al papel para diarios, periódicos y revistas; impuesto a los espectáculos deportivos profesionales y reducción de tarifa postal;

Que a los efectos del mejor cumplimiento de las mencionadas disposiciones, así como del decreto reglamentario del impuesto interno a los tejidos de seda, ha sido necesario disponer su más amplia difusión mediante publicaciones en diarios de la Capital Federal y del interior del país;

Atento a que los gastos correspondientes a dichas publicaciones no han sido previstos en la ley de presupuesto vigente, por lo que procede arbitrar los recursos indispensables para su atención,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la inversión de la suma de (m$n. 5.777,50) cinco mil setecientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en la publicación de avisos en diarios de la Capital Federal y del interior, referentes a las disposiciones sobre impuestos contenidas en la Ley 12.345 y al Decreto reglamentario del impuesto interno a los tejidos de seda.

Art. 2.° — La suma a que se refiere el artículo anterior se atenderá de rentas generales con imputación al presente acuerdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — Basilio B. Pertiné.

Insistiendo en el cumplimiento del Decreto 108.569

Buenos Aires, Julio 1.° de 1937.

109.109. — 2736. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 108.569 de fecha 18 del corriente, por el que se amplía en la suma de m$n 90.000 el importe asignado en el anexo D, inciso 13, ítem 14, partida 2, del Presupuesto General vigente, para atender el levantamiento del censo hipotecario nacional, en cumplimiento de la Ley N.° 12.318, y atento a que subsisten las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto 108.569 de fecha 18 de junio de 1937.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — M. R. Alvarado.

Disponiendo que la Junta Nacional del Algodón proceda a la apertura de una cuenta especial "Producido de Multiplicación en las Estaciones Experimentales".

Buenos Aires, Junio 19 de 1937.

108.562. — 2737. — Visto el expediente N.° 7.122-A-1937, en el que la Junta Nacional del Algodón, solicita la apertura de una cuenta especial a denominarse "Producido de Multiplicación en las Estaciones Experimentales", atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en vista de los resultados obtenidos con motivo de la aplicación del Decreto N.° 65.738 de agosto 22 de 1935, dicha Junta realizará la multiplicación de semilla seleccionada en sus Estaciones Experimentales con lo cual obtendrá economía, mayor seguridad y pureza en la obtención de semilla de algodón;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Junta Nacional del Algodón procederá a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Producido de Multiplicación en las Estaciones Experimentales", a la cual se acreditarán los importes que se obtengan de la venta de algodón en bruto o sus derivados y standars oficiales, y se debitarán los jornales y gastos que demande el cultivo, cosecha y desmote de dicha producción, y los gastos necesarios para la habilitación, ampliación y funcionamiento de las Estaciones Experimentales (excluído sueldos).

Art. 2.° — Autorízase a la Junta Nacional del Algodón a disponer de un anticipo de hasta la suma de m$n. 25.000 veinticinco mil pesos moneda nacional, de los fondos en su poder, con cargo de reintegro, para atender los gastos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — M. A. Cárcano.

Adicionando una cláusula al convenio sobre traspaso deuda celebrado con la Provincia de San Juan.

Buenos Aires, Junio 19 de 1937.

108.571. — 2738. — Vista la solicitud del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, formulada por Decreto número 1276-H, de fecha 2 de junio de 1937, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de la Provincia de San Juan N.° 724, de fecha 20 de diciembre de 1935, en su artículo 45, faculta al Gobierno de la misma para tomar a su cargo, para pagar con títulos de dicha ley, deudas de las municipalidades y otros organismos o entidades del Estado con patrimonio propio, siempre que dichas deudas sean anteriores al 1.° de enero de 1935 y que la operación quede convenida y terminada antes del 25 diciembre de 1937;

Que el convenio de fecha 17 de agosto de 1936, sobre traspaso a la Nación de deuda de la Provincia de San Juan, consolidada y a consolidar, sólo incluye una parte de la deuda flotante de la Municipalidad de la Capital;

Que a fin de normalizar las finanzas de las municipalidades y otras entidades autónomas de la Provincia, en su caso, ésta desea facilitar la consolidación de la deuda flotante de las mismas, con inclusión de créditos que no habían sido comprendidos en el convenio mencionado;

Que a tal efecto la Provincia se propone hacerse cargo de dichas deudas;

Que la consolidación y traspaso a la Nación de la mencionada deuda flotante en las condiciones establecidas en la citada Ley provincial N.° 724, está dentro de los finalidades de la Ley nacional N.° 12.139, pues la regularización de las finanzas de las provincias supone la regularización de las finanzas de las respectivas municipalidades y entidades autónomas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la propuesta formulada en el Decreto N.° 1276-H de fecha 2 de junio de 1937, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan y por lo tanto queda adicionado con la siguiente cláusula el convenio aceptado por Decreto N.° 88.241, de fecha 17 de agosto de 1936:

"Con arreglo al artículo 9° de la Ley nacional N.° 12139, la Nación tomará a su cargo en el año 1937, deuda de la Provincia de San Juan, originariamente contraída por sus municipalidades u otros organismos autónomos, si así corresponde, que sea traspasada a la Provincia y consolidada por la misma de acuerdo con la Ley provincial N.° 724, artículos 45 y 46; como asimismo las deudas que siendo anteriores al 24 de diciembre de 1934, hubieran sido

pagadas por las municipalidades con fondos de Rentas Generales correspondientes a los ejercicios de 1935 y 1936, y que la Provincia consintiera tomar a su cargo.

"Fíjase hasta el 31 de agosto del corriente año, el plazo para que el Poder Ejecutivo de la Provincia comunique al de la Nación, el monto de las deudas municipales o de otros organismos autónomos que aquélla se propone asumir, así como de los reintegros de rentas que se propone acordarles hasta el 24 de diciembre de 1937, inclusive".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Sociedad Industrial de Aysen. — Autorizando exportación temporal ganado argentino a Chile para invernar.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1937.

2147. — Expte. 21.031-S-1936. — R. V. N.° 284. — Vista la presentación de la Sociedad Industrial de Aysen, en la que solicita se autorice la salida temporal, con destino a Chile de 6.200 animales lanares, que serían enviados a dicho país al solo objeto de invernar; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de este Departamento, de fecha 23 de noviembre de 1918 (R. V. N.° 1066), ampliada por la de 23 de febrero de 1934 (R. V. N.° 181), las aduanas y receptorías existentes en las Gobernaciones de Santa Cruz, Tierra del Fuego y Chubut, están autorizadas para permitir la exportación temporal de los ganados argentinos que se envían a Chile para invernada, con sujeción al cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 2.° del primero de los citados pronunciamientos, y con arreglo a los cuales la cuestión quedaría de hecho resuelta;

Que entre los citados requisitos, conviene actualizar el señalado en el inciso e), en virtud del establecimiento de autoridades aduaneras en dichos territorios, con posterioridad al año 1918, en que se dictó la autorización de que se trata;

Que en consecuencia, no existe inconveniente que oponer a la operación solicitada, sin perjuicio de advertir que tal permiso no exime a la recurrente de satisfacer, en ocasión del retorno de los animales, los requisitos que imponga la intervención sanitaria, a cargo de la autoridad competente del Ministerio de Agricultura, sin cuya venia, no podrá la autoridad aduanera, permitir el reingreso al país del ganado temporalmente exportado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Substitúyese el inciso e) del artículo 2.° de la resolución de noviembre 23 de 1918 (R. V. N.° 1066), por el siguiente:

e) Las operaciones de entrada y salida del ganado se efectuarán por pasos habilitados, siendo a cargo de los interesados, los gastos que se originen por traslado y manutención del empleado que se destaque para realizar la fiscalización pertinente.

Art. 2.° — Las autoridades aduaneras no permitirán el reingreso al país del ganado exportado temporalmente para invernar en Chile, si los interesados no justifican el cumplimiento de los requisitos que crea conveniente exigir el Ministerio de Agricultura para esta clase de operaciones.

Art. 3.° — Las condiciones antedichas regirán la presente petición, así como todas las de igual índole que se formulen en lo sucesivo, teniéndose esta resolución como complementaria de la de 23 de noviembre de 1918, citadas precedentemente.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ACEVEDO

Municipalidad de Rosario. — Declarando libre de derechos la introducción de hornos incineradores de basura.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1937.

2237. — Expte. N.° 19.174-M-1937. — R. V. N.° 318. — Vista la nota de la Municipalidad de Rosario, en la que consulta si los hornos incineradores de basura podrían ser introducidos libres de derechos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto de 6 de octubre de 1931 (hoy Ley 11.588), dice: "Quedan eximidas las Municipalidades de toda la República del pago del derecho de aduana y adicionales, para los materiales indispensables que introduzcan, destinados a sus servicios públicos, previa autorización del Ministerio de Hacienda";

Que en la resolución de fecha 19 de octubre de 1932, N.° 1061, por la que se aprobó la nómina de los materiales que podían introducirse en franquicia al amparo de la disposición legal invocada, se incluyó el rubro: "Para trabajos públicos a cargo de la Administración de Limpieza y Departamento de Obras Públicas" a los "camiones, tractores, recolectores de residuos domiciliarios, barredoras y regadoras de calles";

Que siendo análogo el destino de los hornos de que se trata, pueden, asimismo, comprenderse dentro de los beneficiados por la ley;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase incluídos en la nómina aprobada por este Ministerio, por resolución de fecha 19 de octubre de 1932 (R. V. N.° 1061), a los hornos de que se trata.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Oficina de Control de Cambios. — Reglamentando expedición de facturas consulares, en el caso de que el vendedor no resida en el puerto de embarque de las mercaderías.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1937.

2289. — Expte. 18.643-C-1937. — R. V. N.° 338. — Visto que la Oficina de Control de Cambios sugiere la forma en que podrían ser subsanadas la dificultad que se presenta en la certificación de facturas consulares correspondientes a mercaderías vendidas por una firma y embarcadas por otra; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación de la "Factura Consular", aprobada por resolución de junio 1.° de 1934, determina en su artículo 4.°, que la factura consular deberá ser presentada por el exportador o cargador, para su visación, a la repartición consular en el puerto de embarque;

Que entre los requisitos exigidos por el documento aludido, figura la consignación del valor de las mercaderías, radicando en este punto la dificultad de que se hace mérito, cuando se trata de casas vendedoras que no tienen asiento en el lugar de expedición y que en razón de la forma reservada en que realizan las transacciones, no desean imponer al cargador de los precios facturados;

Que como sea que el artículo 7.° de la misma reglamentación establece que, como parte integrante de la factura consular, deberá presentarse, además, un ejemplar de cada una de las facturas comerciales correspondientes a las mercaderías a embarcarse, de acuerdo con las normas estipuladas en los artículos 29 a 31, la Oficina de Control de Cambios, expresa que en los casos de referencia podría prescindirse del requisito de establecer el valor de las mercaderías en la factura consular, mediante la adopción de un procedimiento que permita suplir esa omisión con las constancias de la factura comercial;

Que la Dirección General de Aduanas informa que, desde el punto de vista que le es propio, el procedimiento sugerido no le merece objeción alguna; y, por su parte, la Dirección General de Estadística aunque expresa que la supresión del valor en la factura consular la privaría de un dato que es de imprescindible necesidad para las tareas puestas a su cargo, señala que ese inconveniente podría subsanarse disponiendo que se le remita, conjuntamente con la copia de la factura consular que le está destinada, una copia de la factura comercial que contenga iguales datos y sujeta a los mismos requisitos que propone la Oficina de Control de Cambios;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

En la certificación de facturas consulares correspondientes a mercaderías vendidas por una firma y embarcadas por otra, se observará el siguiente procedimiento;

a) El cargador presentará a la repartición consular en el puerto de embarque, la factura consular extendida en la forma exigida por la reglamentación vigente en la materia, pero sin expresar el valor de la mercadería, debiendo establecer en el lugar correspondiente a la declaración de ese dato la siguiente constancia: "Declaro que la mercadería ha sido vendida por la firma .... de ...., razón por la cual el valor será establecido con la factura comercial que se extenderá en dicha localidad".

Asimismo, se dejará en blanco la parte de la fórmula destinada a "Declaración jurada del exportador o cargador".

b) Por su parte, las firmas vendedoras presentarán ante la autoridad consular argentina de su jurisdicción, la factura comercial, en la cual se dejará constancia, además de los datos establecidos por la reglamentación vigente, el número de la factura consular a que debe ser agregada, nombre del vapor, bandera, puerto de origen y fecha de salida.

c) La factura comercial extendida en las condiciones arriba mencionadas, será visada de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 37, del reglamento de la "Factura Consular".

d) El importador presentará simultáneamente con las facturas comercial y consular con los requisitos premencionados, un duplicado en papel simple de la factura comercial, con lo que las Aduanas y Receptorías quedarán habilitadas para autorizar los respectivos despachos a plaza.

e) Las Aduanas y Receptorías cotejarán el duplicado de la factura comercial con su original y con la certificación de que aquél es copia fiel de éste, remitirán dicho duplicado a la Dirección de Estadística, conjuntamente con el ejemplar de la factura consular que le está destinado.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ACEVEDO

Aprobando resolución sobre alcance de la nota del Convenio con Gran Bretaña, respecto a la "hojalata".

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1937.

2401. — Expte. 19.903-D-1935. — R. V. N.° 340. — Visto que la Dirección General de Aduanas, somete a la consideración de este Ministerio, la resolución que ha dictado en la consulta número 576|933 y en la que, con motivo de la clasificación de unas muestras de hojalata cortada que originara dicha consulta, se declara que el texto de la Ley N.° 11.823, en lo que se refiere a la partida 1177 del Arancel, sólo se ha transcripto a efecto de hacer extensiva la tara del 5 o|o, cualesquiera que fueran los envases en que viniera la hojalata, sin que ello importe modificar la Ley N.° 11.281, vigente en el tiempo que se celebró el Convenio con Gran Bretaña; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el texto de la partida 1177, establece: "hojalata sin trabajar, cortada o no", aforo kilo $ 0,08 más 60 o|o, con el derecho de 5 o|o conforme a lo determinado por la Ley N.° 4933;

Que posteriormente, por la Ley número 11.281, se limitó el beneficio del menor derecho de 5 o|o, a la "hojalata en chapas"; quedando por consiguiente gravada con el derecho general de 25 o|o, la hojalata sin trabajar que se importara cortada en otras formas, como ser: en discos, flejes, etc.;

Que al dictarse la Ley N.° 11.823, se ha reproducido textualmente la leyenda de la partida 1177, con el derecho de 5 o|o, sin tenerse en cuenta la modificación de ese gravamen introducida por la Ley N.° 11.281, hecho que puede explicarse si se considera que la transcripción en aquella ley de esa leyenda, fué hecha al solo efecto de establecer la tara de 5 o|o, cualquiera fuera el envase en que viniera la hojalata, beneficio que antes se reconocía a los cajones solamente;

Que la circunstancia señalada resulta evidente consultando los antecedentes de la tramitación del Convenio Suplementario con el Reino Unido de Gran Bretaña, de los cuales se infiere asimismo que no han existido sugestiones en el sentido de modificar el tratamiento arancelario de la hojalata determinado por la Ley N.° 11.281;

Por tanto, siendo éstos los fundamentos de la resolución en estudio y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resolución en consulta.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ACEVEDO

Liga Argentina de Profilaxis Social. — Declarando libres de derechos "elementos quirúrgicos, para el tratamiento de las enfermedades venéreas".

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1937.

2.451. — Expte. 15.744 -L- 1937. — R. V. N.° 350. — Vista la presentación de la "Liga Argentina de Profilaxis Social", en la que solicita se declare exentos de derechos aduaneros, en los términos del artículo 14 de la Ley número 12.331, los uretroscopios, sus implementos para iluminación y los gálvanocauterios para cáustica uretral, que se importen con destino al tratamiento de las enfermedades venéreas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley N.° 12.331 libera de todo impuesto aduanero y de impuestos internos la importación o fabricación de remedios que, a juicio de las autoridades sanitarias, sean necesarios para la lucha antivenérea;

Que la presente gestión no admitiría el pronunciamiento que se persigue, juzgada a través de los términos expresos de la disposición invocada; empero, no es posible silenciar que ésta forma parte integrante de un régimen legal fundado en razones de profilaxis social, en cuya virtud, para dar satisfacción integral a su propósito, debe atenderse no sólo a su letra sino también al espíritu que lo informa;

Que en consecuencia, tratándose de instrumentos que llenan finalidades análogas a las de los remedios a que alude la ley, cabe reputar que están be-

neficiados por la franquicia que ésta consagra, tal cual lo entiende el Departamento Nacional de Higiene, a condición de que, como el mismo lo aconseja, hayan de ser utilizados en instituciones oficiales;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase comprendidos en el beneficio que consagra el artículo 14 de la Ley N.° 12.331, a los uretroscopios, sus implementos para iluminación y gálvanocauterios para cáustica uretral, que introduzcan las instituciones oficiales con destino al tratamiento de las enfermedades venéreas, con sujeción a los requisitos establecidos por el Decreto de junio 8 de 1933. (N.° 22.971).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Baudizzone & Cía. — Declarando clasificación de "correas de tela y goma articuladas".

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1937.

2454. — Expte. 17.672-C-1937. — R. V. N.° 354. — Vista la presentación de la firma Baudizzone & Cía., en la que reclama de la resolución dictada por la Aduana de la Capital, en la solicitud número 3155-B-1936 (Consulta 466), por la que se dispone despachar por su valor declarado, con el derecho de 30 o|o, a unas correas de tela y goma, articu'adas, con remaches de metal amarillo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la partida 1123 del Arancel afora a las correas de goma con inserciones de tela o metal;

Que el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad se pronuncia en el sentido de que la mercadería consultada se halla comprendida en la referida partida; por el contrario, a juicio de la mayoría de la Junta del ramo debe disponerse su despacho por su valor en depósito, por reputar que la misma no está prevista en el Arancel;

Que la Escuela Industrial de la Nación expresa que se trata de una correa del tipo articulada, construída mediante eslabones de goma, con inserciones de tela, unidos entre sí por un remache, que le permite una mayor flexibilidad, no solamente en cuanto al enrollamiento sobre las poleas, sino también en el sentido transversal; añadiendo que su sección trapezoidal se amolda mejor y ofrece en las acalanaduras donde va colocada, una superficie de adherencia mayor que las correas comunes y que la forma de unión de los eslabones, permite adaptarlas a cualquier distancia entre poleas, siendo semejantes a las correas comunes de cuero, tejido de algodón, cáñamo, ba'ata, etc.;

Que la precedente descripción de la mercadería consultada y el examen de su muestra revelan que ella es análoga en cuanto a los materiales que entran en su construcción y al uso para el que se destina, a las correas a que se refiere la partida 1123 del Arancel, en cuya virtud corresponde clasificarlas por la misma, no siendo óbice para ello el hecho de que vengan construidas en trozos unidos entre sí en forma articulada;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que las correas de que se trata deben despacharse por la partida 1123 del Arancel, con el derecho de 30 o|o.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Aclarando consulta formulada por el señor J. Tarnopolsky, sobre clasificación de "piel de liebre blanca, entera, con su cabeza, patas y cola".

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1937.

2461. — Expte. 17.464-C-1937. — R. V. N.° 361. — Vistas estas actuaciones, en las que la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección de Aduanas, somete a la consideración de este Ministerio la consulta formulada ante la misma por el señor Juan Tarnopolsky (Consulta N.° 568-T-936), acerca de la forma en que debe despacharse una piel de liebre blanca, entera, con su cabeza, patas y cola; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso C. del Decreto de julio 21 de 1931, establece para las pieles de que se trata el aforo básico de $ 8 el kilo, variando el tratamiento arancelario de ellas según se importen curtidas o sin curtir. En el primer caso, tributan el derecho de 50 o|o (artículo 2.°, inciso 1.°, de la Ley N.° 11.281 y artículo 6.° del decreto citado); y en el segundo, el de 25 o|o con el adicional que fija el artículo 8.° de la Ley N.° 11.281 (artículo 14 del Decreto de septiembre 15 de 1931), beneficiándoselas asimismo con una rebaja de 50 o|o en el aforo (artículo 1.° del Decreto de octubre 5 de 1931), cuando se introduzcan con su cabeza, patas y cola;

Que el interesado sostiene que la piel consultada debe ser considerada como no curtida, porque por su aspecto y terminación es igual a la que así fuera clasificada por este Ministerio en fecha marzo 8 de 1934 (R. V. N.° 249);

Que el Ministerio de Agricultura (División Zootecnia), sostiene que la piel a que se refiere el precedente invocado por el interesado es sin curtir, no así la examinada en autos, que debe considerarse curtida. Por su parte, la Escuela Industrial de la Nación, manifiesta que ambas no son curtidas sino adobadas con soluciones salinas o arsenicales, pudiendo ser usadas directamente en pe'etería, dado que en ellas los procesos de un curtido propio perjudicarían su manta pilífera, por lo que éste se suple con el procedimiento señalado, merced a que las confecciones se forran con algún textil;

Que inspirándose la rebaja en los derechos a las pieles sin curtir en la conveniencia de proteger a las curtidurías establecidas en el país, propendiéndose así al desarrollo de ese renglón de la industria, es indudable que, desde el punto de vista arancelario no pueden gozar de ese beneficio las pieles que han sido sometidas a un tratamiento preservativo que suple eficientemente el curtido;

Que así encarada la cuestión planteada en autos, desaparecen las dificultades que ofrece la clasificación de las pieles de referencia, desde el punto de vista estrictamente técnico, derivadas de la discrepancia que las instituciones habilitadas al efecto, han apreciado la condición de la piel, motivo de la consulta; correspondiendo correlativamente resolver que ésta debe despacharse como curtida, suerte que igualmente deberá seguir la piel contemplada por este Ministerio, en fecha marzo 8 de 1934. (R. V. N.° 249), dado que las informaciones producidas a raíz del caso presente, obligan a variar el tratamiento a que estaban sujetas;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que la piel consultada debe despacharse como si fuera curtida, aplicándose igual tratamiento a la considerada por este Ministerio, en la resolución de fecha marzo 8 de 1934. (R. V. N.° 249); la que, en consecuencia queda modificada en tales términos.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Aprobando resolución en consulta, sobre clasificación de "discos de material refractario para calentadores".

Buenos Aires, Octubre 8 de 1937.

2490. — Expte. 19.570-C-1937. — R. V. N.° 366. — Visto que la Dirección General de Aduanas somete a la consideración de este Ministerio la resolución dictada por la Aduana de la Capital, en la Consulta N.° 219|937, que dispone que la mercadería, objeto de la misma debe despacharse por el rubro del inciso K, del Decreto de julio 21 de 1931, que afora los discos de material refractario para calentadores" (kilo $ 0,08 al 25 o|o); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de cilindros de material refractario para calentadores de agua, generalmente empleados en los baños, que por su constitución y destino tienen íntima similitud con los discos aforados en el rubro indicado en el preámbulo;

Que la diferencia de forma no justificaría excluirlos del tratamiento arancelario fijado a estos últimos por el Decreto de 21 de julio de 1931 (prorrogado por la Ley N.° 11.588), disponiéndose su despacho por el valor en depósito, máxime si se considera que el objeto del mismo ha sido reducir en lo posible el número de mercaderías no tarifadas y que al comprender dicho decreto al material refractario para calentadores, lógicamente ha debido aludir a "discos", por ser éste el tipo de importación más corriente en esa clase de artículos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resolución en consulta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Aprobando resolución en consulta, sobre clasificación de una maquinaria para producir frío, mediante la compresión y expansión de un flúido determinado.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937.

— 2756. — Expte. N.° 19.251-C-1936. R. V. N.° 386. — Visto que la Aduana de la Capital, somete a la consideración de este Departamento, en los términos del artículo 71 del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.281, la resolución dictada en la solicitud N.° 754-E-1935 (Consulta 424), declarando que el despacho de las mercaderías motivo de la misma debe efectuarse por las partidas 1.248 o 1.249, con arreglo a su peso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Industrial de la Nación, expresa que se trata de una maquinaria compuesta, o sea un equipo que consta de compresor, accesorios, armadura y electromotor, diseñado exclusivamente para producir frío mediante la compresión y expansión de un flúido determinado;

Que esa opinión técnica, en base a la cual es indudable que a la mercadería de referencia corresponde asignarle la calificación de maquinaria, excluye la posibilidad de despachar la misma por la partida del inciso J, del Decreto de 21 de julio de 1931 (hoy Ley 11.588), que se refiere a los compresores de hierro; asimismo, debe desecharse el despacho por la partida de he'aderas automáticas, completas o incompletas, creada por el invocado inciso, porque por su constitución como por su peso que excede de 500 kilos, no existe posibilidad de asimilarse al equipo que se usa en las cámaras o recintos de refrigeración (heladeras);

Que en consecuencia, la clasificación arbitrada por la Aduana, de acuerdo con el criterio de la mayoría del Tribunal de Clasificaciones y de la Junta del ramo, es la que corresponde, ya que la naturaleza y función de la mercadería consultada la comprende sin lugar a dudas en el concepto arancelario de maquinaria;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resolución en consulta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Aprobando clasificación adoptada por la Aduana de la Capital, para un "preparado colorante a base de cochinilla".

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1937.

2807. — Expte. 17.168-C-1937. — R. V. N.° 415. — Visto que la Dirección General de Aduanas eleva a este Ministerio, a los efectos determinados por el artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, la clasificación adoptada por la Aduana de la Capital, para la mercadería materia del sumario número 411-G-933, cumpliendo así con lo dispuesto por este Departamento por resolución de fecha septiembre 8 de 1934, recaída en el sumario citado, que ordenaba practicar un estudio sobre el tratamiento arancelario que debía aplicarse a un preparado colorante a base de cochinilla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis realizado por la Oficina Química Nacional, resulta ser un producto obtenido por extracción de la cochinilla con un disolvente y evaporación de éste por sequedad, conteniendo entre 29 o|o y 35 o|o de ácido carmínico;

Que la Junta del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, en base a la opinión técnica clasifican al producto en cuestión como de valor declarado, con el derecho de 25 o|o;

Que teniendo en cuenta estas consideraciones, no es posible incluirla en la partida 2970 del Arancel, dado que la misma afora a la cochinilla en general, por lo que el extracto de cochinilla no está incluído en ninguna partida, razón por la cual debe despacharse en la forma que lo ha resuelto la Aduana, es decir, por su valor en depósito, con el derecho de 25 o|o;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la clasificación adoptada.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Minuto Luis T. — Declarando que los higos que se importen en cajones de madera, sin ningún otro envase, gozan de la tara de 10 o|o y negándola en cuanto a las "nueces con cáscara".

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1937.

2910. — Expte. 20.294-M-1937. — R. V. N.° 428. — Vista la presentación del señor Luis T. Minuto, en la que pide se disponga que los higos secos y las nueces con o sin cáscara, que se importen en cajones, barricas o cascos, se le acuerde una tara de 10 y 15 o|o, respectivamente; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Sección Taras, Mermas, etc., de la Tarifa de Avalúos, acuerda el 10 o|o de tara, a las pasas en barricas, cajones o cascos;

Que en consecuencia, siendo los higos secos similares a la mercadería antes enunciada, es justo beneficiarla con igual tara, siempre que su único envase está constituído por cajones ya que, como lo informa la Dirección de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, ella es la que acostumbra a dar el comercio a los transportes en esa condición, habiéndose desechado en la actualidad el envasado en barricas o cascos;

Que en lo que respecta a las nueces con cáscara, la susodicha Dirección expresa que no hay ocasión de acordar tara, por cuanto sus remisiones se efectúan solamente en bolsas; añadiendo que lo mismo sucede con las nueces peladas, pues vienen envasadas en cajones, y éstos ya tienen marcado el peso neto de la mercadería; circunstancias que determinan la imposibilidad de acceder al pedido en esta parte;

Por tanto, y atento lo dispuesto por el artículo 358 de las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que los higos secos que se importen en cajones de madera, sin nin-

gún otro envase, gozan de la tara de 10 o|o, que acuerda la Tarifa de Avalúos a las pasas, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Municipalidad de San Juan. — Declarando en franquicia materiales que se introduzcan para instalación del frigorífico del Matadero Municipal de dicha Provincia.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1937.

2916. — Expte. N.° 19.272-M-1937. — R. V. N.° 434. — Vista la nota de la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Juan, en la que solicita liberación de derechos de importación de los materiales que introduzca, con destino a la instalación del frigorífico del Matadero Municipal local; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto de 6 de octubre de 1931 (Ley N.° 11.588), exime a las Municipalidades de toda la República, del pago de derechos de aduana y adicionales, para los materiales indispensables que introduzcan, destinados a sus servicios públicos, previa autorización del Ministerio de Hacienda;

Que el concepto de servicio público a que alude la citada disposición legal, no puede desvincularse de la función que desempeñan los mataderos municipales, en razón de que ésta, por su naturaleza, forma parte integrante de los servicios esenciales que toda Comuna debe prestar a la población, en cuya virtud, y atento que para el desenvolvimiento eficiente de esos establecimientos es indispensable dotarlos de cámaras frigoríficas, corresponde comprender a los materiales que constituyen éstas entre los beneficiados por la ley;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que gozan de la franquicia acordada por el artículo 3.° del Decreto de 6 de octubre de 1931 (Ley número 11.588), los materiales que introduzca la Municipalidad recurrente, con el destino expresado en el preámbulo, siempre que satisfagan los requisitos establecidos por el Decreto de junio 28 de 1934 (N.° 44.289).

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Municipalidad de Carmen de Areco. — Acordando y negando franquicia a chassis de camiones destinados uno a la Comuna y otro a la Comisión de Educación Física y Cultura.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

2918. — Expte. 19.365-M-1937. — R. V. N.° 436. — Vista la nota de la Municipalidad de Carmen de Areco, en la que consulta si podría introducir libre de derechos dos "chassis" de camiones destinados uno al servicio de la citada Comuna y otro a la Comisión de Educación Física y Cultura; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de este Ministerio de octubre 19 de 1932 (R V. N.° 1061), se declararon, dentro de los elementos que las Municipalidades podían introducir libres de derechos, los camiones y tractores para trabajos públicos a cargo de la Administración de Limpieza y Departamento de Obras Públicas;

Que, dado el destino, el camión para servicio de la Municipalidad citada, se encuentra comprendido entre los determinados en la resolución mencionada;

Que en cuanto al otro camión, destinado a la Comisión de Educación Física y Cultura, no se encuentra en las mismas condiciones, no pudiendo por su destino, ser comprendido en el concepto de material de introducción indispensable;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Reconócese derecho a introducir al amparo del artículo 1.° de la Ley 11.588, al "chassis" destinado a la Municipalidad de Carmen de Areco, siempre que se llenen los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 y el Decreto (número 121) de junio 8 de 1934, y no ha lugar a lo demás.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Aprobando resolución en consulta, referente a despacho de relays

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1937.

2990. — Expte. N.° 19.040-C-1937. — R. V. N.° 444 — Visto que la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, somete a la aprobación de este Departamento, en los términos del artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, la resolución dictada en la solicitud número 7.375-C-1936 (Consulta 443), por la que se declara que los relays cuya muestra se acompaña deben despacharse por la partida 1.587 del Arancel (Aforo kilo $ 0.90, más 60 o|o, con el derecho de 25 o|o); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos, expresa que se trata de relays de aplicación típica en circuitos telefónicos y que la función que desempeñan es la de conmutación exclusivamente, agregando que la serie de relays que conmutan los diferentes circuitos cuya finalidad es la de establecer las comunicaciones telefónicas entre los aparatos de los abonados, constituyen el conmutador;

Que en presencia de ese informe técnico, resulta a todas luces procedente el temperamento adoptado por la Aduana, en consonancia con lo dictaminado por el Tribunal de Clasificaciones, al disponer que la mercadería de referencia se despache por la partida 1587 del Arancel que afora a los "conmutadores" en general con o sin clavijas, completos o incompletos, incluídas las estaciones telefónicas con sus conmutadores internos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resolución en consulta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Varias Sociedades Filatélicas. — Declarando que las estampillas de correo, que introduzcan las Sociedades Filatélicas reconocidas, estarán exentas de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1937.

3006. — Expte. 19.945-V-1936. — R. V. N.° 460. — Vistas estas actuaciones, en las que varias sociedades filatélicas, solicitan se declare que las estampillas de correo que se introduzcan al país, nuevas o usadas, están exentas de derechos, prescindiéndose del carácter del destinatario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana de la Capital, en fecha julio 4 de 1936, dispuso que los envíos de estampillas consignadas a sociedades filatélicas reconocidas en el país, se despachasen libre de derechos, sometiendo dicho pronunciamiento a la aprobación de este Ministerio, en los términos del artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Que para dispensar este tratamiento de excepción, se ha tenido en cuenta que los timbres que vienen en esas condiciones se destinan exclusivamente al canje entre los asociados de las distintas instituciones filatéticas, función que los caracteriza como vehículo de propaganda y difusión cultural, y no como "mercadería" sujeta a tratos comerciales;

Que este Departamento encuentra aceptable el criterio adoptado en el caso por la Aduana de la Capital, atento la conveniencia que existe en fomentar esa forma de intercambio cultural que se realiza mediante el canje de sellos postales;

Que con respecto a la amplitud de la franquicia en los términos solicitados en el escrito de fojas 3 y siguientes, cabe señalar que, como quiera que la finalidad comercial no puede descartarse en los casos en que las estampillas se introduzcan por simples particulares, no es dable extender la liberalidad sin cortapisa alguna; ello no obstante siendo indudable que el intercambio de timbres puede realizarse también por intermedio de particulares no asociados a Institución alguna, corresponde, atento la conveniencia de fomentar la afición de que se trata, pasar estas actuaciones a la Comisión de Avalúos para que, en oportunidad de expedirse sobre las reformas de la Tarifa, contemple la situación planteada;

Por tanto, y de acuerdo con lo establecido en la prescripción reglamentaria a que se alude en el primer considerando,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que las estampillas de correo que se introduzcan estarán exentas de derechos, siempre que vengan consignadas a sociedades filatéticas reconocidas en el país.

Pase a la Dirección General de Aduanas a los efectos dispuestos en el último considerando y a los demás pertinentes.

ACEVEDO

Varias Empresas Editoriales y Periodísticas. — Declarando que las fotografías, dibujos, matrices estereotípicas, planos, calcos y pruebas impresas en glacé para ser publicadas en diarios y revistas, gozan de liberación de derechos, previa intervención de la Aduana.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937.

3077. — Expte. 18.878-V-1937. — R. V. N.° 470. — Vista la presentación de varios Diarios, Empresas Editoriales y Agencias Periodísticas y Noticiosas, en la que solicitan se declare que las fotografías, dibujos, matrices estereotípicas, planos, calcos y pruebas impresas en glacé, que reciben para su publicación en diarios y revistas, son libres de derechos de aduana; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo informa la Junta del Ramo, las fotografías, dibujos, planos, calcos y pruebas impresas en glacé, pueden reputarse comprendidas en el concepto de "colaboraciones literarias y gráficas", a que alude la resolución de julio 21 de 1933 (R. V. N.° 946), y a las que exime de derechos en virtud de clasificarlas en la partida 24 de la Tarifa de Avalúos;

Que en lo que concierne a las matrices estereotípicas, la gestión sería improcedente en razón de lo resuelto a su respecto en el antecedente invocado; empero, como se reconoce en la pluralidad de los informes producidos en autos, no tratándose de los clisés aforados por la partida 1494 y teniendo en cuenta que se introducen para su uso periodístico, sin que puedan tener otro destino que llenar una misión gráfica de información, cabe declararlos, asimismo, amparados por la norma de despacho, aprobada por la referida resolución;

Que, sin embargo, a fin de asegurar la correcta afectación de los efectos de que se trata en el destino que autoriza la liberalidad pretendida, cabe condicionar su otorgamiento a que aquéllos vengan consignados a empresas periodísticas, editoriales o noticiosas, inscriptas ante la Aduana por la que se realice la importación, a cuyo objeto cada Aduana llevará un registro "ad hoc", al solo efecto de comprobar su existencia;

Que no es posible acceder al pedido subsidiariamente interpuesto, relativo a que el material citado sea entregado sin intervención de la Aduana, máxime cuando con la solución dada a la presente gestión en lo principal, habrá desaparecido todo inconveniente que se oponga al pronto despacho que se persigue;

Por tanto, y de conformidad con lo manifestado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que el material a que se alude en el preámbulo debe despacharse libre de derechos, con sujeción al requisito previo que establece el penúltimo considerando.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Lafage, Federico. — Declarando en franquicia al producto "Muthanol" (ampollas).

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937.

3.106. — Exp. 20.525-L-1937. — R. V. N.° 476. — Vista la presentación del Sr. Federico Lafage, en la que solicita se declare al producto "Muthanol" (ampollas), comprendido en el artículo 14 de la Ley N.° 12.331, que libera de todo impuesto aduanero y de impuestos internos, la importación o fabricación de remedios necesarios para la lucha antivenérea; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que consta en autos que el Departamento Nacional de Higiene, ha considerado al producto denominado "Muthanol" (ampollas), como necesario para la lucha antivenérea, en cuya virtud corresponde beneficiarlo con las franquicias autorizadas por el artículo 14 de la Ley N.° 12.331;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que al producto denominado "Muthanol" (ampollas), le alcanzan las franquicias autorizadas por el artículo 14 de la Ley N.° 12.331.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Aprobando resolución en consulta, sobre despacho de "té comprimido en pastillas, envasado en tubos de vidrio o de celuloide".

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937.

3.107. — Expte. 20.508 -C- 1937. — R. V. N.° 475. — Visto que la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, somete a la consideración de este Ministerio, la resolución que ha dictado en la Consulta N.° 46|937, por la que se dispone que la mercadería que la motivó (té comprimido en pastillas, envasado en tubos de vidrio o de celuloide), debe despacharse por la partida 239 del Arancel (kilo $ 0.60 más 60 o|o, D. E. $ 0.05 más 25 o|o); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un té que presenta caracteres normales, su despacho debe efectuarse en la forma que lo ha resuelto la Aduana, ya que la partida 239 del Arancel afora el "té en general";

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resolución en consulta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Municipalidad de Olavarría. — Declarando que no corresponde la reinscripción de dicha Municipalidad ante la Aduana de la Capital, en los términos del artículo 5.° del Dto. número 101.388 (54) de marzo 11 ppdo., y sí a la Cooperativa, a la cual está asociada aquélla.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937.

3.108. — Expte. 18.467 -M- 1937. — R. V. N.° 482. — Vista la presentación de la Municipalidad de Olavarría, en la que solicita la reinscripción ante la

Aduana de la Capital, en los términos del artículo 5.° del Decreto N.° 101.388 (54) de marzo 11 ppdo., con el objeto de importar libre de derechos los materiales necesarios, no producidos en el país, para los servicios de electricidad de la comuna; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad recurrente ha estado inscripta en la misma Aduana con arreglo al Decreto de junio 28 de 1934, a fin de acogerse a la franquicia reconocida entonces a favor de los materiales destinados a sus servicios públicos, habiendo gestionado y obtenido dicha franquicia para los destinados a los servicios de electricidad en virtud de su carácter de asociada a la Cooperativa Municipal de Electricidad Ltda., de Olavarría;

Que, si bien la gestión de autos está de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Reglamentario del artículo 35 de la Ley 12.345, no corresponde acceder a lo solicitado desde que, estando encuadrada en los términos de dicho precepto legal, la situación de la Cooperativa de referencia, es procedente la inscripción de ésta con preferencia a la de la Municipalidad, cuya situación en la forma que se ha presentado, no está prevista por la ley sino por su Decreto Reglamentario;

Que las importaciones que haya podido realizar la Municipalidad, deben ser, en consecuencia, transferidas a la cuenta de la Cooperativa, quedando autorizada la Aduana de la Capital, para acordar un plazo prudencial a fin de finiquitar las operaciones pendientes, así como para que la Cooperativa, justifique, mediante el cumplido de los requisitos faltantes, hallarse en las condiciones previstas por el artículo 2.° del Decreto de marzo 11 ppdo. ya citado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que, en el presente caso, no corresponde inscribir a la Municipalidad y sí a la Cooperativa, a la cual está asociada aquélla.

La inscripción de la Cooperativa Municipal de Electricidad Limitada de Olavarría, se efectuará previo cumplimiento de los requisitos impuestos por el artículo 2.° del Decreto de marzo 11 ppdo.

Los materiales de electricidad introducidos por la Municipalidad en su carácter de asociada a la Cooperativa, serán cargados en la cuenta de ésta una vez efectuada su inscripción, y siempre que se trate de materiales introducidos bajo el régimen y desde la vigencia de la Ley N.° 12.345; debiendo otorgarse un plazo prudencial para la regularización de las operaciones de contabilidad aduanera pertinentes.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Modificando el aforo del maíz, fijado por resolución de noviembre 30 ppdo., para la entrega de cambio al tipo oficial.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937.

3.109. — Visto lo informado por la Comisión de Aforos y en virtud de lo que establece el Decreto N.° 78.185 de fecha 11 de marzo de 1936,

El Ministro de Hacienda de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1.° — A partir del 16 del actual, queda modificado el aforo del maíz, fijado por resolución del Ministerio de Hacienda de la Nación, del 30 de noviembre último, para la entrega de cambio oficial.

Art. 2.° — Fíjase el siguiente aforo para las ventas que se realicen durante la segunda quincena del mes en curso:

	En m$n. por 100 Ks. Bto.
Maíz	8,75

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 9

39.859—Obra inédita.
39.860—Obra inédita.
39.861—Obra inédita.
39.862—Obra inédita.
39.863—Obra inédita.
39.864—Obra inédita.

39.865—Vida de Hoy. Año II. N.° 15, diciembre de 1937. Periódico. Manuel Ugarte. Buenos Aires, 1937.
39.866—Geometría del Espacio. Texto ajustado a los nuevos programas de matemáticas para los Colegios Nacionales. 152 págs. Mario Coppetti. Librería del Colegio. Buenos Aires, 1937.
39.867—Obra inédita.
39.868—Revista Clearing. Año VI. número 8, octubre de 1937. Periódico. Máximo Hersch. Buenos Aires, 1937.
39.869—Cancionero del agua. Literaria. 210 págs. Pedro B. Franco y Cesáreo Rodríguez. Inst. Cultural Joaquín V. González. Buenos Aires, 1937.
39.870—La intensa obra del Inst. Cultural Joaquín V. González. 32 págs Manuel N. Arriola. Inst. Cultural Joaquín V. González. Buenos Aires, 1937.
39.871—Obra inédita.
39.872—Obra inédita.
39.873—Obra inédita.
39.874—Obra inédita.
39.875—Obra inédita.
39.876—Obra inédita.
39.877—Río de la Plata. Romances con tragedia. 120 págs. Antonio Pérez Valiente de Moctezuma. El autor. Buenos Aires, 1936.
39.878—Mar mitológico. Poesías. 132 páginas. Antonio Pérez Valiente de Moctezuma. El autor. Bs. As., 1937.
39.879—Obra inédita.
39.880—Obra inédita.
39.881—Milonga de los recuerdos. Milonga. Música. Dos págs. José Rocco. Julio Korn. Edic. musicales. Buenos Aires, 1937.
39.882—No podía amar. Tango. Música. Dos págs. José Rocco. Julio Korn. Edic. musicales. Buenos Aires, 1937.
39.883—No podía amar. Letra. Música Dos págs. Enrique J. Lombardi. Julio Korn. Edic. musicales. Buenos Aires, 1937.
39.884—Obra inédita.

DICIEMBRE 10

39.885—Obra inédita.
39.886—Obra inédita.
39.887—Preludio N.° 1 para guitarra Música. Dos págs. P. Larrandart. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1937.
39.888—Llao Llao. Fox melódico. Música. Dos páginas. Eduardo F. Fitte. El autor. Buenos Aires, 1937.
39.889. — La víctima de la hermandad. Novela. 128 págs. Sexton Blake. Traduc. de Roberto D'Elío. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
39.890—Pistolas y pistoleros. Serie Wallace. 160 págs. John Traben. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
39.891—Obra inédita.
39.892—Obra inédita.
39.893—Obra inédita.
39.894—Obra inédita.
39.895—Obra inédita.
39.896—La Voz de Cascal'ares. Año II N.° 69. 25 de noviembre de 1937. Periódico. Santiago García. M. Cascallares, 1937.
39.897—Democracia. Año I. N.° 99. 2 de diciembre de 1937. Periódico. José M. Aquino. Victoria (E. Ríos), 1937.
39.898—Los correntinos azconas. Novela. 340 págs. Domingo Pascual Barreto. El autor. Buenos Aires, 1937.
39.899—Arbiter. Año XVI. N.° 189, diciembre de 1937. — Periódico. Tomás María Cermignani. Buenos Aires, 1937.
39.900—Obra inédita.
39.901—Obra inédita.
39.902—Boletín Parroquial. Año VII. N.° 39. 14 de noviembre de 1937. Periódico Lino S. Verde. Córdoba, 1937.
39.903—Alerta. Año I. N.° 28. 2 de octubre de 1937. Periódico. Manuel A. Tejerina. Córdoba, 1937.
39.904—Hogar de San Cristóbal. Año IX N.° 438. 7 de noviembre de 1937. Periódico. Cura Rector de San Cristóbal. Buenos Aires, 1937.
39.905—Obra inédita.
39.906—Obra inédita.
39.907—Obra inédita.
39.908—Obra inédita.
39.909—Obra inédita.
39.910—Obra inédita.
39.911—Gracia plena. Poesía. 168 págs. José Pedroni. El autor. Buenos Aires, 1937.
39.912—Deja que te cuente. Novela. 280 págs. Julio César Arditi - Rocha. Librería La Facultad. Buenos Aires, 1937.
39.913—Vértice. Año I. Diciembre de 1937. Periódico. Julia Prilutzky y Farny de Zinny. Buenos Aires, 1937.
39.914—Deutscher Kalender Fur Den Alto Paraná, 1938. (Revista de agricultura y ganadería para la zona del Alto Paraná). 200 págs. Anónimo. Hermann F. Hassel. Posadas. Misiones, 1937.
39.915—Obra inédita.
39.916—Obra inédita.
39.917—Of. Judicial.

DICIEMBRE 11

39.918—Peñaflor. Tango. Dos págs. Música. Antonio E. D'Agostino. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1931.
39.919—En Florida. Tango. Música. Dos págs. Antonio E. D'Agostino. Casa Grinberg. Bs. Aires, 1922.
39.920—Como tu vieja. Tango milonga. Música. Dos págs. Antonio E. D'Agostino. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1931.
39.921—Niña hermosa. Vals. Música. Dos págs. Antonio E. D'Agostino, Enrique Guerri. Bs. Aires, 1923.
39.922—Como él le mintió al marido de ella. Pieza. 10 págs. George Bernard Shaw. Traduc. de Edmundo Bianchi. Soc. Gral. de Aut. de la Arg. (Argentores). Buenos Aires, 1937.
39.923—Rev. de Jurisprudencia Argentina. Año 20. Agosto de 1937. Periódico. Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1937.
39.924—Obra inédita.
39.925—Obra inédita.
39.926—Obra inédita.
39.927—Obra inédita.
39.928—Obra inédita.
39.929—Obra inédita.
39.930—Cálculo de sistemas elásticos. Tomo I. 320 págs. Antonio Escudero. El autor. Buenos Aires, 1937.
39.931—Bol. de Obras Públicas de la Rep. Arg. Año 1937. N.° 36. Diciembre de 1937. Periódico. Arturo Meccia & Cía. Buenos Aires, 1937.
39.932—Obra inédita.
39.933—Obra inédita.
39.934—Obra inédita.
39.935—Obra inédita.
39.936—Obra inédita.
39.937—Obra inédita.
39.938—Obra inédita.
39.939—Obra inédita.
39.940—Obra inédita.
39.941—Obra inédita.
39.942—Obra inédita.
39.943—Sintonía. Año VI. N.° 240., 25 de noviembre de 1937. Periodico. Emilio Karstulovic. Buenos Aires, 1937.
39.944—Obra inédita.
39.945—Obra inédita.
39.946—Contra viento y marea. Relatos de viajes. 236 págs. Dora López Zamora de Torres. La autora. Buenos Aires, 1929.
39.947—Chankanta:. Relatos regionales. 204 págs. Dora López Zamora de Torres. La autora. Rosario de Santa Fe, 1930.
39.948—El libro de mi hijo. Obra de moral. 236 págs. Dora López de Zamora de Torres. La autora. Rosario de Santa Fe, 1937.
39.949—Obra inédita.

DICIEMBRE 13

39.950—Revista molinera de la Rep. Argentina. Año III. N.° 19. Septiembre de 1937. Periódico. Mercedes Cárdenas de Furgiuele. Buenos Aires, 1937.
39.951—Obra inédita.
39.952—Obra inédita.
39.953—Obra inédita.
39.954—Obra inédita.
39.955—Obra inédita.
39.956—Obra inédita.
39.957—Obra inédita.
39.958—Obra inédita.
39.959—Liceo Nacional de Señoritas número 1 "José Figueroa Alcorta". Su Obra y su Espíritu. 200 págs. Arturo Vázquez. Liceo Nacional de Señoritas número 1 "José Figueroa Alcorta". Buenos Aires, 1937.
39.960—Nociones de geometría escolar. 16 lecciones graficadas, adicionadas en los repuestos "Laprida" y "Patricios Argentinos". Anónima. C. Della Penna & Cía. Buenos Aires, 1937.
39.961—Nociones sintéticas de instrucción cívica para uso escolar. Adicionado en los cuadernos "Laprida". Anónima. C. Della Penna & Cía. Buenos Aires, 1937.
39.962—Cielo de tierra. Versos. 104 páginas. Francisco Luis Bernardez. Editorial "Sur". Buenos Aires, 1937.
39.963—Reg. Contrato.
39.964—El Administrador Rural. Año V. N.° 57. Vol. V. Noviembre de 1937. Periódico. Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, 1937.
39.965—Doctrina de la interpretación Económica - Política - Financiera - Contable de Sufragio Popular Universal. 64 págs. Carlos Zaracóndegui. El autor. Buenos Aires, 1937.
39.966—La muerte en Venecia y Tristán. Colección Austral N.° 1. 178 págs. Thomas Mann. Traduc. de José Pérez Bances. Espasa - Calpe, Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.
39.967—Pan. Novela. 185 págs. Colec. Austral N.° 25. Knut Hamsun. Traduc. de A. Hernández-Catá. Espasa - Calpe. Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.

39.968—Mis vuelos sobre el Atlántico. Viajes. Colec. Austral N.° 13. 181 págs. Mermoz. Traduc. de Vicente Mendivil. Espasa- Calpe. Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.

39.969—La vida de las hormigas. Ensayos. Colec. Austral N.° 9. 173 págs. Maurice Maeterlinck. Traduc. de J. Campo Moreno. Espasa - Calpe, Argentina, S. A. Buenos Aires, 1937.

39.970—Marianela. Novela. Colec. Austral N.° 15. 207 págs. B. Pérez Galdós. Traduc. Espasa - Calpe, Argentina, S. A. Bs. Aires, 1937.

39.971—La mujer de ámbar. Novela. Colec. Austral N.° 14. 178 págs. Ramón Gómez de la Serna. Espasa - Calpe, Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.

39.972—La calesita se destrozó. Fox-trot. Letra. Dos págs. Versión castellana de Agustín Bernardez. Neumann & Cía. Buenos Aires, 1937.

39.973—Valparaiso. Rumba. Letra. Dos páginas. Versión castellana de Agustín Bernardez. Neumann & Cía. Buenos Aires, 1937.

39.974—Cursos y Conferencias. Año VI. N.° 2. Vol. XI. Mayo de 1937. Periódico. Colegio Libre de Estudios Superiores. Buenos Aires, 1937.

39.975—Intermedio Filosófico - La Cuestión Social y los Cristianos Sociales. 330 págs. Lisandro de la Torre. Edic. Anaconda. Buenos Aires, 1937.

39.977—Obra inédita.

39.978—El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). 6889 al 7014. 1.° al 30 de noviembre de 1937. Periódico. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1937.

39.979—Di Presse. 7488 al 7518. 1.° al 31 de octubre de 1937. Periódico. La Soc. Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 1937.

39.980—El Pueblo. 13.133 al 13.157. 1.° al 30 de noviembre de 1937. Periódico Sanguinetti & Cía. (Soc. Com.) . Buenos Aires, 1937.

39.981—Tribuno Policial y Municipal de la Ciudad de Bs. Aires. 156. 1.° de diciembre de 1937. Periódico. Osvaldo A. Russo y Mario A. Dosio. Bs. Aires, 1937.

39.982—La Gaceta. 9470 al 9500. 1.° al 31 de octubre de 1937. Periódico Alberto García Hamilton. Tucumán, 1937.

39.983—Gaceta del Foro. 7255 al 7285. 1.° al 31 de octubre de 1937. 7286 al 7315. 1.° al 30 de nov. de 1937. Periódico. Ricardo Victorica. Bs. Aires, 1937.

39.984—La Diosa Cazadora. 124. 30 de noviembre de 1937. Periódico. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1937.

39.985—La Libertad. 6972 al 700. 1.° al 30 de noviembre de 1937. Periódico La Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), 1937.

39.986—Tribuna. 80 al 84. 3-9-16-24. 30 de noviembre de 1937. Periódico. La Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), 1937.

39.987—Clamor. 127 al 130. 6-13-20. 27 de nov. de 1937. Periódico. La Soc. Anón. Edit. la Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), 1937.

39.988—Demócrata. 80 al 83. 4-10-17. 23 de noviembre de 1937. Periódico. La Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), 1937.

39.989—Los Deportes. 80 al 83. 6-13-19 y 26 de noviembre de 1937. Periódico. La Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), 1937.

39.990—Avellaneda Social. 80 al 83. 5-11 18-25 de nov. de 1937. Periódico. La Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), 1937.

39.991—Pro Familia. 7-14-21-28 de noviembre de 1937. Periódico. Sanguinetti & Cía. (Soc. Coman.). Buenos Aires, 1937.

39.992—Darregueira. 30 al 33. 7-14-21-28 de noviembre de 1937. Periódico. José A. Flerus. Darregueira (Provincia de Buenos Aires), 1937.

39.993—Plenitud. 1.° de noviembre de 1937. Periódico. Sanguinetti & Cía. (Soc. Coman.). Buenos Aires, 1937.

39.994—Bollettino ufficiale mensile Della Camera Di Comercio Italiana di Buenos Aires. 10. 1.° de diciembre de 1937. Periódico. La Camera Di Comercio Italiana di Bs. Aires. Buenos Aires, 1937.

39.995—Diario de Licitaciones. 4081 al 4110. 1.° al 30 de noviembre de 1937. Periódico. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1937.

39.996—C. L. E. A. R. 5. Noviembre de 1937. Periódico. Mariano Ferrermas. Rosario, 1937.

39.997—Arbiter. 188. 10 de diciembre de 1937. Periódico. Tomás Marai Cermignani. Bs. Aires, 1937.

39.998—Caras y Caretas. 2040 al 2043. 6-13-20-27 de nov. de 1937. Periódico. Caras y Caretas, Soc. Anón. Buenos Aires, 1937.

39.999—El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. 53. 1.° de diciembre de 1937. Periódico. Emilio Ballardini. Buenos Aires, 1937.

40.000—Luján. 500. 20 de noviembre de 1937. Periódico. Francisco Nofino. Rosario, 1937.

40.001—Vosotras. 108 y 109. 22-29 de octubre de 1937. 110 y 111. 5-12 de noviembre de 1937. 113 al 115. Noviembre y diciembre de 1937. Periódico. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.

40.002—Radiolandia. 501 al 502. 23-30 de oct. de 1937. 503-6 de nov. de 1937. 504 al 507. Nov. y dic. de 1937. Periódico. Julio Korn. Bs. Aires, 1937.

40.003—La Intermediaria Panaderil. 107. 5 de noviembre de 1937. Periódico. Iglesias Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1937.

40.004—El Lirio de San José. 9. Año XVI. 1.° al 8 de diciembre de 1937. Periódico. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1937.

40.005—Ecos de Córdoba. 2 noviembre de 1937. Periódico. Durán Amarante. Buenos Aires, 1937.

40.006—Evolución. 7. 5 de diciembre de 1937. Periódico. José M. Olivares. Buenos Aires, 1937.

40.007—Pays Libre (País Libre). 891 al 894. Noviembre de 1937. Periódico. Theo Verbrugghe. Buenos Aires, 1937.

40.008—El Monitor de la Educación Común. 779. Noviembre de 1937. Periódico. Enrique Banchs. Buenos Aires, 1937.

40.009—Cosas del Cine. 5 y 6. Noviembre y octubre de 1937. Periódico. Juan Graziosi. Buenos Aires, 1937.

40.010—Bol. Confidencial de Quebrantos Comerciales. Septiembre de 1937, octubre de 1937. Periódico. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1937.

40.011—Sur. 38. 30 de nov. de 1937. Periódico. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1937.

40.012—Atracciones Mendocinas. 1 al 4. 18 y 25 de nov. y 2 de diciembre de 1937. Periódico. Alfredo B. Arditi. Buenos Aires, 1937.

40.013—El Tabaco. 67. 30 de noviembre de 1937. Periódico. Emilio Rodríguez. Buenos Aires, 1937.

40.014—Eucarística. 20. 1.° de diciembre de 1937. Periódico. Felipe Lérida. Buenos Aires, 1937.

40.015—Argentores. 157 al 159. 10-20-30 de noviembre de 1937. Periódico. Soc. Gral. de Aut. de la Arg. (Argentores). Bs. Aires, 1937.

40.016—Boletín Oficial. 431 al 433. 19 y 23 de noviembre de 1937. Periódico. Dirección Nacional de Vialidad. Buenos Aires, 1937.

40.017—Rev. de la Sociedad Rural de Rosario. 189. Año XVII. 30 de noviembre de 1937. Periódico. La Soc. Rural de Rosario. Rosario, 1937.

e.28 dic.-v.10 ene.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y de las sustancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expte. número 130.053|1937.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1937. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, J. Enrique Varaona, mayor de edad, argentino, casado, rentista, domiciliado en esta ciudad, calle Zapiola 1710, ante el señor Director General se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las sustancias de primera y segunda categoría, especialmente los combustibles con la sola exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, y que deberá ubicarse en forma de un triángulo rectángulo entre los siguientes límites: al Sud-Oeste, el límite Nor-Este de la Colonia Fitirihuin; al Norte, una recta de dirección Este-Oeste que pase por un punto situado a 4000 (cuatro mil) metros al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 7 (siete) de la fracción B, de la Sección JIII; al Este, una recta de dirección Norte-Sud que pase por un punto situado a 5924 (cinco mil novecientos veinticuatro) metros al Este del esquinero Nor-Oeste del precitado lote 7 (siete). — Que confiere amplio poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta ciudad, calle San Martín 195 para tramitar este pedimento. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: J. E. Varaona. — Recibido en mi oficina hoy dos de julio de mil novecientos treinta y siete, siendo las diez y seis horas cuarenta y un minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio 6|37. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle San Martín 195, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y de las sustancias de aprovechamiento común), en el Territ. Nacional del Chubut, Dpto. Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto, son en parte de propiedad fiscal y en parte de los señores —lote 34— Florentino A. García; —lote 36— Manuela Casimiro de Nahuelquir; —lote 37— Miguel Huenchurqui; —lote 38— Miguel Manchucú Nahuelquir; y —lote 74— Agustín Nahuelquir, cuyos domicilios se ignoran. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°) Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.°) Notificar a los propietarios del terreno u ocupantes de los lotes precedentemente citados. — Noviembre 22 de 1937. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese y notifíquese a quien corresponda; repónganse los sellos y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y de las sustancias de aprovechamiento común), a nombre del señor J. Enrique Varaona, bajo el número 986, folio 75 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.29 dic.-N.° 9283-v.11 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, expediente número 130.050-1937.

Buenos Aires, Julio 1° de 1937. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Jaime Luis Pou Moragues, mayor de edad, español, casado, financiero, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias de primera y segunda categoría, especialmente los combustibles con la sola exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut y que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5000 (cinco mil) metros de largo en dirección Norte-Sud por 4000 (cuatro mil) metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste distará 4000 (cuatro mil) metros al Este de un punto situado a 1000 (un mil) metros al Norte del esquinero Nor - Oeste del lote 7 (siete) de la fracción B de la Sección JIII. — Que confiere amplio poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. — Fdo.: Jaime Luis Pou. — Recibido en mi oficina hoy dos de julio de mil novecientos treinta y siete siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 6|37. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle San Martín 195, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto, son en parte de propiedad fis-

cal y en parte de propiedad del señor Antonio Nahualquir, lote 3, y de don Florentino A. García, lote 34, cuyos domicilios se ignoran. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios de los lotes 3 y 34 u ocupantes de dichos lotes. — Noviembre 19 de 1937. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese y notifíquese a quien corresponda, repónganse los sellos y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. —Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre de don Jaime Luis Pou Moragues, bajo el número 985, folio 75 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.29 dic.-N.° 9282-v.11 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, expediente N.° 130.103-1937.

Buenos Aires, Julio de 1937. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, doctor Fernando Saguier, argentino, casado, abogado, constituyendo domicilio en la Capital Federal, calle San Martín número 235, solicita permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, con el objeto de buscar y explorar yacimientos de minerales de la primera y de la segunda categoría, excluyendo el petróleo y demás hidrocarburos, flúidos. — El permiso solicitado abarcará una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de cinco mil metros en dirección de Este a Oeste por cuatro mil metros en dirección de Sud a Norte, cuyo vértice Sud-Este distará un mil metros al Norte de un punto situado a ocho mil metros al Oeste del esquinero Nor-Oeste del lote número diez de la fracción A de la Sección JII del mencionado Territorio. — El terreno no está cultivado, labrado ni cercado, ignorándose los nombres de sus propietarios. — El señor José González, casado, domiciliado en la Capital Federal, Avenida La Plata número 451, está autorizado para tramitar esta solicitud, con amplias facultades. — Fdo.: Fernando Saguier.—Recibido en mi oficina hoy catorce de julio de mil novecientos treinta y siete siendo las diez y seis horas treinta y nueve minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 15|37. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida La Plata 451, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo. Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 4 y 5 de la fracción B, de la Sección JIII del citado territorio y afecta la forma de un rectángulo de 5000 metros en dirección Este Oeste por 400 m., de manera que su vértice Sudoeste dista 7324 metros al Este de un punto situado a 1000 metros al Norte del esquinero Noroeste del lote 7 de la fracción y Sección mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Noviembre 19 de 1937. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minera. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese y notifíquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937. —Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Fernando Saguier, bajo el número 988, folio 77, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.3 dic.-N.° 9413-v.14 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. Expediente N.° 130.284|937.

Buenos Aires, Agosto de 1937. — Sr. Director General de Minas y Geología. El que suscribe, Rómulo Zabala, mayor de edad, argentino, casado, publicista, constituyendo domicilio en la Capital Federal calle 11 de Septiembre 1315, solicita permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, con el objeto de buscar y explorar yacimientos de minerales de la primera y de la segunda categoría, excluyendo el petróleo y demás hidrocarburos flúidos. El permiso solicitado abarcará una extensión de dos mil hectáreas en forma de un triángulo rectángulo, cuyo vértice Sud coincidirá con el esquinero Este de la Colonia Leleque, cuyos cateos se apoyarán respectivamente sobre el límite Nor-Este de la Colonia Leleque y sobre el límite Nor-Oeste de la Colonia Fo-Fo-Cahuel, y cuya hipotenusa, trazada en dirección de Este a Oeste, pasará por un punto situado a cuatro mil cuatrocientos setenta y dos metros al Norte del esquinero Este de la Colonia Leleque. El terreno no está cultivado, labrado ni cercado, ignorándose los nombres de sus propietarios. El señor José M. González, casado, domiciliado en la Capital Federal, Avda. La Plata N.° 451, está autorizado par tramitar esta solicitud con amplias facultades. Fdo.: R. Zabala. Recibido en mi oficina hoy once de Agosto de mil novecientos treinta y siete, siendo las quince horas, treinta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Agosto 13|37. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida La Plata 451, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 164, 169, 170, 171, 172 y 173 de la Colonia Cushamen, y afecta la forma de un triángulo isósceles cuyos catetos coinciden con los límetes Noroeste de la Colonia Fo-Fo-Cahuel y lado Noreste de la Colonia Leleque. El vértice Sud, coincide con el esquinero Este de la Colonia últimamente citada y la hipotenusa de dirección Este-Oeste, pasa en su prolongación hacia el Oeste a 29.047 metros al Sud del esquinero Noroeste del lote 7 de la Fracción B, de la Sección JIII del Territorio del Chubut. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 1.° de 1937. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1937. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1937. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamientos común), a nombre del señor Rómulo Zabala, bajo el N.° 992, folio 81 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.
Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.3 ene.-N.° 9414-v.14 ene.

DIRECCION DE TIERRAS

Ofrecimiento público de tierras fiscales en el Territorio de Misiones

Conforme lo dispuesto por Resolución de 22 de noviembre ppdo., expediente M. A. 119.786-1937, quedan ofrecidas en venta por el término de 90 (noventa) días a contar del 15 de diciembre de 1937 (hasta el 15 de marzo de 1938), las siguientes tierras agrícolas del Territorio de Misiones:

		Hectáreas
Colonia	"Azara"	576
"	"San Javier"	4.841
"	"Yerbal Viejo"	9.270
"	"Yabebirí"	1.288
"	"Bonpland"	3.069
"	"Cerro Corá"	3.677
"	"Santa Ana"	1.264
"	"San Ignacio"	705
"	"Corpus"	39
"	"Profundidad"	799
"	"San José"	523
"	"Apóstoles"	386
"	"Candelaria"	19
"	"Picada a Yerbal Viejo"	1.718
"	"Picada San Javier a Cerro Corá"	371

Las solicitudes deben ser dirigidas a la Dirección de Tierras (Dársena Norte, Bs. Aires), o a las oficinas dependientes de la misma, debiendo en este último caso, presentarse antes del 15 de febrero de 1938. — Se tendrán en cuenta solamente las solicitudes que se presentaren dentro del plazo y condiciones establecidas.

Para mayor seguridad, es conveniente que las solicitudes se remitan por certificado, indicando en el sobre con caracteres bien claros Territorio de Misiones, nombre de la colonia y fecha del ofrecimiento.

Se puede solicitar a la Dirección de Tierras (División Informaciones - Dársena Norte - Buenos Aires), folletos en que se detallan las condiciones de este ofrecimiento, ubicación de los lotes, superficie, precio de venta y características agrológicas. — Víctor Pinto, Director de Tierras.

v.13 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 3 de Enero de 1938

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	15.—	16.—
E. Unidos	299.45	319.68
Francia	10.19	10.86
Italia	15.81	16.86
Alemania	120.72	128.77
Holanda	166.97	178.10
Bélgica	50.86	54.24
Suiza	69.38	73.99
Japón	87.29	93.33

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por la provisión de sales de quinina en polvo y en comprimidos, derivados de la misma; ampollas y frasquitos de vidrio; cajas de madera y rótulos, etc., con destino a los servicios de la Dirección General de Paludismo, durante el año 1938.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de enero próximo a las quince (15) horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los Miembros de la Comisión de Compras, y de todo aquel proponente que desee concurrir al mismo acto, que se efectuará el día y hora indicados en la Comisión de Compras, calle Belgrano 666.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de todo proponente que lo solicite, gratuitamente. — El Secretario General.

e.4 ene.-v.21 ene.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1938, a las 14 horas, para la construcción de veredas de comunicación entre los pabellones del Hospital Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes, Provincia de Salta.

Tal licitación se llevará a cabo simultáneamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales N.° 761, Capital, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Salta, el día y hora indicados.

Los antecedentes que se refieren a esta licitación pueden ser consultados desde ya en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Vieytes N.° 481, Capital, y en el referido Juzgado Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 1.° de Enero de 1938. — El Director General de Administración.

e.4 ene.-v.10 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Urdinarrain a Villaguay (Km. 64.683 a Km. 103.200), $ 167.509.

Hasta el día 31 de enero en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 25 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ene.-N.° 4781-v.15 ene.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación San Pedro, pesos 39.057.

Hasta el día 27 de enero en el Juzgado Federal de Sgo. del Estero o para el día 2 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ene.-N.° 4784-v.10 ene.

Licitación pública para la provisión de pintura, pintado y colocación de señales de advertencia y número de ruta en el camino de Capital Federal a Mar del Plata, pesos 10.570.

Hasta el día 15 de enero, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 21 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ene.-N.° 4787-v10 ene.

Licitación pública del camino de Viedma a Balneario Mazzini, pesos 32.506.

Hasta febrero 1.° en el Juzgado Letrado de Viedma o para febrero 7, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ene.-N.° 4821-v.10 ene.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Est. Cañada Ucle, $ 65.557.

Hasta el día 29 de enero en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 4 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ene.-N.° 4800-v.15 ene.

Licitación pública de las obras del camino de La Vitícola a Tornquist, pesos 659.688.

Hasta el día 27 de enero, es el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 2 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ene.-N.° 4795-v.21 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Colorado, en el camino de Bella Vista a Famaillá, pesos 25.252.

Hasta el día 27 de enero, en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 2 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ene.-N.° 4778-v.10 ene.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Estación Balcarce, pesos 57.112.

Hasta el día 26 de enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 1.° de febrero, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.4 ene.-v.15 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Pacheco a Escobar y de Escobar a Campana, pesos 522.446.

Hasta el día 27 de enero en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 2 de febrero, a las 15 hs. en S. Martín 871, Capital Federal.

e.4 ene.-N.° 4796-v.21 ene.

Licitación pública de las siguientes obras:

Puentes sobre los arroyos Curuzú Cuatiá, Castillo y Marote, pesos 107.232.

Puente sobre el arroyo Las Garzas, pesos 52.299.

Puente sobre el arroyo Curupicay, pesos 59.981.

Se aceptan propuestas globales o por separado. Hasta enero 28 en el Juzgado Federal de Corrientes o para febrero 3, a las 15 hs. en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ene.-N.° 4818-v.21 ene.

Licitación pública del camino de límite Entre Ríos — Paso Cerrito; Sección: Km. 60 a límite Entre Ríos, pesos 252.137.

Hasta enero 29, en el Juzgado Federal de Corrientes o para febrero 4, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ene.-N.° 4803-v.21 ene.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a estación Cacharí, pesos 39.338.

Hasta el día 26 de enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 1.° de febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ene.-N.° 4772-v.10 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Aguapey al límite con Misiones, pesos 337.248.

Hasta enero 29 en el Juzgado Federal de Corrientes o para febrero 4, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ene.-N.° 4815-v.21 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Frías a Lavalle, pesos 461.615.

Hasta enero 27 en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para febrero 2, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ene.-N.° 4812-v.21 ene.

Licitación pública de las obras del camino de la Ruta 9, Sección Río Saladillo a Km. 44, pesos 212.333.

Hasta el 27 de enero en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para febrero 2, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

e.4 ene.-N.° 4809-v.21 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Esquiú a Ramblones, $ 36.029.

Hasta el día 29 de enero en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 4 de febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

e.4 ene.-N.° 4806-v.10 ene.

Licitación pública para la apertura de las siguientes picadas:

Taco Pozo al límite con Salta, pesos 7.841.

C. del Bermejo a Pampa del Infierno, pesos 18.150.

Los Frontones a Estación Río Muerto, pesos 19.602.

Estación Avia Terai a Est. D. del Bermejo, pesos 16.696.

Est. Pampa del Infierno a Est. Los Frontones, pesos 18.602.

Se aceptan propuestas globales o por separado. Hasta febrero 2 en el Juzgado Letrado de Resistencia o para febrero 8, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ene.-N.° 4823-x.15 ene.

FEROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

28 de enero de 1938. — Conductores eléctricos y otros materiales para instalaciones eléctricas. (O. C. 1550|37).

31 de enero de 1938. — Cables de acero y cadenas de hierro. (O. C. 1334|37).

1.° de febrero de 1938. — Caños de acero galvanizado y accesorios para cañerías. (O. C. 1320|37).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Bs. Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.4 ene. 15 ene.

AVISOS DIVERSOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

Expte. 172.023-R-937

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 10 de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Cortina de Arregui a Baigorria; Zamudio de Griveo a Ladines; Andalgalá de Caguazú a Juan B. Alberdi; José E. Rodó, Saladillo a Avda. General Paz; Lascano de General José G. de Artigas a Bolivia; José P. Varela de Ricardo Gutiérrez a Bahía Blanca; Tafí de J. B. Alberdi a José E. Rodó; Cafayate de José E. Rodó a Bragado; Juan N. Blanes de Pedro Mendoza a Ministro Brin, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 4 de 1938. — — El Secretario de Obras Públicas.

e.4 ene.-N.° 7452-v.13 ene.

Expte. 171.999-R-937

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 10 de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Ricardo Gutiérrez de Terrada a Helguera; Miranda de Orán a Bahía Blanca; Orán de F. de Enciso a Avda. América; Timbó de Avda. San Martín a Sanabria; San Nicolás de Arregui a Tinogasta; Médanos de Segurola a Lope de Vega; Médanos de Echenagucía a Gaona; Av. de la Riestra de Larraya a Larrazábal; y Once de Septiembre de Dorrego a Escuela Superior de Guerra, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 4 de 1938. — — El Secretario de Obras Públicas.

e.4 ene.-N.° 7456-v.13 ene.

Expte. 171.998-R-937

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 10 de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Blanco Encalada de Conde a vías F. C. C. A.; Conde de Olazábal a Monroe; Concordia de Avda. América a Cabezón; Saráchaga de Lope de Vega a Víctor Hugo; Amadeo Jacques de Gallardo a Avenida Grl. Paz; Madero de Pinzón a Gaona; Gaona de Cuzco a M. Porcel de Peralta; José Cubas de Llavallol a Avenida San Martín y Franco de Bolivia a a Condarco, para que comparezcan a la Sección pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interpongan.

Buenos Aires, Enero 4 de 1938. — El Secretario de Obras Públicas.

e.4 ene.-N.° 7458-v.13 ene.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que de acuerdo con el Art. 748 del Código de Comercio se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos Nros. 178.807|808, de $ 100 cada uno, con cupón N.° 4 adherido, pertenecientes al empréstito Deuda Interna Consolidada de la Provincia de San Juan, 1936, 1.ª serie, Ley 724.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1937.

e.3 ene.-v.4 ene.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 752 del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos Nros.: 497, 733, 901, 1.137, 1.305, 1.541, 1.709, 1.945, 6.975|78, 7.652, 7.698|702, 8.722|25, 9.399, 9.445|49, 10.469|72, 11.146, 11.192|96, 12.216|19, 12.893, 12.939|43, 13.963|66, 14.640, 14.686|90, 15.710|13, 16.387, 16.433|37, 17.457|60, 18.134, 18.180|84, 19.204|07, de pesetas 100. Nros.: 20.592, 20.979, 21.366, 21.753, 22.140, 22.527, 22.914, 23.301, de pesetas 500; Nros.: 25.011|14, 25.229|30, 25.590|93, 25.808|09, 26.169|72, 26.387|88, 26.748|51, 26.966|67, 27.327|30, 27.545|46, 27.906|09, 28.124|25, 28.485|88, 28.703|04, 29.064|67, de pesetas 1.000, pertenecientes al Empréstito Argentino Externo "Pesetas 2 o|o 1935 (Letras) Leyes 11.821 - 12.150".

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937.

e.17 dic.-v.23 ene.

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI

Licitación pública para proveer al servicio de alumbrado eléctrico. — Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde el 22 de diciembre de 1937, para la instalación de Usina Eléctrica en este pueblo, que proveerá el alumbrado público y particular del mismo. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Municipalidad, el día 22 de enero de 1938 a las diez y siete horas. Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Secretaría Municipal. — Miguel A. Marcellan, Presidente. Ernesto F. Chiavarino, secretario. — Ingeniero Luiggi, Pampa, F. C. O., Diciembre 22 de 1937.

e.23 dic.-N.° 9136-v.22 ene.

LA UNION

EZRA TEUBAL & HNOS. S. A.

Fábrica Argentina de Tejidos

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.° de los estatutos, el Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto emitir la sexta serie de acciones. — El Presidente.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937.

e.22 dic.-N.° 9108-v.11 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Alberto C. Delfino Cía., Ofic. Diagonal Norte 825. Avisan: Dr. **Urbano A. Passalacqua** vende al señor **Alfredo L. Pedrazzini**, la farmacia Av. San Martín 2802. — Reclamaciones término ley. Domicilio ambas partes.
e.4 N.° 33-v.10 ene.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, U. T. 38-Mayo 0372, se vende el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle José Bonifacio N.° 4000 esquina Laguna número 402. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedor: **Juan Sanguineti**. Compradores: **José Dobarro** y **Matías Rodríguez**. Ambas partes domiciliadas en el mismo. Buenos Aires, Enero 4 de 1938.
e.4 ene.-N.° 11-v.10 ene.

Martín Bisáñez, martillero, oficinas Pozos 33, comunica que **el 11 de corriente** mes, rematará el cafe, billares, Nazca 1090 propiedad de **Alonso y Fijó**, domiciliados en el mismo. Reclamos en mis oficinas.
e.4 ene.-N.° 6-v.10 ene.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, avisa al comercio: que con su intervención el señor **Pedro Falzone**, vende al señor **Samuel Jorojovsky**, su carnicería, calle Boedo 1300, domicilio de contratantes.
e.4 ene.-N.° 2-v.10 ene.

V. Luis Caccuri, Pasco 835, U. T. 47-0813, rematará **el 11 de Enero**, a las 15 la peluquería, Matheu 68, o|. de **Lázaro García**. Reclamos términos de ley.
e.4 ene.-N.° 12-v.10 ene.

Eliezer Margulis, componente de la razón social "Margulis y Cialic", establecida con fábrica de tejidos de seda en la calle Guevara 1665, vende su parte que le corresponde en la misma sociedad al socio **Simón Cialic**, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones Guevara 1665, domicilio ambas partes.
e.4 ene.-N.° 17.-v.10 ene.

José N. Parodi, comunica: Con su intervención **Dolores Rilo** vende a **José Bueno** y **José Alvarez**, café restaurant Triunvirato 4347. Reclamaciones ley mis oficinas, Cangallo 1547, donde constituyen domicilio los contratantes.
e.4 ene.-N.° 16-v.10 ene.

Tomás V. Abásolo, martillero público oficinas Rivadavia 1976, rematará **el 10 de Enero 1938**, despacho de pan y facturas, calle Santander 860, orden de **Angel Redondo**. Reclamos en mis oficinas.
e.4 ene.-N.° 14-v.10 ene.

Francisco Cuneo, vende a **Angel Ramón Alvarez**, su negocio ferretería, Bartolomé Mitre 4495|99 esquina Río de Janeiro. Reclamaciones término ley, en el mismo negocio donde ambos constituyen domicilio.
Buenos Aires, Diciembre 31|937.
e.4 ene.-N.° 14-v.10 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COOPERATIVA "LA MERCANTIL DE PELETEROS" LIMITADA

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de enero de 1938, a las 16 horas en el local social, Bartolomé Mitre 2410, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Consideración de la Memoria del presidente, Balance General del ejercicio fenecido al 30 de noviembre de 1937 y Cuadro de Ganancias y Pérdidas.
3.° Informe del síndico.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Elección de acuerdo al artículo 32 de los estatutos de:
a) Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, protesorero, cinco vocales titulares y tres suplentes por dos años en reemplazo de los señores, Isaac Perednik, Seidel Barnad, Abraham Galperin, Manuel Walovnik, Luis Spanier, Abraham Gitler, Isaías Goldenberg, Naum Rotman, Anani Awiron, Samuel Rosenzvit, Marcos Lion, Mauricio Goldstein, Israel Beker.
b) Un vocal titular y un suplente por un año en reemplazo de los señores Natan Schmilovich y Moisés Perednik.
c) Síndico y síndico suplente.
6.° Bonificaciones.
7.° Delegación a Europa.
8.° Designar dos socios para firmar el acta. — El Consejo de Administración. Buenos Aires, Diciembre de 1937.
e.4 ene.-N.° 15-v.7 ene.

ASILO DE NIÑOS RAMON L. FALCON

662—Rioja—668

ASAMBLEA

El Asilo de Niños "Ramón L. Falcón", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su local Rioja 668, el día 12 de enero de 1938, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General.
2.° Elección de diez miembros titulares de la C. D.
3.° Elección de veintiún miembros suplentes.
4.° Elección de tres revisores de cuentas.
5.° Elección de cinco miembros del Jury.
6.° Designar dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario, la asamblea se realizará el mismo día media hora después de la primera convocatoria, con el número presente que asista. (Artículo 10 de los estatutos).

Buenos Aires, Enero de 1938. — Alferio C. D'Urso, secretario.
e.4 ene.-N.° 5-v.12 ene.

ASOCIACION "UNION VECINAL DE SAAVEDRA"

Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a sus estatutos que se realizará el día 8 de enero del 1938, a las 21 horas, en su local social, Avda. del Tejar N.° 4221, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior y aprobación.
2.° Designación de tres socios para firmarla.
3.° Lectura del balance semestral.
4.° Labor semestral de la Comisión Directiva.
5.° Asuntos varios.

Pascual Sárrate Elisabe, presidente. — Adolfo Paccapelo, secretario general.
e.4 ene.-N.° 1-v.7 ene.

F. 67. — 816.

THE SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE Co.

País de origen: Gran Bretaña
DOMICILIO: CALLE SAN MARTIN 296 — BUENOS AIRES
Ramos que explota: Seguros contra Incendio
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo el 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 4 de Abril de 1906

Capital:

Autorizado	£ 6.000.000.—	Esterlinas
Suscripto	£ 5.255.420.—	Esterlinas
Realizado	£ 300.000.—	Esterlinas

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936
(4. Trimestre del Ejercicio Social)

DEBE	o$s.	c$l.
Caja y Bancos		32.786.09
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito)		360.000.—
Diversos deudores	109.59	1.012.53
Casa Matriz		
Cuentas de orden	14.425.88	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Títulos de renta y valores varios		
Siniestros en liquidación		30.294.32
	14.535.47	424.092.94
HABER		
Casa Matriz	14.425.88	
Casa Matriz (Títulos en depósito)		360.000.—
Siniestros pendientes		30.294.32
Diversos acreedores	109.59	1.012.53
Cuentas de orden		32.786.09
Reservas		
	14.535.47	424.092.94

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE 1.° DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 1936

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	2.505.31	17.541.76
Gastos generales	379.49	7.390.11
Siniestros	60.51	32.644.90
Reaseguros locales pasivos	388.67	2.143.89
Saldo	2.653.95	
	5.987.93	59.720.66
HABER		
Primas	5.810.33	42.623.10
Patentes y sellos	60.98	640.30
Comisiones s|. reaseg. locales pasivos	116.62	569.85
Intereses (sobre títulos de renta)		4.538.82
Saldo		11.348.59
	5.987.93	59.720.66

Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, Enero 30 de 1937.
p. p. The Scottish Union & National Insurance Co.
Boas y Co.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL AÑO 1936
Ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre 1936

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	6.243.50	74.031.54
Gastos generales	970.18	36.351.65
Siniestros	2.407.22	94.611.43
Reaseguros locales pasivos	559.51	6.406.56
Saldo	4.563.89	
	14.744.30	211.401.18
HABER		
Primas	14.419.52	176.494.76
Patentes y sellos	156.88	3.160.65
Comisiones s|reaseguros, locales pasivos	167.90	1.797.46
Intereses (sobre títulos de renta)		18.141.21
Saldo		11.807.10
	14.744.30	211.401.18

Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra casa Matriz.

Buenos Aires, Enero 30 de 1937.
p. p. The Scottish Union & National Insurance Co.
Boas y Co.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.31 dic.-N.º 9296-v.4 ene.

F. 89. — 1.087.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES, S. A.

Sarmiento 875 — Buenos Aires

Fechas de aprobación de Estatutos: 1|6|1922; 14|9|1923 y 15|1|1926

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 12|9|1922; 17|1|1924 y 10|6|1926

Capital:

Autorizado	$ 10.000.000.—
Suscripto	„ 10.000.000.—
Realizado	„ 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1937

3er. Trimestre del Ejercicio 1936 — 1937

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	27.870.915.63	
Materiales y herramientas	9.575.21	
Muebles y útiles	1.717.08	27.882.207.9[illegible]
II. Activo circulante:		
Diversos títulos		1.255.407.66
III. Activo disponible:		
Caja	5.498.40	
Bancos	214.407.35	
Cheques	2.648.65	222.554.40
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y a plazos	395.142.71	
Deudores hipotecarios	1.046.254.70	
Deudores morosos	10.531.65	
Deudores en gestión	45.936.05	
Documentos a cobrar	800.—	1.498.665.11
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		20.329.36
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo de las cuentas tributarias		473.635.85
		31.352.800.30
Cuentas de orden:		
Acciones Directorio en garantía	60.000.—	
Títulos en custodia	1.272.000.—	
Títulos en garantía	750.—	
Terceros	261.789.19	
Varios	180.864.06	1.775.403.25
		33.128.203.55
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	10.000.000.—	
Reserva legal	373.824.63	
Fondo de previsión	3.100.000.—	
Reserva extraordinaria	3.100.000.—	16.573.824.63
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	2.896.328.62	
Acreedores hipotecarios	294.981.68	
Obligaciones 4 o|o	0.000.000.—	13.191.310.30
III. Pasivo transitorio:		
Operaciones a devengar		444.985.80
Ganancias:		
Saldo proveniente de ejercicios anteriores	19.545.55	
Saldo de las cuentas tributarias	1.123.134.02	1.142.679.57
		31.352.800.30
Cuentas de orden:		
Valores en depósito	60.000.—	
Depositantes de títulos en garantía	155.775.—	
Títulos depositados en custodia	1.116.975.—	
Terceros	261.789.19	
Varios	180.864.06	1.775.403.25
		33.128.203.55

Rafael Demaría, presidente. — Carlos Hillner, secretario. — Víctor Candelón, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.31 dic.-N.º 9312-v.4 ene.

F. 126 — 1725—

COMPAGNIE D'ASSURANCE GENERALES ACCIDENTS, VOL, MARITIMES, RISQUES DIVERS, REASSURANCES (Compañía de Seguros Generales Accidentes, Robo, Marítimos Riesgos Diversos, Reaseguros)

PAIS DE ORIGEN: FRANCIA (PARIS)

Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu - París (Francia)

Domicilio de esta agencia: Sarmiento N.º 329

Fecha de autorización del P. E.: 18 de Agosto de 1924

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 17 de Diciembre de 1924

Ramos que explota: Accidentes del Trabajo, Accidentes Individuales, Marítimos, Automóviles, Cristales y Responsabilidad Civil hacia Terceros

Capital enteramente realizado: 24.000.000.— de Fcs. (Casa Matriz)

Depósito de garantía en el Bco. de la Nación Arg. en Tít. Nac. $ 475.000.— c|legal.

Capital asignado a esta Agencia: no tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA

1.º de Abril al 30 de Junio de 1937 — 13.º Ejercicio — 2.º Trimestre

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz - Accidentes del Trabajo		312.033.38
Otras secciones		
Bco. de la Nación Argentina (Cta. Tít. en Dep.):		
Accidentes del Trabajo		230.000.—
Otras secciones		245.000.—
Caja y Banco		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios:		
Accidentes del Trabajo		
Otras secciones		655.300.—
Préstamos hipotecarios y s|. valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores:		
Accidentes del Trabajo		154.867.40
Otras secciones	13.716.61	381.470.84
Gastos de organización		
Cuenta de orden (conversión)		8.222.75
	13.716.61	1.986.894.37
HABER		
Casa Matriz - Accidentes del Trabajo		
Otras secciones	7.737.41	661.338.93
Casa Matriz - (Cta. Tít. en Dep.):		
Accidentes del Trabajo		230.000.—
Otras secciones		245.000.—
Reserva Ley 9688		210.383.44
Siniestros pendientes:		
Accidentes del Trabajo		206.635.—
Otras secciones		202.449.55
Diversos acreedores:		
Accidentes del Trabajo		49.882.34
Otras secciones	2.361.19	181.205.11
Cuenta de orden (conversión)	3.618.01	
	13.716.61	1.986.894.37

Compagnie d'Assurances Générales, Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reasurances; p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones: Ermete Levi, Vicente Scagliarini.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Durante el Segundo Trimestre — 1.º de Abril al 30 de Junio de 1937

DEBE	Acc. del Trab. c$l.	Accidentes o$s.	Individuales c$l.	Automóviles c$l.
Corretajes y comisiones	51.358.15	817.12	29.097.54	21.108.88
Gastos generales	7.833.34	49.52	1.335.04	2.824.55
Siniestros:				
Indems. 73.497.90				
As. Méd. 33.394.18	106.892.08	1.921.25	8.136.37	22.308.80
Rease. locales pasivos				
Saldos	5.110.30		26.092.23	666.40
	171.193.87	2.787.89	64.661.18	46.908.63
HABER				
Primas	171.193.87	1.815.83	64.661.18	46.908.63
Patente y sellos				
Comis. s| reas. loc. pasivos				
Saldos		972.06		
	171.193.87	2.787.89	64.661.18	46.908.63
Ganancia ejerc. anterior	154.189.83		82.835.49	29.305.29

DEBE	Marítimos o$s.	Marítimos c$l.	Cristales c$l.	Rep. C. Terc. c$l.
Corret. y comisiones	394.94	35.335.75	474.46	1.575.82
Gastos generales			23.30	
Siniestros		57.523.94	407.50	112.50
Reas. locales pasivos	6.289.22			
Saldos		15.865.66	280.89	2.251.23
	6.684.16	108.725.35	1.186.15	3.939.55
HABER				
Primas	1.660.90	108.725.35	1.186.15	3.939.55
Patente y sellos				
Com. s|. reas. loc. pasivos	1.899.14			
Saldos	3.124.12			
	6.684.16	108.725.35	1.186.15	3.939.55
Pérdida ejercicio anterior	10.103.89	98.127.18		
Ganancia ejercicio anterior			3.200.46	3.576.29

Compagnie d'Assurances Générales, Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reasurances; p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones: Ermete Levi, Vicente Scagliarini.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.31 dic.-N.° 9327-v.4 ene.

F. 126 — 2318—

COMPAGNIE D' ASSURANCES GENERALES ACCIDENTS VOL MARITIMES, RISQUES DIVERS, REASSURANCES

Compañía de Seguros Generales Accidentes, Robo, Marítimos Riesgos Diversos, Reaseguros

PAIS DE ORIGEN: FRANCIA (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu — París — Francia
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento N.° 329

Fecha de autorización del P. E.: 18 de Agosto de 1924
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 17 de Diciembre de 1924

Ramos que explota: Accidentes del Trabajo, Accidentes Individuales, Marítimos, Automóviles, Cristales y Responsabilidad Civil hacia Terceros

Capital enteramente realizado: 24.000.000.— de Fcos. (Casa Matriz)
Depósito en garantía en el Bco. de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 475.000.— curso legal
Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA
1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1937 — 13.° Ejercicio — 3.° Trimestre

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz: Accidentes del Trabajo		330.667.61
Otras secciones		
Banco Nación Argentina (Cuenta títulos en depósito)		
Accidentes del Trabajo		230.000.—
Otras secciones		245.000.—
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles:		
Tít. de renta y valores varios		
Accidentes del Trabajo		
Otras secciones		655.300.—
Préstamos hipotecarios y s|valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores:		
Accidentes del Trabajo		122.333.70
Otras secciones	10.931.99	385.797.22
Gastos de organización		
Cuentas de orden (Conversión)		6.467.43
	10.931.99	1.975.565.96
HABER		
Casa Matriz: Accidentes del Trabajo		
Otras secciones	6.190.40	643.181.15
Casa Matriz: Cta. Tít. en depósito		
Accidentes del Trabajo		230.000.—
Otras secciones		245.000.—
Reservas Ley 9688		210.383.44
Siniestros pendientes:		
Accidentes del Trabajo		202.560.—
Otras secciones		222.668.64
Diversos acreedores - Accidentes del Trabajo		40.057.87
Otras secciones	1.895.92	181.714.86
Cuenta de orden (Conversión)	2.845.67	
	10.931.99	1.975.565.96

Compagnie d'Assurances Générales. — Accidents - Vol - Risques Divers - Réassurances: p. p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACIONES
Durante el Tercer Trimestre — 1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1937

DEBE		Accidentes del Trabajo c$l.	Accidentes o$s.	Individuales c$l.	Automóviles c$l.
Corretajes y comisiones		61.661.35	89.10	35.514.49	24.930.90
Gastos generales		1.759.—	3.96	1.532.04	3.784.63
Siniestros: Indem.	78.127.35				
As. Méd.	32.042.27	110.169.62	1.791.25	35.472.66	19.726.84
Reaseguros locales pasivos					
Saldos		31.947.88		6.401.88	6.959.62
		205.537.85	1.884.31	78.921.07	55.401.99
HABER					
Primas		205.537.85	198.—	78.921.07	55.401.99
Patentes y sellos					
Comisiones s|reaseguros locales pasivos					
Saldos			1.686.31		
		205.537.85	1.884.31	78.921.07	55.401.99
Ganancia ejercicio anterior		154.189.83		82.835.49	29.305.29

DEBE	Marítimos o$s.	Marítimos c$l.	Cristales c$l.	Resp. Civil H. Terceros c$l.
Corretajes y comisiones	351.34	31.752.72	774.08	2.031.39
Gastos generales			12.06	
Siniestros		45.571.41	778.—	114.30
Reaseguros locales pasivos	9.872.13			
Saldos		20.361.28	371.05	2.932.79
	10.223.47	97.685.41	1.935.19	5.078.48
HABER				
Primas	1.767.39	97.685.41	1.935.19	5.078.48
Patentes y sellos				
Comisiones s|reaseguros locales pasivos	2.985.38			
Saldos	5.470.70			
	10.223.47	97.685.41	1.935.19	5.078.48
Pérdida ejercicio anterior	10.103.89	98.127.18		
Ganancia ejercicio anterior			3.200.46	3.576.29

Compagnie d'Assurances Générales. — Accidents - Vol - Risques Divers - Réassurances: p. p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini

Inspector que visó el balance, doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.31 dic.-N.° 9327-v.4 ene.

F. 121. — 1070.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"

COMPAÑIA DE SEGUROS
Buenos Aires, Esmeralda 70
INCENDIO Y GRANIZO

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 30 de Mayo de 1910
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Julio de 1910 y 18 de Marzo de 1932

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
" subscripto	"	500.000.—
" realizado	"	500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1937

3er. Trimestre — Ejercicio 27.°

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	327.373.53	
Propiedades inmuebles	376.436.70	
Títulos de renta y valores diversos	601.252.70	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	432.673.47	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	2.387.15	
Diversos deudores	303.359.20	
Comisiones descontadas — Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	570.570.69	
Siniestros	129.315.88	
Cuentas de orden	854.100.—	
	3.597.469.32	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital subscripto		500.000.—
Reservas		1.067.610.45
Beneficios asegurados Vida		6.998.46
Siniestros pendientes		263.518.87
Diversos acreedores		854.100.—
Cuentas de orden		
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		871.691.54
Ganancia		33.550.—
		3.597.469.32

Buenos Aires, Marzo 31 de 1937.

Pedro Luis Larre, presidente. — Adolfo Calzetta, director gerente. — José María Alcorta, contador. — Carlos Víctor Pechieu, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.31 dic.-N.° 9323-v.4 ene.

F. 134. — 1.050.

"LA FRANCO ARGENTINA"

COMPAÑIA DE SEGUROS
Buenos Aires: Calle Cangallo 666

Incendio, Vida, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo. y Accidentes Individual

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de Diciembre de 1896

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Diciembre de 1896

Capital autorizado	$ 1.500.000.—	c|l.
» suscripto	» 1.500.000.—	»
» realizado	» 1.500.000.—	»

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1937

(3er. Trimestre — Ejercicio 1936 - 1937)

ACTIVO	c$s.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos		565.260.02
Propiedades inmuebles		6.775.000.—
Títulos de renta y valores diversos		1.961.803.01
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida	23.217.30	487.480.—
Mobiliario y material		7.773.84
Comisiones descontadas (Sección Vida)		
Gastos de organización a amortizar		
Obligaciones a cobrar		158.471.54
Diversos deudores	27.037.33	1.513.714.84
Gastos de explotación	59.233.17	2.533.193.28
Siniestros	296.41	672.805.83
Cuentas de orden	99.386.58	670.856.22
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta y valores diversos (depósito Ley 9688)		45.958.20
Gastos de explotación		619.316.69
Siniestros y asistencia médica		921.006.11
Diversos deudores		777.233.23
Obligaciones a cobrar		49.658.75
Cuentas de orden		50.000.—
	209.170.79	17.809.531.60

PASIVO	c$s.	c$l.
Capital suscripto y realizado		1.500.000.—
Reservas		6.112.774.54
Beneficios de asegurados Vida		658.980.65
Siniestros pendientes		341.806.—
Diversos acreedores	120.609.23	1.327.239.31
Cuenta explotación (premio, intereses, etc.)	83.696.58	3.769.938.73
Cuentas de orden	4.864.98	897.728.46
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas		785.293.60
Siniestros pendientes		430.000.—
Diversos acreedores		108.006.97
Cuenta explotación (premio, intereses, etc.)		1.827.763.34
Cuentas de orden		50.000.—
	209.170.79	17.809.531.60

Buenos Aires, Abril 30 de 1937.

Jacinto Ruiz Guiñazú, presidente. — Carlos L. Grandjean, director general. — Augusto Gibert, contador general. — V.° B.°: Alberto Bacqué, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.31 dic.-N.° 9345-v.4 ene.

F. 127. — 1.730.

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES SUR LA VIE

Compañía de Seguros Generales Sobre la Vida

País de origen: París (Francia)

Domicilio de la Casa Matriz: 87, Rue de Richelieu París, (Francia)

Domicilio de esta agencia: Sarmiento N.° 329

Fecha de autorización del P. E.: 3 de Enero de 1933

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 10 de Marzo de 1933

RAMOS QUE EXPLOTA: VIDA

Capital enteramente realizado: 12.000.000.— de Fcs. (Casa Matriz)
Depósito en garantía en el Bco. de la Nación en títulos nacionales $ 122.318,60 o|s.
Capital asignado a esta Agencia: No tiene.

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA

1.° de Abril al 30 de Junio de 1937 — 5.° Ejercicio — 2.° Trimestre

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Bco. de la Nación Arg. (Cta. Tít. en Depós.)	122.318.60	
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y s|. valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		45.633.55
Gastos de organización		
Cuentas de orden (Conversión)		
	122.318.60	45.633.55

HABER	o$s.	c$l.
Casa Matriz		3.954.35
Casa Matriz (Cta. Tít. en Depós.)	122.318.60	
Reservas		
Siniestros pendientes		20.000.—
Diversos acreedores		21.679.20
Cuenta de orden (Conversión)		
	122.318.60	45.633.55

Compañía de Seguros Generales sobre la Vida:
Compagnie d'Assurances Générales sur la Vie. p. p. Levi Hnos. S. A., Financiera Industrial, Comercial y de Representaciones: Ermete Levi. Vicente Scagliarini.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DURANTE EL 2.° TRIMESTRE
1.° de Abril al 30 de Junio de 1937

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y comisiones	61.869.77	
Gastos generales	8.206.07	
Impuestos y patentes	3.159.41	
Siniestros	15.031.50	
Valores en rescisión	1.308.—	
Reaseguros locales pasivos		
Dividendos	909.07	
Rentas vitalicias		
Dotales vencidas		
Renta por incapacidad total		
Saldo	55.336.02	
	145.819.84	

HABER	c$l.	c$l.
Primas		145.470.12
Intereses		349.72
Patentes y sellos		
Rentas vitalicias		
Comisiones s|. reaseg. locales pasivos		
Saldo		
		145.819.84
Ganancia ejercicio anterior		147.187.41

Buenos Aires, Julio 26 de 1937.

Compañía de Seguros Generales sobre la Vida:
Compagnie d'Assurances Générales sur la Vie. p. p. Levi Hnos. S. A., Financiera Industrial, Comercial y de Representaciones: Ermete Levi, Vicente Scagliarini

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.31 dic.-N.° 9329-v.4 ene.

127 — 2321—

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES SUR LA VIE

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SOBRE LA VIDA

País de origen: Francia (París)

Domicilio de la Casa Matriz: 87, Rue de Richelieu, París (Francia)

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento N.° 329

RAMOS QUE EXPLOTA: VIDA

Fecha de autorización del P. E.: 3 de Enero de 1933
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 10 de Marzo de 1933

CASA MATRIZ:
Capital enteramente realizado: 12.000.000.— de francos

Depósito en garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales, c$l. 278.500.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA

1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1937 — Quinto Ejercicio — Tercer Trimestre

DEBE	c$l.	c$l.
Casa Matriz	4.929.44	
Banco Nación Argentina (Títulos en depósito)	278.500.—	
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y s|. valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	38.238.37	
Gastos de organización		
Cuenta de orden (conversión)		
	321.667.81	
HABER		
Casa Matriz		
Casa Matriz (Cuenta títulos en depósito)		278.500.—
Reservas		
Siniestros pendientes		20.000.—
Diversos acreedores		23.167.81
Cuentas de orden (Conversión)		
		321.667.81

Compagnie d'Assurances Générales sur la Vie,
p.p. Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones:

Ermete Levi. Vicente Scagliarini.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DURANTE EL 3.° TRIMESTRE

1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1937

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y comisiones	128.949.66	
Gastos generales	4.420.—	
Impuestos y patentes	5.870.18	
Siniestros	16.831.40	
Valores en rescisión	2.424.20	
Intereses	6.797.02	
Reaseguros locales pasivos		
Dividendos	848.93	
Rentas vitalicias		
Dotales vencidas		
Renta por incapacidad total		
Saldo	127.441.67	
	293.583.06	
HABER		
Primas		292.884.13
Intereses		698.93
Patente y sellos		
Rentas vitalicias		
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos		
Saldo		
		293.583.06
Ganancia ejercicio anterior		147.187.41

Compagnie d'Assurances Générales sur la Vie,
p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas,** 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 dic.-N.° 9329-v 4 ene.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Rosario Scovotti, oficina: Belgrano 2639, avisa el señor **Manuel Pereira** vende al señor **Secundino López García**, el restaurant hospedaje calle Victoria 2901, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.29 dic.-N.° 9277-v.4 ene.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, comunica que el señor **Federico Rodríguez Martínez** vende al señor **Pascual Vernieri**, su despensa comestibles, vinos y cervezas, Segurola 2752, domiciliado, ambos. Reclamos ley, en mis oficinas.

e.29 dic.-N.° 9279-v.4 ene.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, avisa el señor **José Rizzo Berardone**, vende a doña **Isabel D. E. Canini de Stéfano**, el restaurant, Constitución 2900, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.29 dic.-N.° 9278-v.4 ene.

Se comunica al comercio que ha sido disuelta la sociedad **Carmen de Biedma & Cía.**, con negocio de lencería fina en la calle Juncal 1257, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Berta Fabre. Reclamos Av. R. Sáenz Peña 1119, esc. 107. Carlos M. Maveroff, contador público.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1937.

e.30 dic.-N.° 9348-v.5 ene.

Avisamos que la sociedad **"Boidman, Dimov y Schnurmajer"**, fábrica de muebles, Acevedo número 268, donde las partes fijan domicilio, quedará disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios **Boidman y Dimov.** Interviene escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña N.° 917.

e.3 ene.-N.° 9398-v.8 ene.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **Susana Pintos** vende a **Máximo González**, su panadería Maza 953, domiciliados ambos. Reclamaciones ley.

e.3 ene.-N.° 9416-v.8 ene.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan: don **Martín Trotta** vende su negocio peluquería Talcahuano 460, su domicilio, a **Wolf Bresler y Etelvino Alvarez**, domiciliados Victoria 2134. Reclamos, n\|. oficinas.

e.3 ene.-N.° 9397-v.8 ene.

Aviso al comercio que con intervención del escribano Antonino Santángelo, domiciliado Florida 22, el socio comanditario don **Maximino Miguelez**, de la firma Beramendi y Cía, casa importadora con sede en la calle Santiago del Estero 1602, se separa de dicha sociedad, quedando con el activo y pasivo el socio don **Eleuterio F. Beramendi**, quien constituye una nueva sociedad para seguir explotando el mismo negocio con el señor Celso M. Jáuregui como solidario y el señor León Julio Medrano como comanditario. Reclamaciones dentro del término legal. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1937.

e.30 dic.-N.° 9338-v.5 ene.

Hacemos saber por cinco días, que por ante el escribano de Posadas, don Ramón E. Espeche, venderemos a don **Alberto María Oria**, los negocios y las maquinarias, muebles, útiles y demás existencias del "Teatro Español" y "Cine Edén Park", sito en la calle Bolívar N.° 207 y calle Bolívar esquina Ayacucho, Posadas. Por reclamos ocurrir al escribano nombrado, calle Córdoba N.° 207.

Posadas, Diciembre 14 de 1937.

e.3 ene.-N.° 9399-v.8 ene.

García y Gil, balanceadores y martilleros públicos, avisan que **David Fernández Pérez** vende a **José López González** la despensa, Thorne 1658. Reclamaciones de ley. Uruguay 34, domicilio constituído por las partes.

e.3 ene.-N.° 9405-v.8 ene.

Espina y Cía. (Avenida de Mayo 622), avisan que **Juan Prudencio Gasave** vende a **Josefa Wilson** la farmacia Zavaleta 299, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamaciones dentro término de ley.

e.30 dic.-N.° 9317-v 5 ene.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Viel 226, **Norberto Edgarda Catella** vende a **Isaac Chernicoff**, su farmacia "Gallardo", sita calle Gallardo 500, esquina Viena, donde las partes constituyen domicilio.

e.30 dic.-N.° 9315-v.5 ene.

Avisa **José Mazzucchelli** haber vendido a don **Horacio Víctor Mazzucchelli**, negocio de broncería artística y taller de cincelado calle Humahuaca 3759. — Reclamos término de ley en el mismo, cuyo domicilio constituyen las partes.

e.30 dic.-N.° 9336-v.5 ene.

J. Pulian y Cía., ofic. Alsina 1226, avisan que **Carlos Harvey Gómez** vende la parte de hotel Leandro Alem 1540 a **Juan Rodríguez Iglesias**, constituyen domicilio y reclamos de ley en n\|oficinas.

e.29 dic.-N.° 9276-v.4 ene.

Don Carro & Cía., domiciliado en Ing. Jacobacci (R. Negro), vende a don **Virgilio Ortega**, domiciliado en Ing. Jacobacci (R. Negro), su negocio de ramos generales, ubicado en Ing. Jacobacci (R. Negro). Reclamaciones Perú 1761, Capital.

e.29 dic.-N.° 9304-v.4 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle Córdoba número 1765. Vendedor: **Antonio Veleiro**, domiciliado Talcahuano 256. Compradores: **Ramón Páez y Fernando Pulpeiro**, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley. **Buenos Aires**, 31 Diciembre de 1937.

e.31 dic.-N.° 9378-v.7 ene.

José Martínez, martillero público, San José 143, avisa que **Marcelo R. Lesieux** vende su negocio venta café, tés y anexos, Brasil 571, a **Margarita M. Falcinelli de Guzmán**, ambos domiciliados mismo negocio.

e.31 dic.-N.° 9359-v.7 ene.

Al comercio: **Ovidio González Marante vende** su negocio de despacho de pan, Avenida San Martín 1386, su domicilio, a **Ramona López**, domiciliada Rincón 169. Reclamaciones contra el expresado negocio, dentro término ley.

e.31 dic.-N.° 9362-v.7 ene.

Se hace saber que **Manuel Germán Santasmarinas**, domicilado Santa Fe 4114 al 16, vende su comercio de bar y restaurant a los señores **Brancaccio e hijos**, domiciliados en el mismo. Reclamos dentro del término de ley.

e.31 dic.-N.° 9379-v.7 ene.

Doña **Ana Virginia Frugoni de Masi**, domiciliada en Olazábal 3982, vende a doña **Rosa Klimann**, domiciliada en Directorio 4799, su negocio de farmacia, ubicado en la calle Directorio 4799.

e.29 dic.-N.° 9305-v.4 ene.

Manuel Cayo, oficinas Lima 50, rematará **5 enero 1938**, despensa de comestibles, calle Independencia 986, orden **Máximo Soneron**, domiciliado en el mismo.

e.31 dic.-N.° 9338-v.7 ene.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **Miguel Ferraro**, vende a **A[illegible]l Bravo**, su panadería Viamonte 2662, domiciliados ambos. Reclamaciones ley.

e.3 ene.-N.° 9415-v.8 ene.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, vendióse negocio de despacho de pan y factura sito Avenida Vértiz 1078. — Interpónganse las reclamaciones en término ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **José Ramón Gavilán**, Avenida Vértiz 1078. — Comprador: **Jesús María Magide Fernández**, Bartolomé Mitre 2258.

e.29 dic.-N.° 9293-v.4 ene.

José E. Gorriz & Cía., martilleros públicos, oficina Castro Barros N.° 1110, avisan al comercio, que con su intervención quedó disuelta la firma **Fernández & Rodríguez**, con negocio de artículos para sombreros y mercería, en la calle Sáenz Peña N.° 239, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel F. Fernández. Reclamos de ley, en el mismo negocio.

e.29 dic.-N.° 9280-v.4 ene.

Avisa J. C. López, Montevideo 24, 38-0310, el señor **Antonio Fernández Cazoria**, vende restaurant Nazca 2432, al señor **Francisco José Ferreiro**, domiciliado Nazca 2432; vendedor: Montevideo 24. Reclamaciones oficinas.

e.31 dic.-N.° 9389-v.7 ene.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, avisa que **José María Mato**, vende a **Alejandro Mario Bavestrello**, su parte del negocio carnicería Mansilla 2902 esquina Laprida 1196, donde se domicilian.

e.31 dic.-N.° 9386-v.7 ene.

Franco y Cía., Río Bamba 188, comunican que rematarán **el 7 del mes próximo**, 14 horas, negocio despensa, calle Tellier 911; o|señor **Juan Gualberto Pérez**. Reclamos ley n|oficinas.

e.31 dic.-N.° 9366-v.7 ene.

José Mata, avisa que **Saverio Piazza**, vende su despacho de pan, Avenida San Martín 7101, su domicilio, a **Alfonso Bello**, domiciliado Rosetti 1588. — Reclamos en mis oficinas, Jujuy 392.

e.31 dic.-N.° 9377-v.7 ene.

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, comunica que **Juan y Máximo Goñi**, domiciliados Las Heras 4021, venden a **Antonio Freita**, domiciliado Pozos 33, el restaurant Las Heras 4021. — Reclamos en mis oficinas.

e.29 dic.-N.° 9298-v.4 ene.

Miguel Pancerman, vende al señor **Abraham Frujt**, el restaurant sito en Canning 92. — Reclamaciones en el mismo dentro del término de ley.

e.31 dic.-N.° 9349-v.7 ene.

Doña **Esther A. Artaza**, domiciliada en Santa Fe 4402, vende a doña **María Luisa Rocha**, domiciliada en Santa Fe 4402, su negocio de farmacia, ubicado en la calle Santa Fe 4402.

e.29 dic.-N.° 9310-v.4 ene.

María T. de Guerschel vende a **Sofía P. de Minsburg**, el negocio de tienda ubicado en Santa Fe 5036. — Reclamos: Escribano Manuel Socolovsky, Avenida de Mayo 953.

e.31 dic.-N.° 9350-v.7 ene.

Al comercio: Arturo A. Llanos, escribano público, avisa que con su intervención, don **José Oliart**, domiciliado en Villa Regina, vende a doña **Juana Goñi de Contreras** su hotel denominado "Oriente", ubicado en Villa Regina, Territorio Nacional del Río Negro. — Las reclamaciones pertinentes ante el suscripto.

General Roca, Diciembre 21 de 1937.

e.29 dic.-N.° 9292-v.4 ene.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, el señor **Eugenio Domínguez Eijo** vende su despacho de pan y factura establecido San Juan 4088, a la señora **Dolores Rodríguez de Caramés**. — Interpónganse las reclamaciones en término de ley, en oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 ene.-N.° 9409-v.8 ene.

Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días, que el activo y pasivo de la sociedad "**Andrés Szabó y Cía.**", se transfiere a la sociedad mercantil en comandita "**Szabó Hnos. Kessler y Cía.**", siendo los socios de una y otra los mismos; su objeto, continuar explotando por la segunda las actividades de la primera sociedad en los ramos de representaciones de productos farmacéuticos; importación en general incluso especialidades farmacéuticas, productos químicos y de tocador, drogas, materias primas y artículos afines y de otra especie; venta y distribución de productos de todo género, así como explotar el laboratorio para la obtención de productos farmacéuticos, químicos, alimenticios, de perfumería y de tocador, con exclusión de la preparación de recetas. — Domicilio común: calle Humahuaca 4065.

e.30 dic.-N.° 9340-v.5 ene.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, con oficinas en Uruguay N.° 377, U. T. 38 Mayo 0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en esta Ciudad, calle Lavalle número 3702, esquina a la de Bulnes número 1000. — Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal. — Vendedor: **José Campo Ros**. — Comprador: **Cándido Fariña**, ambas partes domiciliadas en Lavalle 3702.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1937.

e.29 dic.-N.° 9290-v.4 ene.

Rebuffo Hermanos y Ratibel, con usina de energía eléctrica y fábrica de hielo en Ingeniero Luiggi (Pampa), hacen saber que con intervención del escribano Juan Fernández Acevedo ha vendido, el socio **Ramón Ratibel**, su parte en dicho negocio a los otros socios, señores **Bautista Rebuffo** y **Luis Rebuffo**, los que quedan a cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamos dentro del término de ley en el domicilio del vendedor, compradores y escribano, Ingeniero Luiggi, F. C. O. - Pampa.

e.29 dic.-N.° 9285-v.4 ene.

Ramón Lodos, martillero público, con mi intervención **Peregrina Varela** vende su despacho pan, Rincón 251, a **María E. Zorzut**. Reclamos de ley en mis oficinas, Rioja 193, domicilio de ambas partes.

e.30 dic.-N.° 9333-v.5 ene.

Por la escribanía a mi cargo, Esmeralda 61, **Aquiles Gaetani** vende a **Alberto José Parodi**, el negocio de venta de pan, sito Campichuelo 534, domicilio de ambos.

e.30 dic.-N.° 9343-v.5 ene.

Venta de negocio de cigarrería y librería Piedras 871. — **José Araujo**, Paseo Colón 869, a favor de **Severino Agando**, Piedras 871. — Escribano Ceriani Cernadas, Cangallo 328. Ley 11.867.

e.3 ene.-N.° 9410-v.8 ene.

---

(1) M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Potosí 3966, T. 62-5244, al comercio avisa que por su intervención, vende la despensa de comestibles, vinos y cervezas sito en esta Ciudad, calle Juan Jaurés 317. — Vendedor: **Hagop Karakachian**, domiciliado Potosí 3966. — Comprador: **Mendel Bujman**, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones de ley en mi oficina.

e .31 dic.-N.° 9192-v.7 ene.

---

(1) Gerardo A. Valotta, escribano público, ofic. Diagonal Norte 699, 5.° piso, U. T. 35-7299 avisa al comercio, que por su intermedio se vende la parte indivisa de doña **Antonia Dupuis de Lagouarde**, del negocio Monograms Films, Ayacucho 385, explotación de películas. Componentes: **Horizonte Films, de Schiavon Delhon y Cía.** Reclamaciones de ley, en mis oficinas. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1937.

e.29 dic.-N.° 9090-v.4 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Se hace saber que **Luis Brinzoni** vende a **Héctor V. Solimano**, su carnicería calle Cabello 3138, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.

e.3 ene.-N.° 9403-v.8 ene.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles al por menor, establecido en esta Ciudad calle Carlos Calvo número 784. — Vendedor: **Said Driz**, domicilio Paraná 335. — Comprador: **Jesús Hernán Cortez**, domiciliado en el negocio.

Buenos Aires, 30 Diciembre 1937.

e.30 dic.-N.° 9346-v.5 ene.

Se hace saber que **Antonio Marques Núñez** vende a **Santiago Calvo Núñez**, su carnicería calle Deán Funes 1282, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.

e.3 ene.-N.° 9404-v.8 ene.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA GALIA

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera Autorizada por Superior Decreto del 17 de Mayo de 1934

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de enero de 1938, a las 10.15 horas, en el local calle San Martín N.° 132, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1937.

2.° Elección de un director, por dos años.

3.° Elección de síndico, por un año.

4.° Elección de dos escrutadores para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre de 1937. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 9092-v.11 ene.

THE TURKISH TOBACCO CO. COMPAÑIA DE TABACOS TURCOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de enero de 1938, a la hora 18, en el local calle Defensa 1220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1937.

2.° Elección de 2 directores titulares por 2 años, 3 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 25 de los estatutos).

Buenos Aires, 21 Diciembre 1937. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 9087-v.11 ene.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero de 1938, a las 10 horas, en el domicilio legal Rivadavia 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y aplicación de las utilidades.

2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años; elección de dos directores suplentes por un año; elección de un síndico titular y de un síndico suplente, para el ejercicio 1937|38.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la samblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación (artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1937. — El Directorio.

e.18 dic.-N.° 8991-v.11 ene.

FORTUNATO FRANCONE LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de enero de 1938, a las 16 horas, en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1937 y considerar el informe del síndico.

2.° Elección de síndico y síndico suplente (artículo 13 de los estatutos).

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones: o en las cajas de la sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — Fortunato Francone, presidente.

e.17 dic.-N.° 8969-v.5 ene.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS

(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse depositado suficiente número de acciones para que pudiera realizarse la asamblea convocada para el día 29 de diciembre de 1937, convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Callao N.° 77, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 2.° ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1937, e informe del síndico.

2.° Elección de cinco directores titulares, tres por tres años y dos por un año.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Callao N.° 77. — El Directorio.

Buenos Aires, Diciembre de 1937.

e.3 ene.-N.° 9401-v.14 ene.

S. A. Corp. Envasadora Argentina "A R C A N C O"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en calle San Martín 662, piso 3.°, Dpto. A, el día 18 de enero de 1938, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6.° ejercicio.
2.° Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y suplente (Art. 12 y 18).
3.° Autorización para nombrar a un director rentado (Art. 15).
4.° Honorarios para el síndico saliente y entrante.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la sociedad constituirse en depositarios de las que posean. — El Directorio.

e.27 dic.-N.° 9220-v.14 ene.

"ALBION HOUSE"

Soc. Anónima Comercial e Industrial
Calle Cangallo 700 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 14 de enero de 1938, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 700, Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1937.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Distribución de utilidades. (Art. 27 del estatuto).
4.° Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26 del estatuto.

e.21 dic.-N.° 9068-v.10 ene.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres "LA UNION"

Corrientes 4056-82 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del contrato para la emisión de debentures de la S. A. Fundición y Talleres "La Unión", otorgado el 7 de julio de 1924, se convoca a los señores tenedores de debentures a una Asamblea General a celebrarse en el local calle Reconquista 314 (tercer piso), Buenos Aires, el día 11 de enero de 1938, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reanudación del servicio de intereses a partir del 1.° de febrero de 1938.
2.° Pago de los intereses vencidos, correspondientes a los servicios del 1.° de febrero de 1935 hasta el 1.° de agosto de 1937, en cuotas escalonadas.
3.° Designación de dos debenturistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores debenturistas que, de acuerdo con el artículo 16, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, con anticipación de tres días al fijado para la asamblea, sus debentures respectivos o bien un certificado de tenerlos depositados en una institución bancaria con el carácter de intransferible hasta después de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1937. — El fideicomisario.

e.24 dic.-N.° 9188-v.7 ene.

P I R E L L I

Sociedad Anónima Platense

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se cita a los accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1548, el día 19 de enero, a las 14.30, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1937.
2.° Designación del síndico y del síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad, sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1937. — El Directorio.

e.30 dic.-N.° 9318-v. 18 ene.

E M I N C O

Empresa Industrial Comercial S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de enero de 1938, a las 10 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1937.
2.° Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 9159-v.13 ene.

EL ORDEN

Sociedad Anónima Editorial
Asamblea General Ordinaria, Quinto Ejercicio

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Editorial "El Orden" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de enero de 1938 a las once horas, en el local social, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 615, primer piso, escritorio 7:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de abril de 1937, e Informe del Síndico.
2.° Renovación de autoridades y síndico.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.17 dic.-N.° 8954-v.5 ene.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN - "TAMET"

Calle Chacabuco 132 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 18 de enero de 1938, a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Baltolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Integración del capital autorizado.
2.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937. — El Directorio.

e.27 dic.-N.° 9205-v.14 ene.

NORDISKA KOMPANIET S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto, se cita a los señores accionistas de la Nordiska Kompaniet S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de enero de 1938, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
4.° Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5.° Remuneración del directorio y síndico.
6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.29 dic.-N.° 9294-v.17 ene.

JOSE D GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 6 de enero de 1938, a las 15 horas, en Castro Barros número 61, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, del año 1937 (30 de junio).
2.° Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 9110-v.4 ene.

USTARIZ & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 22 de Enero de 1938

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 enero 1938, a las 11.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.° 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.
2.° Elección, por terminación de mandato, de vicepresidente y un director titular por tres años, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para el mismo. — El Directorio.

e.29 dic.-N.° 9297-v.20 ene.

Agrícola e Industrial de la Argentina S. A. I. D. A.
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 7 de enero, a las 15 horas en nuestra sede social Perú 84, oficina 64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.
2.° Renovación parcial del directorio y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Eugenio Vanderheeren, Vocal Delegado.

e.18 dic.-N.° 8992-v.7 ene.

CORPORACION INDUSTRIAL TABACALERA DE VIAJANTES Y COMERCIANTES S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General, la que se realizará el día 24 de enero de 1938, a las 18 horas, en su local calle Vieytes N.° 1164, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Nombramiento de directores y síndicos.
3.° Consideración del estado social.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Presidente.

e.29 dic.-N.° 9300-v.17 ene.

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de enero 1938, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al directorio para emitir acciones hasta el total del capital autorizado.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 9093-v.11 ene.

B. WINSTONE e HIJOS LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 enero 1938, a las 16.30 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir directorio y síndicos.
4.° Designar dos accionistas firma acta. — Directorio.

e.28 dic.-N.° 9227-v.15 ene.

MORIXE HERMANOS S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de enero de 1938, a las 17 horas, en nuestro local social calle Sarmiento número 329, 8.° piso; a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14.° ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1937.
2.° Distribución de beneficios.
3.° Elección de seis directores, síndico y síndico suplente, todos por un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento N.° 329, 8.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937. — El Presidente.

e.28 dic.-N.° 9257-v.19 ene.

I N A G
Fabricas Reunidas de Utiles Sanitarios
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de enero de 1938 a las 16 horas en el local social Callao 1063 con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos directores titulares y discernimiento del cargo de presidente por renuncia del titular.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 16 dic.-N.° 8930-v. 4 ene.

Soc. Anónima Industrial y Comercial

LAGORIO Y CIA. LTDA.

El síndico de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Lagorio y Cía. Ltda.", convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de enero de 1938, a las 18 horas, en el local social calle 24 de Noviembre número 460, en virtud de lo dispuesto en el artículo 340, inciso 2.° del Código de Comercio y lo resuelto por la Inspección General de Justicia en el expediente L-69-1937, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revocación de los mandatos de la totalidad de los miembros que componen el Directorio de la sociedad.

2.° Elección, en su caso, de los reemplazantes.

3.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el síndico, firmen y aprueben el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1937. — Armando Ghirlanda, síndico.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán los accionistas depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en su defecto, entregarán el certificado de un Banco por el depósito de las acciones, con indicación de su serie y numeración, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.30 dic.-N.° 9347-v.18 ene.

L A G R A N J A

Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial

Bartolomé Mitre 226

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas **a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de enero de 1938, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente:**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, fondo de reserva legal e informe del síndico.

2.° Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

4.° Elección de dos directores y dos síndicos.

Nota: A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas, lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos. — El Presidente.

e.30 dic.-N.° 9331-v.18 ene.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS TORRIGIANI Y BAGLIANI

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de enero de 1938 a las 11 horas, en la sede social calle San Martín 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 5.° ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1937. Informe del síndico.

2.° Elección de cinco directores titulares por dos años y un director titular por un año; elección de cuatro directores suplentes por un año; elección de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta en unión del presidente y del secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas (con la constancia de su correspondiente numeración), por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad (calle San Martín 195). — Ernesto Aguirre, presidente. — Lorenzo Leveratto, secretario.

e.31 dic.-N.° 9375-v.19 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el Hotel Santa Cruz, el día 15 de enero de 1938, a las diez y siete horas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales y tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio por el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de un director titular y un suplente por haber cesado en sus funciones.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea, firme el acta respectiva.

Nota: Para hacer uso del "derecho de asistencia a la asamblea" los señores accionistas depositarán con tres días de anticipación, en la oficina de la Sociedad, sus acciones, artículo 30 de los estatutos.

Puerto Santa Cruz, 28 de Diciembre de 1937. — El Directorio.

e.31 dic.-N.° 9356-v.15 ene.

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, reformadora de los estatutos que, por resolución de la C. D., se celebrará el lunes 10 de enero, a las 21, de acuerdo con los artículos 41 y 59 del reglamento social. Si a dicha hora no se hallase presente la mitad más uno de los socios activos la asamblea se reunirá a las 22, con los que concurran, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Suspensión por el término de treinta días de la escala de cuotas de ingreso, que establece el artículo 21 de los estatutos y fijación de la cuota de ingreso única de diez pesos.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Juan S. Valmaggia, Presidente. — Q. Anta Paz, Secretario.

e.31 dic.-N.° 9384-v.10 ene.

ALEJANDRO LLAURO e HIJOS

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de 1938, a las 11,30 horas en el domicilio social, calle Alsina 971, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de denominación. — El Directorio.

e.28dic.-N.° 9255-v.15 ene.

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el día 19 de enero a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1937.

2.° Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.

3.° Remuneración anual de los directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus títulos o certificados de depósito, emitidos por Bancos de la Capital o del extranjero tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1937.

e.30 dic.-N.° 9319-v.18 ene.

ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 20 de enero de 1938, a las 15.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1937.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres directores y dos suplentes.

4.° Elección de síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, en la secretaría de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.31 dic.-N.° 9360-v.19 ene.

ALEJANDRO LLAURO e HIJOS

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1938, a las 10,30 horas en el domicilio social, calle Alsina 971, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos del artículo 361 del C. de C.

2.° Elecciones.

Se recuerda el Art. 24 del estatuto. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 9255-v.15 ene.

MULAK AIKE COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero de 1938, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre número 427, escritorio número 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1937.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres directores y tres suplentes.

4.° Elección de síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, en la secretaría de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el directorio. — El Directorio.

e.31 dic.-N.° 9361-v.19 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.

(Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1938, a las quince horas, en nuestro local social, calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1937.

2.° Remuneración del síndico.

3.° Designación del síndico titular y suplente.

4.° Elección de cinco directores, uno de los cuales ejercerá el cargo de presidente, en reemplazo de los salientes, estableciendo su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.29 dic.-N.° 9301-v.17 ene.

ASOCIACION PRO-MAESTROS DE ESCUELA

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 del estatuto se invita a lo los señores asociados a concurrir a la asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero cte., a la hora 18, en el local Cangallo 2074. Si la asamblea no tuviese lugar por falta del número establecido en el Art. 42, se realizará el día 18 de febrero de 1938, a la hora 18 en el local Cangallo 2535 y con el número de socios presentes, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico del año 1937.

2.° Remuneración de los directores.

3.° Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 3 de 1938. — Florián Oliver, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.

e.3 ene.-N.° 9396-v.20 ene.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por la provisión de medicamentos, drogas y envases, con destino a los servicios de la Sección Dermatovenereológica durante el año 1938.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de enero próximo, a las catorce (14) horas, en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno y de los Miembros de la Comisión de Compras, y de todo aquel proponente que desee concurrir al mismo acto que se efectuará el día y hora indicada en la Comisión de Compras, calle Belgrano N.° 666.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de todo proponente que lo solicite gratuitamente. — Secretario General.

e.28 dic.-v.10 ene.

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

Llámase a licitación pública (2.° llamado), para el día 21 de enero de 1938 a las 16 horas, para la adquisición de artículos generales y contratación de servicios correspondientes al año 1938. Útiles de escritorio, artículos de limpieza y menaje, lámparas eléctricas; toldos, impresos y fichas para estadísticas, material para multicopista "Rotaprint", material de dibujo, material de fotografía y conservación de motores y cortinas metálicas. — Federico R. S. Stein, Jefe Contador, Sección Administrativa.
e.3 ene.-v.8 ene.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (25) veinticinco días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de máquinas de escribir, sumar y calcular.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los días sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.° piso; Bouchard y Sarmiento), el día 28 de enero de 1938, a las 16 horas.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1937. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.
e.27 dic.-v.8 ene.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales para garage.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los días sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.° piso; Bouchard y Sarmiento), el día 25 de enero de 1938, a las 16 horas.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1937. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.
e.27 dic.-v.14 ene.

Expte. 91.524-DA-1937.
Aviso de Licitción

Llámase a concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 27 de diciembre de 1937, para la contratación de un local, con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 28, Belgrano, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa —Mesa de Locaciones—, 7.° piso, Palacio de Correos. — Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.
e.27 dic.-v.10 ene.

Expte. 13.807-DA-1937.

Llámase a concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 28 de diciembre, para la contratación de un local, con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 36, Parque Patricios, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la D. Administrativa — Mesa de Locaciones—, 7.° piso; Palacio de Correos.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.
e.28 dic.-v.11 ene.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación del empréstito municipal "Casa para Obreros, Ley 4824"

Se hace saber a los interesados que el día 5 de enero próximo, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, a las 10.30 horas (hora argentina), y en Berlín a las 15.30 (hora Berlín), la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de abril de 1938 del empréstito del rubro, siendo el fondo amortizante de m$n. 42.600, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, y en la Dirección del Deutsche Bank, Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

A los fines de la comparación de los precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios para la moneda alemana.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril de 1938 y hasta el día 30 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1937. —
e.21 dic.-v.5 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número: 2; ramo: papelería; apertura de las propuestas: diciembre 27, a las 15 horas.

Licitación privada número: 3; ramo: papelería; apertura de las propuestas: diciembre 27, a las 15.10 horas.

Licitación privada número: 4; ramo: maquinaria; apertura de las propuestas: diciembre 30, a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.
v.7 ene.

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número: 7; ramo: elementos para consultorio odontológico; apertura de las propuestas: enero 3, a las 15 horas.

Licitación privada número 5; ramo: papelería; apertura de las propuestas: enero 4, a las 15 horas.

Licitación privada número 6: ramo: toldos; apertura de las propuestas: enero 4, a las 15.10 horas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.
e.30 dic. v.10 ene.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 19 de enero de 1938, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación del edificio fiscal que ocupa la Escuela N.° 50, de Villa Calzada (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de La Plata. — El Secretario General.
e.31 dic.-v.18 ene.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta el 18 de enero de 1938, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción del edificio con destino a la Escuela número 38 de Antiguo General Roca (Río Negro).

Datos, en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Viedma y en General Roca (Río Negro) — El Secretario general.
e.30 dic.-v.17 ene

Academia Nacional de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, de Buenos Aires

Llama a licitación privada para la impresión de las revistas: "Anales de la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires" y "Darwiniana".

Las propuestas deberán ajustarse a los pliegos de condiciones que pueden retirarse en el Instituto Darwinion, San Isidro F. C. C. A., calle Labardén esquina Estanislao del Campo y serán abiertas el día 5 de enero de 1938, a las 10 horas, en el local del mencionado Instituto, en presencia de los interesados que concurran. — Pedro T. Vignau, secretario.
e.3 ene.-v.5 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Florida N.° 524
Licitación pública para el día 25 de enero de 1938

PARANA

Hora: 12.30. — "Construcción de un edificio para alojamiento de Oficiales", en el cuartel del Regimiento Aéreo número 2, en Paraná. (Presupuesto Oficial: $ 284.135.61 m|nal).

SALTA

Hora: 12.45. — "Obras de ampliación de la Red General de Aprovisionamiento de Agua", de la 5ta. División de Ejército, en Salta. (Presupuesto Oficial: $ 134.161.01 m|nal.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 19 de enero de 1938, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Diciembre de 1937. — Luis C. Perlinger, Coronel-Secretario.
e.27 dic.-v.25 ene.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública para 25 enero próximo 18 horas para construcción "Pabellón, Cocina y Baños" en Base Aviación Punta Indio.

Para entrega pliegos e informes, División Ingeniería Civil, Uruguay 466 piso 4.° horas hábiles. Entrega propuestas, Bolívar 65, Capital Federal. También podrán consultarse documentos y efectuarse propuestas Juzgado Federal, Ciudad La Plata, hasta mismo día y hora que en Capital Federal.
e.28 dic. 7 ene.

Llámase licitación pública; 26 enero próximo 17.30 horas, construcción edificio Subprefectura Monte Caseros, Corrientes.

Entrega pliegos e informes, División Ingeniería Civil, Uruguay 466, 4.° piso, horas hábiles. Para entrega propuestas Dirección General Material, Bolívar 65.
e.31 dic. v.11 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para la provisión de un cable carril aéreo para el Parque Nacional de Nahuel Huapi, para el día 9 de febrero de 1938, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la sección Contaduría, de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados, en la calle Santa Fe 690, 2.°, piso, donde puede retirarse el pliego de condiciones.
e.18 dic. v.7 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las siguientes obras:

Camino de Paso Río Mayo hacia La Frontera, $ 196.726. Puentes sobre los ríos Chalia y Mayo, $ 104.100.

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 21 de enero, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 27 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.
e.28 dic.-N.° 4765-v.15 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Colón a Arias, Sección Km. 57, a Hughes, pesos 884.726 y sección límite con Córdoba a Km. 57, $ 1.015.549.

Hasta el día 18 de enero, en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.24 dic.-N.° 4717-v.13 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Ojo de Agua a Colonia Dora, pesos 70.282.

Hasta el día 18 de enero en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.24 dic.-N.° 4716-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía Blanca a Villa Iris y Meridiano V., $ 853.590.

Hasta el día 18 de enero, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.24 dic.-N.° 4760-v.13 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Suco a Holmberg, pesos 697.884.

Hasta el día 18 de enero, en el Juzgado Federal de Río IV o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.24 dic.-N.° 4748-v.13 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Suco a Holmberg, pesos 697.884.

Hasta el día 18 de enero, en el Juzgado Federal de Río IV o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.24 dic.-N.° 4749-v.13 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Rufino a Venado Tuerto, pesos 323.042.

Hasta el día 18 de enero, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.24 dic.-N.° 4745-v.13 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Chico y accesos, pesos 186.430.

Hasta el día 19 de enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el día 25 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Cap. Federal.

e.30 dic.-N.° 4769-v.12 ene.

Licitación pública de las siguientes obras:

Camino de Nueva Roma (Km. 35) a San Germán (Km. 75), $ 277.102.

Puentes sobre los arroyos Sauce Chico y Chasico (Cam. de B. Blanca a J. Aráuz), $ 131.416.

Estas dos obras se licitan conjuntamente.

Hasta el día 13 de enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 dic.-N.° 4685-v.8 ene.

Licitación pública de las obras del camino de San Fernando a Pacheco, pesos 265.655.

Hasta el día 26 de enero, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 1.° de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.31 dic.-N.° 4790-v.19 ene.

Licitación pública de las siguientes obras:

Camino de Tucumán al límite con Sgo. del Estero (Km. 0 a Km. 35), $ 559.922

Sección Km. 35 al límite con Sgo. del Estero, $ 463.071.

Puente sobre el arroyo Mista, pesos 46.580 (Tucumán).

Camino del límite con Tucumán a las Termas de Río Hondo, $ 263.066 (Sgo. del Estero).

Estas obras se licitan conjuntamente.

Hasta el día 15 de enero, en los Juzgados Federales de Tucumán y Santiago del Estero o para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.20 dic.-N.° 4671-v.8 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Reconquista al Puerto, $ 309.028

Hasta el día 19 de enero, en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 dic.-N.° 4755-v.13 ene.

Licitación pública de las obras del camino de San Fernando a Pacheco, $ 265.655.

Hasta el día 26 de enero, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 1.° de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 ene.-N.° 4792-v.19 ene.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 5788. DT. 937)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la adquisición y montaje de electrobombas para pozos profundos, sobre-elevadoras y accesorios, con destino a las obras de provisión de agua, que se construyen en las localidades de Tandil, Morón y Haedo (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones modificado, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficinas de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de febrero de 1938, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.3 ene. v.14 ene.

Expte. 36.924-DC-937

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro grupos de electrobombas para líquidos cloacales, con destino al Distrito Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (oficina de compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del distrito.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la institución, calle Charcas 1840, primer piso, Capital Federal, hasta el día 18 de enero de 1938, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937. — R. Zavalla Carbó, director administrativo.

e.29 dic.-v.4 ene.

(Expte. 45.944, D. C. 937)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de papeles, cartulinas y cartones, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de enero de 1938, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.24 dic.-v.7 ene.

(Expte. 44.643 D. C. 937)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de caños de concreto simple de cemento, con destino a la instalación de colectoras en la ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 17 de enero de 1938, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.24 dic.-v.7 ene.

Expte. 48.708-DC-937

Por disposición del directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de cañerías de mortero de cemento, con destino a la instalación de la red de colectoras, en las obras de 6 de Septiembre, Tandil, San Francisco (Córdoba) y San Juan, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas o en las oficinas de los Distritos Córdoba, San Juan y Tandil (Provincia de Buenos Aires).

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 22 de enero de 1938, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.23 dic.-v.12 ene.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 21 de enero de 1938 a las 14 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio de la Escuela Normal N.° 3 de la Ciudad de Rosario (Santa Fe).

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas - 6.° piso) y en el Juzgado Federal de Rosario.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas - 6.° piso) y en el mencionado Tribunal, en donde serán abiertas por los señores Escribano General y Juez Federal, respectivamente, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

e.23 dic.-v.12 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 1.566|37. —

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones vacíos para embalajes y madera de álamo en listones.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, el 19 de enero del año 1938, a las 16 horas, en presencia de los interesados concurrentes.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirados de la misma, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado en cada uno. — La Administración.

e.31 dic.-v.7 ene.

Expte. 1164-OC-937

Llámase a concurso para la selección de pinturas preparadas blanca, gris claro y gris oscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones N.° 1164|937.

Dicho concurso será clausurado el día 6 de abril de 1938, a las 18 horas.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, Av. Maipú número 4, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.29 dic.-v.17 ene.

Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para la fecha que se indican:

17 de enero de 1938. — Materiales para instalaciones eléctricas (O. C. 1473|1937).

18 enero de 1938. — Carbón fragua, cocke y antracita. (O. C. 1541|37).

19 de enero de 1938. — Acero dulce en barras, chapas, etc. (O. C. 1525|37).

20 de enero de 1938. — Caños de latón y de cobre (O. C. 1508|37).

21 de enero de 1938. — Aparejos, criques, gatos, etc. (O. C. 1467|37).

24 de enero de 1938. — Llantas y ejes. (O. C. 1090|37).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada una. — La Administración.

e.16 dic.-v.4 ene

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Domingo Baldi**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número ..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Expte. 4-29-C-935. — Los Secretarios.

e.29 dic.-N.° 51-s|p.p.-v.11 ene.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Aranzazu Francisco Godoy** para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de $ 1.548,97 m|n. (un mil quinientos cuarenta y ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional), importe del cargo formulado por Res. 3726|937, con el agregado de pesos 106 por reposición de fs. y publicación de edictos. — Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. Causa Fiscal número 50|937. — Los Secretarios.

e.29 dic.-N.° 50 s|p.p.-v.11 ene.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Antonio Rogado**, ex empleado de D. Gral. de Correos y Telégrafos, y a su fiador solidario don **Faustino Alvarez**, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 378.50 m|nal., importe formado por los conceptos especificados en la Resolución N.° ...., de 1937. Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 37|937). — Los secretarios.

e.22 dic.-N.° 49 s|p.p.-v.4 ene.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Tedesco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — El Secretario.

e.24 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Juzwiak**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.18 dic.-v.25 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de de que fué víctima el obrero don **Evaristo García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.27 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Teodoro Jazioanu**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937 — El Secretario.
e.11 dic. v.18 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Macario Delgado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.4 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Contreras**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.27 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Germán López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.4 dic.-v.12 ene

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué vítima el obrero don **José Kratky** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.27 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Le Donne**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.27 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Bernardino Sacaba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.18 dic.-v.25 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Verón Palacios**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.18 dic.-v.25 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Rizzo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1937. — El Secretario.
e.11 dic. v.18 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Romeo Vicente José Gualco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.4 dic.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Carmen Oglesias de Hermo**, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Hermo.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937. — El Prosecretario.
e.31 dic.-v.4 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Presentina Sgrignieri de Lucero**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Gregorio Lucero.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937. — El Prosecretario.
e.31 dic.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Victoriano Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Facunda Alvarez de Duro**, por sí y su hermano menor Alfredo Donato Alvarez, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio Pablo Alvarez.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1937. — El Prosecretario.
e.31 dic.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Angel Guerrero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago Surbetich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Segundo Albornos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rogelio Collet**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Monzon**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Liborio Guzmán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Américo Castro Coelho**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Castro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1937. — El Secretario.

e.4 dic.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Teresa Morrone de Contursi**, por sí y sus hijos **Elsa Julia y Juan Rafael Contursi**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Vicente Contursi.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937. — El Prosecretario.

e.31 dic.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cándido González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937. — El Secretario.

e.11 dic. v.18 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1937. — El Secretario.

e.18 dic.-v. 25 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidentes de que fué víctima el obrero don **Narciso Martín**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1937. — El Secretario.

e.18 dic.-v.25 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Arcuby**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires 24 de Noviembre de 1937. — El Secretario.

e.4 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eustaquio López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1937. — El Secretario.

e.11 dic. v.18 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vlaho Opusic**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1937. — El Secretario.

e 27 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Faustino Mirtola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle, Pueyrredón 939. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1937. — El Secretario.

e.4 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Victorio Borsattino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1937. — El Secretario.

e.4 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fue víctima el obrero don **Fortunato Cambareri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1937 — El Secretario.

e.24 dic-v.31 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Julia Antonia Deferrari de Cernadas y Nélida Manuela Cernadas**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Ignacio Cernadas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937. — El Prosecretario.

e.31 dic.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Arellano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese, derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — El Secretario.

e.4 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Estanislao Hukla**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1937. — El Secretario.

e.18 dic.-v. 25 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688. de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Santos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — El Secretario.

e 27 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Januszek**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1937. — El Secretario.

e.24 dic-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Georgieff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1937. — El Secretario

e.18 dic.-v. 25 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Ramón Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1937. — El Secretario.

e.24 dic-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carmelo Miguel D' Agostino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1937. — El Secretario.

e.24 dic-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfonso Georgetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — El Secretario.

e.24 dic-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cirino Gorgonio Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1937. — El Secretario.

e.24 dic-v.31 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Antonio Ferraro**; para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el sumario que por ante la secretaría a mi cargo se le sigue por el delito de estafa.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937. — **Osvaldo P. Arriola, secretario.**

e.15 dic.-N.° 3026 s|p.p.-v.21 ene.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juana Piaggio**.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1937. — Luis. A. Sauze Juárez, secretario.

e.1 dic.-N.° 2871 s|p.p.-v.8 ene.

El Juez Dr. Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Salomón o Salvador Salomón Maissi**.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.15 dic.-N.° 3022 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 141, zona norte del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 336|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.27 oct.-N.° 2161 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2161 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a el o los propietarios del lote 127 O, Zona Norte del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de seguirse el juicio, expediente 328|937, con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.27 oct.-N.° 2163 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2163 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 25, Sec. 23, frac. C, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 320|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.27 oct.-N.° 2162 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2162 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 30 N., Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 325|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.27 oct.-N.° 2166 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2166 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 2, zona Sud del río San Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 330|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.27 oct.-N.° 2171 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2171 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 31, zona Sud del río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 332|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.27 oct.-N.° 2172 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2172 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a el o los propietarios del lote 25 N. O., Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 333|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.27 oct.-N.° 2165 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2165 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 10, Sec. 23, frac. C. N. O., del Territorio Nacional de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 323|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.27 oct.-N.° 2170 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2170 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en L. Municipio, lote 4, manzana 6, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 36.605, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 4 vuelta, del expediente N.° 6199, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937 — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.27 oct.-N.° 2219 s|p.p-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2219 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en calle Chiclana, lote 5, manzana A, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 38.092, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelta, del expediente N.° 6209, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937 — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.27 oct.-N°. 2222 s|p p-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2222 s|p.p.-v.17 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Treinta y Tres, lote 31, manzana E empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 37.746 del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelta del expediente N.° 6213, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.27 oct.-N.° 2224 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2224 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en calle Treinta y Tres, lote 30, manzana E, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 37.747, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelta, del expediente N.° 6211, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.27 oct.-N.° 2223 s|p.p-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2223 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en L. del Municipio y Avenida General Paz, lote 5, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 36.450^5, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelta, del expediente N.° 6192, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937 — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.27 oct.-N°. 2218 s|p.p-v.15 nov
e.29 dic.-N.° 2218 s|p.p.-v.17 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 10 doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en calle Castro, lote 50, manzana G, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 37.236, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 5 vuelta, del expediente N.° 6184, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937 — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.27 oct.-N.° 2216 s|p.p.-v.12 nov.
e.29 dic.-N.° 2216 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 326|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.27 oct.-N.° 2168 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2168 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 11|15, Sec. 14, frac. C. D., del Territorio de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 327|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.27 oct.-N.° 2169 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2169 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Pasaje Las Naciones, lote 18, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 37.406, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelta, expediente N.° 6200, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937 — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.27 oct.-N°. 2220 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2220 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 81 O., Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 337|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.27 oct.-N.° 2167 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2167 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en S. Municipio y Avenida General Paz, lote 6, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 36.450^6, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelva, del expediente N.° 6191, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937 — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.27 oct.-N°. 2217 s|p. p-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2217 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en S. del Municipio y Avenida Chicago, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida número 36.452, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelta, del expediente N.° 6208, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937 — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.27 oct.-N°. 2221 s|p.p-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2221 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 324|1937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.27 oct.-N.° 2164 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2164 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Werner Schwarz**, procesado por el delito de hurto (Causa número 10.916), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 dic.-N.° 3177 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Valdez Fernández** y **Gumersindo Corral de Arriba**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.22 dic.-N.° 3178 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **María Catalina Testa de Villafañe**, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1937. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.22 dic.-N.° 3179 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Donato Sabattini**, procesado por abuso de armas y lesiones; a **Benito Otero**, **Herman Tenenbaum** y **Antonio Moretti**, procesados por hurto, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937. — Carlos P. Sagarna, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.
e.22 dic.-N.° 3182 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Jorge Berne**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.22 dic.-N.° 3203 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Juan Domingo Raggi**.
Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1937. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.22 dic.-N.° 3199 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 11.058, calle Pasaje, lote 25, manzana C, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.
e.22 dic.-N.° 3196 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo de doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 8109, calle Donato Alvarez y Deseado, lote 12, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926|1929|1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 le la Ley 11.285.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.
e.22 dic.-N.° 3197 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Guerrero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre seis de 1937. — Sixto Ovejero, José Mancinelli, secretarios.
e.15 dic.-N.° 3044 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Plácido M. V. Di Franco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.22 dic.-N.° 3201 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Josefina Bonanni**.
Buenos Aires, Octubre nueve de 1937. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.9 dic.-N.° 2885 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez le Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yolanda María Gabio de González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.9 dic.-N.° 2841 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Pedro Martínez** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.22 dic.-N.° 3204 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Lorenzo Blanco Macedo**, procesado por el delito de defraudación, causa número 11.006, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.
— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 dic.-N.° 3229 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Enrique Bruland**, para deducir acciones.
Buenos Aires, Diciembre seis de 1937. — **Miguel Angel Torrá, secretario.**
e.15 dic.-N.° 3017 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a **Juan Palti Esquenazi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en el juicio de extradición, que se le sigue, a solicitud de la Embajada del Perú, que tramita por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.15 dic.-N.° 3027 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Nicolás P. Chiappori**, procesado por el delito le defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1937. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.9 dic.-N.° 2888 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José María Vega**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1937. — José Mancinelli, secretario.
e.15 dic.-N.° 3020 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Enrique Walter**, causa 18.026, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.15 dic.-N.° 3021 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza al procesado **Emiliano Muñoz**, clase 1918 matrícula N.° 2.957.963, D. M. N.° 46, por suponerlo infractor al artículo 2 de la Ley número 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Río Cuarto, Diciembre 10 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15 dic.-N.° 3175 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lombardo** o **Lombardi**, **Vicente Anselmi**, **Antonio Anselmi**, **José Zbyszko**, **Alejandro** o **Alfredo Vicario** y **Juan Bertolotti**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1937. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.15 dic.-N.° 3006 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Angélica Cortez** o **Cordero**, procesada por el delito de hurto, causa N.° 10.953, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.15 dic.-N.° 2994 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Klebleli**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.960, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.15 dic.-N.° 2995 s|p.p.-v.21 ene.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días a herederos y acreedores de **María Cesarina Gavirati**.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1937. — **Julián C. Alderete, secretario.**
e.15 dic.-N.° 3019 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Parente Calvo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937. José Luis Romero Victorica. — N. E. Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.15 dic.-N.° 3008 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Poglolumke**, procesado por el delito de hurto (causa N.° 11.010), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.15 dic.-N.° 3009 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor don Jorge Bilbao la Vieja, se emplaza a **Saturnino Vargas**, procesado por defraudación en perjuicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, para que dentro del término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado (secretaría del autorizante), a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

La Plata, Septiembre 28 de 1937. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.15 dic.-N.° 3052 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Vicente Saúl Elfi.**

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1937. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.22 dic.-N.° 3202 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan C. O'Donoghue**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937. — José Mancinelli, secretario.

e.15 dic.-N.° 3045 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Fermín Banchieri**, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre nueve de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.15 dic.-N.° 3047 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Tomás D. Casares, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Hernando Cañardo.**

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1937. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.3 ene.-N.° 9411-v.7 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunato Saladino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1937. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2928 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **María López Jaca.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937. — D. Santillán Villar, secretario.

e.9 dic.-N.° 2949 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del Dr. Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, calle P. Lozano, lote 34, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3252 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Pascual Raúl Palma**, procesado por el delito de estafa (causa N.° 10.910), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.15 dic.-N.° 3019 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 12 M, sección 14, fracción D, del Territorio Nacional de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 321|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2175 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2175 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de **D. Modesto Pérez López.**

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1937. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.9 dic.-N.° 2941 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Fernández**, procesado por el delito de tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro).

e.22 dic.-N.° 3205 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Avda. Coronel Roca p|c. 3002|3300, Frac. de 198 mts. de frente por 50 mts. de fondo, del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio ejecutivo que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido (expediente 15.685), por cobro de derechos de inspección a terrenos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.22 dic.-N.° 3193 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 8138, calle Sapeleri, lote 9, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1931|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.22 dic.-N.° 3195-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios de inmueble calle Lacarra 2601|2899 p|c., Frac. hasta 50 mts. de fondo, del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio ejecutivo que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido (expediente 15.686), por cobro de derechos de inspección de terrenos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.22 dic.-N.° 3192 s|p.p.xv.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Cassetta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.15 dic.-N.° 3025 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de **D. León Alday.**

Buenos Aires, Diciembre ... de 1937. — Luis A. Padilla, secretario.

e.22 dic.-N.° 3183 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de diez días, a las personas que se consideren con derecho a cuatro cajones conteniendo "Bromato de Potasio", apresados en los arroyos "Los Lechones" y "Arroyitos", por la Gendarmería de Islas, el día 28 de octubre y 9 de noviembre de 1937, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sumario por Contrabando, de Bromato de Potasio, en arroyos "Los Lechones" y "Arroyitos", autores desconocidos".

E. A. Ortiz Basualdo, secretario; 1.° piso, sobre Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario.

e.22 dic.-N.° 3232 s|p.p.-v.4 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **D. Agustín Ramón Rivas.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.22 dic.-N.° 3176 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del Dr. Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Sanabria 2627, lote ..., manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3251 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, **Manuel D. Almeida Moita** y **Rafael Santos Ferrari**, procesados por el delito de defraudación, causa N.° 10.990, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 dic.-N.° 2945 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.953, calle Somellera, manzana V, lote 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.22 dic.-N.° 3198 s|p.p.-v.11 ene.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de **D. Enrique Malatesta.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.15 dic.-N.° 3004 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª., partida 12.426, calle Donado, lote 15, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1931|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.29 dic.-N.° 3280 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (Viedma), sección 21, fracción A, lote 22, P. 635, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926|1929|1930| 1932, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.29 dic.-N.° 3281 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bernardo Biscay**, procesado por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Sixto Ovejero, secretario.

e.29 dic.-N.° 3282 s|p.p.-v.-3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Daneri**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 dic.-N.° 3283 s|p.p.-3 feb.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Mercedes, lote 37, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto con multa de Contribución Territorial, de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3260 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Santo Tomé, lote 29, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3261 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Chivilcoy, lote 35, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3262 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Casir Salomón** y **Felipe Isaac Ailan**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 dic.-N.° 3295 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **David S. Curi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falsificación de documento, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.29 dic.-N.° 3296 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia C. de Lambruschini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 dic.-N.° 3301 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Mugica**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 dic.-N.° 3302 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Rau**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 dic.-N.° 3303 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gabriel E. Rossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 dic.-N.° 3242 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **León Broitman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 dic.-N.° 3240 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Ferrari o N. Ferrari**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937. — José Luis Romero Victorica, N. E. Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.15 dic.-N.° 3011 s|p.p.-v.21 ene

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Concepción Estévez.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.15 dic.-N.° 3012 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez Le-Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 137 E, zona Norte del río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abotrado del Territorio Nacional de Santa nar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 335|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2177 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2177 s|p.p.-v.17 ene.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Tomás Nicolás Mazzei**.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1937. — Julián C. Aldrete, secretario.

e.15 dic.-N.° 3018 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del Juzgado de **Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo** I. Bacigalupo, se hace saber **por el** término de quince días, al propietario **o** poseedor del inmueble ubicado en la **Circunscripción 15.ª, calle Gualeguaychú, lote 11, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, de los** años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer **se sustanciará** el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo **18 de** la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3253 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario **o** poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Nazarre, lote 15, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3254 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario **o** poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Avenida Nacional, lote 26, manzana 18, que el **Fisco** Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, de los años 1926|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3255 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber **por el** término de quince días, al propietario **o** poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Nogoyá, lote 2, manzana ..., que el Fisco Nacional **ha** iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, del **año** 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará **el** juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3256 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber **por el** término de quince días, al propietario **o** poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Nazarre y San Nicolás, lote 27, manzana ..., que el **Fisco** Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, de los años 1927|31, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3257 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Raúl Perazzo **Naón**, cita por treinta días, a herederos **y** acreedores de **Juan Pedro Espósito**.

Buenos Aires, Diciembre 18 de **1937**. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.29 dic.-N.° 3239 s|p.p.-v.3 **feb.**

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Cir-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Fortunak Bardoi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 dic.-N.° 2993 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Bernardo Stojan.**

Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1937. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.15 dic.-N.° 3016 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Jensone o Genzone**, para deducir acciones.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.15 dic.-N.° 3000 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Alfredo Armontino Tucci.**

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Héctor Madariaga, Julio A. de Kemmeter, secretarios.

e.15 dic.-N.° 3002 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Pedro Zanotta.**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.22 dic.-N.° 3200 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Genaro Morra y José Candio**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.9 dic.-N.° 2952 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alfred Hohmann**, procesado por el delito de estafa, causa número 11.024, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 dic.-N.° 3299 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio **Moreno**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Restivo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 dic.-N.° 2955 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Acuri o Arcuri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.9 dic.-N.° 2953 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Máximo Frei**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.9 dic.-N.° 2954 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Aquileo González Oliver, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a **Manuel Lourido**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937. — César S. Vásquez, secretario.

e.9 dic.-N.° 2927 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Zenón Molina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.9 dic.-N.° 2948 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Warnes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 dic.-N.° 2951 s|p.p.-v.15 ene.

El señor Juez doctor **Francisco D.** Quesada, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Rogelio Rodríguez.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.15 dic.-N.° 3001 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan B. Thiry**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 dic.-N.° 3300 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **José Meneca**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1937. — Luis Doyhel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.9 dic.-N.° 2944 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez en lo Civil doctor **Carlos A.** Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. **Pedro Anoia.**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937. — Alfredo Miguens, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2866 s|p.p.-v.8 ene

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juana Lencina o Juana Lencinas o Lencinas de Villafañe.**

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1937. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2835 s|p.p.-v.8 ene

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Josefa Antonia Apalategui, Apalategui Surutuza o Zurutuza.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.9 dic.-N.° 2886 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Chafala**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30|37. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2950 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Cortez de Peña**, procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.15 dic.-N.° 3048 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Tomás D. Casares, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Alberto Paita.**

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1937. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.15 dic.-N.° 3007 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Roque Lasala y María Rosario de Lasala.**

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.15 dic.-N.° 3005 s|p.p.-v.21 ene.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días a herederos y acreedores de Manuela Suárez.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.

e.9 dic.-N.° 2942 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a **Máximo Koller**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1937 — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.1.° dic.-N.° 2850 s|p.p.-v.8 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Luis Rau**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.9 dic.-N.° 2946 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Selleti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Noviembre cinco de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2831 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Odoacre Palastre, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 dic.-N.° 3055 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pablo Pinola**, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.22 dic.-N.° 3228-s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª., partida 8923, calle Luis Viale y Donato Alvarez, lote A, Manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.29 dic.-N.° 3274 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 9872, calle Andrés Lamas, lote 12, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1931|1932, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.29 dic.-N.° 3275 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª., partida 13.744, calle Carbajal, lote 2, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1931|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.29 dic.-N.° 3276 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª., partida 8993, calle San Blas, lotes 2 y 6, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1931|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.29 dic.-N.° 3277 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 5ª., partida 14.615, calle Portela, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1928 y 1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.29 dic.-N.° 3278 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 33.198, calle General Eugenio Garzón, lote 21, manzana 29, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.29 dic.-N.° 3279 s|p|p|-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Gilgorrio**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 dic.-N.° 3304 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del Dr. Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Sanabria, lote 32, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3250 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a **Alfredo Incera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa seguida contra José Gallego y otros, por estafa, N.° 846|936, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Bs. Aires, Diciembre 7 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.29 dic.-N.° 3287 s|p.p.-v.3 feb.

El Juez doctor Tomás D. Casares, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Rosa Deluiggi de Galluzo.**

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.

e.29 dic.-N.° 3237 s.p.p.-v.3 feb.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubido en la Circunscripción 15.ª, calle Mercedes, lote 6, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3263 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Esperanza, lote 3, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1927|30, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3264 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Llavallol, lote 25, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3265 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Melincué, lote 6, manzana D, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.N.° 3266 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Chubut (C. Rivadavia), lote 35, Colonia Sarmiento, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1926|332, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3267 s|p.p.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Chubut (C. Rivadavia), lote 35 d, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1926|32, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3268 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 8797², calle Warnes, lote B, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.29 dic.-N.° 3273 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás o Nicanor Mosqueras Pérez Crespo.**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.29 dic.-N.° 3238 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Chubut (Madryn), lotes 6|4, 8|9, parte chacra 18, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1926|32, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3269 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle N. York, lote 14, manzana 181, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3270 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Asunción 3677, lote ..., manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3271 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Avda. Nacional, lote 25, manzana 180, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1926|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3272 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Vicente Raccioppi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 dic.-N.° 3293 s|pp.p.-v.3 feb.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Leopoldo Lagardere**.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Alfredo Miguens, secretario.

e.29 dic.-N.° 3288 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo Arias**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 dic.-N.° 3289 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 dic.-N.° 3290 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jorge Mirabel**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aiers, Diciembre 21 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 dic.-N.° 3291 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Berta de Pérez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 dic.-N.° 3292 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luciano Pita**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937. — José Mancinelli, secretario.

e.29 dic.-N.° 3305 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida La Plata, entre Río Negro y C. Pagola, parroquia 16 A, manzana 195, parcela 9, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, expediente judicial 13.396, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3234 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937. — N. E. Ocampo, José Luis Romero Victorica, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.29 dic.-N.° 3284 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Toribio Carbonelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — N. E. Ocampo, José Luis Romero Victorica, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.29 dic.-N.° 3285 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Paulina Masulite**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 dic.-N.° 3294 s|p.p.-v.3 feb.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Rafael o Rafael Eduardo Lengrebe o Lengreve**.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1937. — Julio A. de Kemmeter, Héctor Madariaga, secretarios.

e.29 dic.-N.° 3286 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Daniel Peña**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.29 dic.-N.° 3246 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Gualeguaychú, lote 43, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3247 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle N. York lote 3, manzana 181, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3248 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del Dr. Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle San Nicolás, lote 28, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el puicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secertario.

e.29 dic.-N.° 3249 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Calogero de Montesano**.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.29 dic.-N.° 3236 s|p.p.-v. 3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Ostrovsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 dic.-N.° 3241 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Pedro Lozano, lote 6, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3258 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Sanabria y Nogoyá, lote 1, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, del año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3259 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Gamarra, lote 20, manzana C, (al lado del N.° 1265), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida número 14.337, de los años 1926|33, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 7 vuelta del expediente número 1.086, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3297 s|p.p.-v.17 ene.
e.23 mar.-N.° 3297 s|p.p.-v.8 abr.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Encarnación Brandáriz Pan**.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.29 dic.-N.° 3298 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gaudenzio Gargasachi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 dic.-N.° 3243 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jantus, se cita y emplaza por treinta días a **Pío J. Mendioroz**, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 174, inc. 5 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.29 dic.-N.° 3244 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de **Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rodríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1937. — Miguel Frías Padilla, E. Martínez Pena, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° dic.-N.° 2847-s|pp.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Mut**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1937. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.1.° dic.-N.° 2848-s|pp.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Roqué**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 Noviembre de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 dic.-N.° 3056 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de **D. Julián Scheige**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937. — Alfredo Miguens, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2865 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Garneira**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937 — César S. Vásquez, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2868 s|p.p.-v.8 ene.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich llama por treinta días a herederos acreedores de doña **Ana Angiolini de Deferrari.**

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1937 — Luis F. Jaen, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2855 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel López**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23|937 — Miguel Frías Padilla, E. Martínez Pena secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° d's.-N.° 2?52 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Liver pol Tejero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.1.° dic.-N.° 2870 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Francisco Santa Coloma, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Zubien**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1937. — Ricardo Levene (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicio, cuarto piso.

e.1.° dic.-N.° 2853 s|p.p.-v.8 ene.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. **Francisco Rapocci o Rapolli.**

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2854 s|p.p.-v.8 ene

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Luis Gatto.**

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1937. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.9 dic.-N.° 2940 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Elías Grimberg**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2839 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Rosario Mellone o Mallone**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.1.° dic.-N.° 2840 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Cora o Tita Nuffer**, procesada por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2838 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Victorio Paganclli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937. — César S. Vásquez, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2869 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Enrique Abalos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.1.° dic.-N.° 2843 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Romero o Antonio López o Ramón Castro o Francisco Zabala (a) El Pibe**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2844 s|p.p.-v.8 ene

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Manuela Concepción Ferreyra de Cruz o Manuela de Cruz.**

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Luis F. Jaen, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2856 s|p.p.-v.8 ene.

El Juez Letrado de Misiones doctor Jacinto R. Miranda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Mohando.**

Posadas, Noviembre 20 de 1937. — S. Emilio Galián, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2857 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Horacio Quiroga**, procesado por el delito de hurto (causa N.° 10.950), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.1.° dic.-N.° 2859 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Pedro Valenciano Hernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.1.° dic.-N.° 2842 s|p.p.-v.8 ene.

El Juez en lo Civil doctor **Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos** y acreedores de D. **Antonio Iannone**.

Buenos Aires, Noviembre de 1937. — Luis A. Padilla, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2861 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jantus, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Eduardo Carlos Fernández Urquiza**, a fin de que se presente en la causa que se le sigue por infracción al Art. 175 del C. Penal, número 627|935, y que tramita por ante dicho Juzgado, Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2862 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dick Morris**, procesado por el delito de hurto (causa N.° 10.992), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° dic.-N.° 2863 s|p.p.v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Daneri**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937. — César S. Vásquez, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2867 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Oscar Diatto**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Noviembre cinco de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2830 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alberto Llau y Jorge Genoud**, procesados por el delito de infracción Art. 210 Cód. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° dic.-N.° 2851 s|p.p.-v.8 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **Hipólita Bárcena o Hipólita Bárcena de Puente.**

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1937. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2860 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores de la fracción 37, de la zona Sud del río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 331|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2173 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2173 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a el o los propietarios o poseedores del lote 147 E, zona Norte del río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 334|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2176 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2176 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a el o los propietarios del lote 82 ½ Sud zona Sud del río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 329|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2174 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2174 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Mutafian**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.15 dic.-N.° 3049 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Araujo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.15 dic.-N.° 3050 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Natalio Giorda, José y Andrés Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación a **Hércules Caniffi**, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1937 — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.1.° dic.-N.° 2849 s|p.p.-v.8 ene

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a **Nicola Isabella Valenzi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye con motivo del pedido de extradición formulado por el Reino de Italia, en virtud de estar acusado del delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, causa que tramita por ante la secretería del autorizante.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.15 dic.-N.° 3028 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Jacinto Julián Goñi**.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.15 dic.-N.° 3005 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Segundo Larrea** o **Larrea Reta**.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.9 dic.-N.° 2943 s|p.p.-v.15 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FRANCISCO AGOSTINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Francisco A. García, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 2440. — Primer Testimonio: Escritura número mil trescientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Francisco Agostino, casado, italiano, de sesenta y cuatro años, domiciliado en la calle Boedo número cuatrocientos cuarenta y nueve; doña Mariana Sfara de Agostino, casada en primeras nupcias con don Francisco Agostino, italiana, de cincuenta y siete años, domiciliada en la calle Boedo número cuatrocientos cuarenta y nueve; don Luis Agostino, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Boedo número cuatrocientos setenta y cinco, don Roque Vicente Cosme Agostino, casado, argentino de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Saavedra número mil ciento nueve, don José Otelo Agostino, casado, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Boedo número cuatrocientos setenta y cinco, Doña Rosa Agostino de Scali, casada en primeras nupcias con don Francisco Jorge Scali, argentina, de veinte y ocho años de edad, domiciliada en la calle Rioja número mil quinientos trece, y don Justo Agostino, soltero, argentino de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Boedo número cuatrocientos cuarenta y nueve, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que se insertan más abajo. — Se deja constancia que la señora Mariana Sfara de Agostino, administrará los bienes que aporta a esta Sociedad por intermedio de su esposo don Francisco Agostino y que la Señora Rosa Agostino de Scali, intervendrá en cada uno de los actos a que dé lugar la Sociedad por sí o por apoderado, administrando sus propios bienes a cuyo efecto ha inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal la manifestación de voluntad que estatuye el Inciso C, del Artículo Tercero de la Ley once mil trescientos cincuenta y siete. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de «Francisco Agostino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Segunda: Esta Sociedad establece su domicilio en la calle Boedo número cuatrocientos cuarenta y nueve y cuatrocientos cincuenta y tres de esta Ciudad, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero con o sin capital determinado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de todo artículo de calzado y cueros en general en todos sus aspectos como asimismo podrá dedicarse a cualquier otra industria, ramo o comercio. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha, prorrogándose indefinidamente de dos en dos años, siempre que ningún socio manifestara disconformidad por telegrama colacionado hasta un año antes del período del primer vencimiento del contrato social o de sus prórrogas. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Setenta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas cinco cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, aportadas todas en especie por los socios, en la siguiente proporción: La Sociedad conyugal formada por don Francisco Agostino y doña Mariana Sfara de Agostino, en conjunto trescientos cincuenta y cinco cuotas que representan treinta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, y que son la mitad de los bienes gananciales que han obtenido durante el matrimonio; don Luis Agostino, setenta cuotas de cien pesos moneda nacional que representan siete mil pesos moneda nacional, don Roque Vicente Cosme Agostino, setenta cuotas de cien pesos, que representan siete mil pesos moneda nacional, don José Otelo Agostino, setenta cuotas de cien pesos que representan siete mil pesos moneda nacional, doña Rosa Agostino de Scali, setenta cuotas de cien pesos que representan siete mil pesos moneda nacional y don Justo Agostino, setenta cuotas de cien pesos que representan siete mil pesos moneda nacional. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Sexta: La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma «Francisco Agostino», establecida en la calle Boedo números cuatrocientos cuarenta y nueve y cuatrocientos cincuenta y tres, en conformidad al balance practicado con fecha diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y siete. — Séptima: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de don Francisco Agostino, quien ejercerá la dirección general de los negocios haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la Sociedad. — Por fallecimiento, incapacidad o mandato expreso de Don Francisco Agostino, tendrán uso de la firma social conjuntamente dos de los siguientes cuatro socios: Don Luis Agostino don José Otelo Agostino, don Roque Vicente Cosme Agostino y don Justo Agostino con las mismos amplitudes de facultades y restricciones acordadas precedentemente al Señor Francisco Agostino. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas y de la disposición del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza de la República y del extranjero, realizar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real, o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — Octava: Es necesaria la conformidad unánime de todos los socios con exclusión de doña Rosa Agostino de Scali, para realizar las siguientes operaciones: venta del negocio de la Sociedad, disolución de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliación del capital social salvo las reservas que por el artículo décimo segundo aumentan dicho capital automáticamente. — Novena: El señor don Francisco Agostino en su carácter de Director Gerente, gozará de un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal; en caso de fallecimiento del mismo automáticamente el sueldo mensual corresponderá a la esposa doña Mariana Sfara de Agostino, a quien se le abonará cuatrocientos pesos mensuales por dicho concepto: el Señor Luis Agostino en su carácter de Director Administrador percibirá un sueldo mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional, el Señor Roque Vicente Cosme Agostino percibirá un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda nacional; el Señor José Otelo Agostino, percibirá un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional y el Señor Justo Agostino percibirá un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, estando todos los beneficiarios obligados con su trabajo personal, con excepción de doña Mariana Sfara de Agostino, aún en el caso de que falleciese don Francisco Agostino. — Todos los sueldos serán imputados a gastos generales y podrán ser reducidos o aumentados al solo árbitrio de don Francisco Agostino, o en caso de su fallecimiento por la mayoría simple de los socios. — Décima: Dentro de los cuatro primeros meses de cada año a partir del año mil novecientos treinta y ocho, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio, el que deberá ser expuesto para su aprobación a la consideración de los socios dentro de los dos meses de practicado, dándoselos por conforme si no se opusieran en forma legal dentro del término de un mes. — Undécima: Si durante el transcurso de éste contrato, falleciese el Director Gerente, Señor Francisco Agostino, El Director Administrador Señor Luis Agostino podrá convocar a asamblea de socios, cuando creyere conveniente, debiendo hacerlo con quince días de anticipación por telegrama colacionado o notificación personal, exponiendo en el mismo la orden del día a tratarse. — En la sesión correspondiente se labrará un acta firmada por todos los socios presentes realizándose la asamblea con los socios que concurran y las resoluciones que se aprueben por simple mayoría serán acatadas por todos los socios, inclusive los ausentes y disidentes. — Décima segunda: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el monto del diez por ciento del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta especialmente denominada «Fondo de Previsión», en el Banco que oportunamente designe la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada balance anual se repartirán en la siguiente proporción: treinta por ciento en conjunto para los socios don Francisco Agostino y doña Mariana Sfara de Agostino, quince por ciento para cada uno de los socios, Luis Agostino, Roque Vicente Cosme Agostino, José Otelo Agostino y Justo Agostino y diez por ciento para doña Rosa Agostino de Scali. — Los socios don Francisco Agostino y doña Mariana Sfara de Agostino, podrán retirar íntegramente sus utilidades, debiendo todos los otros socios dejar el setenta y cinco por ciento de éllas a los efectos de aumentar la cuenta capital. — El retiro de las utilidades en la proporción debida se hará en tres cuotas iguales a los tres, seis y nueve meses después de la fecha en que el balance hubiera sido aprobado. — La Señora Doña Rosa Agostino de Scali, sólo podrá empezar a retirar sus utilidades a partir de los ocho años de la fecha, pudiendo retirar la parte disponible de las utilidades acumuladas en ocho anualidades iguales, sin que dichas utilidades gocen de interés alguno. — Las pérdidas que hubieren serán soportadas entre los socios por partes iguales. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, la Sociedad continuará el giro de sus negocios. — Si los socios fallecidos fuesen don Francisco Agostino o doña Mariana Sfara de Agostino, pasará a propiedad exclusiva del cónyuge supérstite la parte de capital que la sociedad conyugal aporta a esta Sociedad, representada por treinta y cinco mil pesos moneda nacional por tratarse de la mitad de los bienes gananciales según se expresa en la cláusula quinta. — Si falleciesen cualquiera de los socios Luis Agostino, Roque Vicente Cosme Agostino, José Otelo Agostino o Justo Agostino, la Sociedad incorporará a la misma a los sucesores del socio fallecido, quienes unificarán su representación a los efectos de este contrato.

Si falleciese Dª. Rosa Agostino de Scali, o si los sucesores de Luis Agostino, Roque Vicente Cosme Agostino, José Otelo Agostino o Justo Agostino no desearen continuar en la Sociedad, los socios restantes podrán adquirirlas por partes iguales las cuotas que le correspondieren al socio fallecido y si alguno tuviera interés podrán adquirirlas los demás abonándose también las utilidades que se hubieren obtenido en el último ejercicio practicado dentro del plazo de seis años con el cuatro por ciento de interés anual, siendo la cuota correspondiente al primer año pagadera en cuatro partes iguales a los tres, seis, nueve y doce meses a las cinco anualidades restantes al treinta y uno de Diciembre de cada año, firmándose documentos negociables. — Si ocurriese el fallecimiento de ambos socios Francisco Agostino y Mariana Sfara de Agostino las cuotas y utilidades que a éstos correspondan se aplicarán a aumentar las cuotas de todos los otros socios por partes iguales continuando la Sociedad en su giro normal. — Si la Sociedad se liquidara antes que vencieran los plazos designados en este artículo, por el saldo exigible en el momento de entrar en liquidación los herederos o sucesores percibirán la parte que aun les faltare cobrar dentro del plazo en que deberá efectuarse la liquidación, siempre que éste fuera menor. — Décima cuarta: Si a la expiración del contrato o de sus prórrogas, los socios decidieren liquidar la Sociedad, será liquidador de la misma el socio Francisco Agostino, con el mismo sueldo que percibe por este contrato, soportándose las pérdidas proporcionalmente al capital y las ganancias en las proporción establecida en el artículo doce. — Décima quinta: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales con la Sociedad será resuelta y dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia, los que podrán en caso de desacuerdo designar un tercero. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes renunciando los socios a la recusación a que pudieron tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que le correspondiera en razón de la materia o de la persona que no sea el de la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario en los indicados en esta escritura, donde deberán recibir notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales, teniendo que serlo en este caso por telegrama colacionado o por Escribano Público. — Bajo tales conceptos dejan formalizada esta Sociedad a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Décima Sexta: En este acto don Francisco Agostino y doña Mariana Sfara de Agostino, exponen: Que donan por partes iguales a título gratuito a sus legítimos hijos, Luis, Roque Vicente Cosme, José Otelo, Rosa y Justo la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sea la mitad del capital líquido existente en su fábrica de calzado que gira en plaza bajo el nombre de «Francisco Agostino», ubicada en la calle Boedo número cuatrocientos cuarenta y nueve al cuatrocientos cincuenta y tres, cuyo capital total está formado exclusivamente por bienes gananciales obtenidos durante su matrimonio y cuyo detalle resulta del inventario respectivo. — Los nombrados donatarios manifiestan su conformidad y aceptación, agregando: que el capital de cada uno aportado a la Sociedad constituída precedentemente lo es en base a la donación que reciben y que aportan íntegramente a la Sociedad. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que el donante no se halla inhibido para disponer de sus bienes, según los certificados que se agregan: Que se han efectuado las publicaciones requeridas por la ley en los diarios «Poder y Justicia» y «Boletín Oficial», por el término de cinco días no habiéndose formulado reclamo alguno y que se abonó el impuesto que establece la Ley once mil doscientos ochenta y siete con los sellos agregados y de conformidad con la liquidación practicada por la Oficina Judical del Consejo de Educación, cuyo testimonio se agrega a la presente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Raúl A. Molinari y don Plácido Viarnes, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Francisco Agostino. — Mariana S. de Agostino. — Luis Agostino. — Roque V. C. Agostino. — J. O. Agostino. — Rosa Agostino de Scali. — Justo Agostino. — Tgo.: Raúl A. Molinari. — Tgo.: P. Viarnes. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos cuarenta del Registro ochenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a diez días del mismo mes y año, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros cinco de igual valor números: un millón quinientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y siete al un millón quinientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y uno. — Sobrerraspado—correspondiere — vale. — (fdo.) Aquiles Yorio. — Hay un sello. — una estampilla. — Hay una firma.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 ene.-N.º 9412-v.8 ene.

PEDRO LANDÓ y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad Pedro Landó y Compañía, se ha presentado, solicitando inscripción en el Reg. P. de Comercio del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y siete, entre los señores: doña Sara Copello de Landó, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Alfredo Landó, domiciliada en la calle Corrientes número tres mil ochocientos cuarenta y siete; don Norberto Landó, argentino, soltero, domiciliado calle Corrientes número tres mil ochocientos cuarenta y siete; don Pedro Landó, argentino, casado con doña Josefina Augello, domiciliado calle Céspedes número tres mil ochocientos treinta y ocho; doña Rosa Fortunata Landó de Grondona, argentina, casada con don José P. Grondona, domiciliada en la calle Corrientes número tres mil ochocientos cuarenta y siete; doña Sara Landó de Copello, argentina, casada con don Armando Copello, domiciliada en la calle Viamonte número mil trescientos cuarenta y dos; doña Emma Landó de Siboldi, argentina, casada con don Marcelo Siboldi, domiciliada calle Viamonte número mil trescientos cuarenta y dos, y don Carlos Rómulo Copello, argentino, soltero, domiciliado calle Loria número cincuenta y uno; se convienen en constituir por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; la que girará bajo el rubro de «Pedro Landó y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada»; tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta misma Ciudad y se regirá por las disposiciones de la citada ley y por las cláusulas que a continuación se estipulan. — Primero: El principal objeto de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación de los negocios en los ramos de maderas en general y aserradero; y expresamente el de continuar las actividades y negocios de la sociedad colectiva «Pedro Landó y Compañía», constituída según escritura de fecha tres de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, que se disuelve totalmente, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva Sociedad. — Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados, pudiendo comprar o de cualquier otra manera adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles y mercaderías; aceptar, constituir y transferir derechos reales sobre los mismos y realizar cualquier negociación encaminada al mejor desarrollo de las finalidades sociales. — Segundo: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Setenta cuotas de Cinco mil pesos cada una; el que es suscripto en la siguiente proporción por cada socio: doña Sara Copello de Landó, diez cuotas; don Norberto Landó, veinte y dos cuotas; don Pedro Landó, veinte cuotas; doña Rosa Fortunata Landó de Grondona, seis cuotas; doña Sara Landó de Copello, cuatro cuotas; doña Emma Landó de Siboldi, siete cuotas; y don Carlos Rómulo Copello, una cuota. — El importe de las cuotas suscriptas por los seis primeros socios nombrados, o sea la cantidad de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, está representado hasta la suma de trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y ocho pesos con diez centavos de igual moneda, por el capital líquido y por créditos que tienen en la sociedad colectiva «Pedro Landó y Compañía», según inventario y balance que todos los infrascriptos conocen y aceptan; y que les corresponde en la siguiente forma: a doña Sara Copello de Landó, cincuenta mil pesos, en concepto de parte de su crédito contra la mencionada Sociedad, el que se declara satisfecho y cubierto hasta dicho límite; a don Norberto Landó, ciento diez mil pesos, en concepto de capital; a don Pedro Landó cien mil pesos, por capital; a doña Rosa Fortunata Landó de Grondona, diez y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos con cuatro centavos, por capital; a doña Sara Landó de Copello, diez y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos con seis centavos, también por capital, y a doña Emma Landó de Siboldi, treinta y cinco mil pesos, en concepto de capital y porción de su crédito contra la misma Sociedad. — Queda por lo tanto, totalmente integrado el capital suscripto por los socios señores: doña Sara Copello de Landó; don Norberto Landó; don Pedro Landó; doña Emma Landó de Siboldi, y parcialmente el de los socios, doña Rosa Fortunata Landó de Grondona y doña Sara Landó de Copello, mediante el aporte que se hace por el presente de todo el activo y pasivo de aquella sociedad a la actual. — El saldo deudor de las dos últimas señoras socias nombradas, es integrado en este acto en dinero efectivo; entregando doña Rosa Fortunata Landó de Grondona la suma de once mil trescientos sesenta pesos con noventa y seis centavos; y doña Sara Landó de Copello, la de un mil trescientos sesenta pesos con noventa y cuatro centavos. — El socio don Carlos Rómulo Copello, integra también en este acto, en dinero efectivo, su capital suscripto; es decir, la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Como consecuencia de lo expuesto, esta Sociedad de Responsabilidad Limitada se declara continuadora sin limitación alguna de los negocios de la firma que se extingue. — «Pedro Landó y Compañía». — y, por lo tanto, propietaria única de su activo y exclusivamente obligada por su pasivo. — Tercero: La Sociedad iniciará sus operaciones el día primero de Enero de mil novecientos treinta y ocho; y se constituye por tiempo indeterminado, sin perjuicio del derecho de retiro que asiste a cualquiera de los asociados y que solamente podrá ser ejercitado: la primera vez, una vez finalizado el tercer ejercicio anual de la Sociedad y aprobado el respectivo balance; y en lo futuro, únicamente en el tiempo comprendido entre la confección y aprobación de cada balance anual subsiguiente. — Por lo tanto, la admisión o ingreso de nuevos socios mediante la adquisición de cuotas de otros, sólo podrá producirse en las mismas oportunidades que quedan señaladas. — Cuarto: El ingreso de nuevos socios mediante nuevos aportes de capital, así como toda reforma del presente contrato, en cuanto al monto del capital, facultades de Administración u otras que se considere convenientes, solamente podrá tener lugar al finalizar el tercer ejercicio de la Sociedad, y luego al terminar cada ejercicio anual subsiguiente y siempre que concurra el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Quinto: excepcionalmente, en las mismas oportunidades señaladas en los dos artículos precedentes, la Sociedad por simple mayoría de votos, podrá incorporar en calidad de socios al empleado o empleados que a juicio de la Gerencia se hayan hecho acreedores a tal distinción por su labor meritoria o por su antigüedad en la casa antecesora y hasta completar el número de cinco que permite la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios: don Pedro Landó y don Norberto Landó, como Gerentes de la misma; y don Carlos Rómulo Copello, como Sub-Gerente; quienes tendrán la representación de la Sociedad en todos sus actos y contratos, con facultades amplias y mandato general, que ejercitarán en la forma que a continuación se establece: A). Podrán actuar indistinta y separadamente cada uno de los tres en nombre de la Sociedad, para efectuar el cobro de todo y cualquier crédito a favor de ella y el pago de las deudas u obligaciones a cargo de la misma; para conferir poderes generales o especiales; estar en juicio por la Sociedad como actora o demandada, comprometerla en árbitros juris, o arbitradores amigables componedores; prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y acordar sus levantamientos; solicitar la quiebra de sus deudores, cobrar, percibir, transar, etc. — Abrir cuentas de cualquier naturaleza en los Bancos oficiales o particulares; nacionales o extranjeros y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires; girar contra ellos y extraer los fondos depositados mediante cheques o cualquier documento y a la sola firma de uno cualquiera de los nombrados Gerentes o del Sub-Gerente. — B). Deberán concurrir conjuntamente los dos Gerentes, o uno cualquiera de ellos conjuntamente con el Sub-Gerente, y firmarán en la misma forma, para adquirir, enajenar y transferir, arrendar y permutar, bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías, derechos, títulos y acciones. — Solicitar créditos para la Sociedad o dinero en préstamo, ya sea a Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares o al Banco Hipotecario Nacional u otros, conforme con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; lo mismo que a compañías o sociedades o de cualquier otra persona; y ya sea con garantías reales o personales o sin ellas, y por los plazos, cantidades, intereses y condiciones que vieren convenir; percibir el importe de las respectivas operaciones en dinero efectivo, títulos, acciones o cédulas hipotecarias; otorgar los documentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad, tales como vales, pagarés, escrituras de compra-venta, hipoteca, permuta, contratos de arrendamiento de bienes de cualquier especie, prendas u otros documentos análogos. — Séptimo: Con las limitaciones a que se refiere expresa y taxativamente el inciso B) del artículo anterior, el uso de la firma corresponderá indistintamente a cualquiera de los Gerentes o al Sub-Gerente para todos los demás actos inherentes al giro y naturaleza de los negocios propios de la Sociedad. Pero les está prohibido en absoluto emplearla en cualquier acto extraño a la índole de dichos negocios sociales, como igualmente para obligar, ya sea a la Sociedad o a los socios individualmente en fianzas a favor de los socios o de terceros. — Esta prohibición es extensiva a todos los otorgantes de este contrato. — Quedan, naturalmente, exceptuadas las obligaciones que resulten del endoso de documentos de la Sociedad. — Octavo: Los Gerentes designados, don Pedro Landó y don Norberto Landó, gozarán de un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional, cada uno, con cargo a la cuenta de Gastos Generales; debiendo desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y dedicar principal y preferentemente su atención, su tiempo y sus conocimientos a los negocios y buena marcha de la Sociedad. — Podrán, sin embargo, atender subsidiariamente los intereses de terceras personas en cuanto no tengan ninguna relación con las actividades propias de esta Sociedad o aceptar por su cuenta la administración de sus propiedades. — Pero si uno u otro Gerente no pudiere desempeñar en cualquier tiempo sus funciones, por causas justificadas, continuará no obstante reteniendo el cargo de Gerente, con derecho a percibir el emolumento asignado. — El Sub-Gerente, don Carlos R. Copello, deberá prestar también especial atención a las funciones de su cargo; aun cuando es convenido que no se encontrará ligado por horario fijo alguno, y queda en amplia libertad de acción para dedicarse a otras actividades o negocios o al ejercicio de su profesión habitual como lo ha hecho hasta el presente, sin que por esto se le pueda formular reclamo u observación alguna. — La fijación del sueldo mensual que le corresponda queda librada al criterio y juicio de los Gerentes y su importe será cargado también a la misma cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Se llevará un libro de actas para asentar en él todas las deliberaciones de los socios y toda actuación que interese a la Sociedad. — Los socios se reunirán por lo menos una vez cada dos meses, previa convocación que les hará la Gerencia por carta certificada con tres días de anticipación, y a fin de considerar la marcha de los negocios y la actuación de la Gerencia; debiendo quedar constancia en el mencionado libro de

actas de los informes suministrados por la Gerencia y de las resoluciones que se adopten y cada acta será firmada de inmediato por los presentes. — Estas asambleas bimensuales se considerarán válidamente constituídas con la presencia de la mayoría de socios que representen mayoría del capital suscripto y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes y serán válidas y obligatorias para todos los socios, teniéndose por conformes a los inasistentes. — Si a la Primera citación no concurriera la mayoría que queda establecida de socios y capital, la Gerencia citará a una segunda reunión dentro de los ocho días subsiguientes, la que tendrá lugar cualquiera que sea el número de los que concurran y las resoluciones se tendrán por válidas por simple mayoría de votos presentes. — Décimo: El treinta de Junio de cada año, la Gerencia practicará un balance general de los negocios, que deberá someter a los demás socios dentro de los sesenta días subsiguientes. — De inmediato los socios serán convocados por la misma Gerencia, mediante carta certificada, a una reunión especial destinada a su consideración y aprobación, y cualquier observación o impugnación será decidida y resuelta por mayoría de votos que representen la mitad del capital. — Si a esta citación no concurriera el número suficiente de socios, se convocará a una nueva reunión dentro de los ocho días subsiguientes y se procederá entonces de acuerdo con lo establecido en la última parte del artículo anterior. — A los socios inasistentes a una u otra reunión se les tendrá por irrevocablemente conformes con el balance a consideración. — De todo cuanto se discuta y resuelva quedará constancia detallada en el libro de actas. — Undécimo: En la confección del balance se observarán las normas siguientes: Las mercaderías se apreciarán por su precio de costo, descontando las depreciaciones que hubiesen sufrido por cualquier causa. — Los inmuebles, por su precio de costo con una rebaja anual del cinco por ciento. — A los muebles, útiles, maquinarias, mejoras, vehículos, se les aplicará anualmente una depreciación del cinco por ciento como mínimo. — Los créditos tendrán el valor que les asigne la Gerencia, de acuerdo con las posibilidades de cobro que ofrezcan según su criterio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará: Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. — Un cuatro por ciento para cada uno de los Gerentes y un cuatro por ciento para el Sub-Gerente. — Hasta un diez por ciento como máximo a opción y criterio de la Gerencia, para el fondo de previsión social y hasta que dicho fondo alcance al treinta por ciento del capital. — Hasta un tres por ciento, para distribuirlo entre el personal que a juicio de la Gerencia se haya hecho acreedor a recompensa especial. — El saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Estas utilidades serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios, o en cuenta especial para cada uno de ellos, no devengarán ningún interés, y su entrega se hará en la época y modo que lo resuelva la Gerencia a su exclusivo juicio. — Duodécimo: Si en las oportunidades que determina el artículo tercero de este contrato, alguno de los socios resolviera separarse de la Sociedad mediante la enajenación de sus cuotas, los demás socios tendrán derecho de prelación para adquirirlas por su valor nominal, mientras los balances de la Sociedad no acusen pérdidas de su capital, al que se agregará la parte que corresponda a las mismas en el fondo de previsión social; y por su valor retasado proporcionalmente en caso de existir tales pérdidas. — En ningún caso podrá ceder sus cuotas a terceras personas sin la conformidad previa y expresa de todos los demás socios. — Esta última estipulación se considera esencial en la formación de este contrato, en orden al vínculo de familia que lo origina y que une a casi todos sus otorgantes. — El importe de las cuotas del socio saliente le será abonado por el socio o socios que las adquieran en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, sobre las que se acreditará un interés igual al que abonen las cédulas hipotecarias nacionales de última emisión en el momento del retiro. — El socio saliente perderá todo derecho a participación en el fondo de reserva legal. — Décimo tercero: En casos de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán admitir en el seno de la Sociedad a uno o más de los herederos en representación de la Sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo o de las que posea el heredero que ingrese. — Pero el cónyuge o la cónyuge supérstite del socio fallecido, tendrá pleno derecho para ser admitido en la Sociedad por el importe de la mitad de las cuotas de aquél; de cuyo derecho podrá o no hacer uso a su exclusivo árbitrio y voluntad, dentro del término de noventa días contados desde la fecha del fallecimiento. — En el supuesto de resolver su ingreso a la Sociedad, el cónyuge o la cónyuge deberá intervenir siempre personalmente en las reuniones o deliberaciones sociales, sin poder delegar bajo ningún concepto, su representación en terceras personas. — En caso de negarse la admisión de los herederos del socio fallecido, o de no hacer uso el cónyuge supérstite de su derecho, les será reintegrado el importe de sus cuotas en la misma proporción y forma establecidas en el artículo anterior. — Para determinar la participación de las utilidades del socio fallecido, que puede corresponder a sus herederos desde el día del último balance hasta el del fallecimiento, la Sociedad las promediará de acuerdo con las cifras o resultado de todos los balances practicados hasta entonces, pero en ningún caso estará obligada a confeccionar un nuevo balance. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento se agregará siempre al valor nominal de las cuotas del socio fallecido, la parte proporcional que corresponda a las mismas en el fondo de reserva legal y en el fondo o cuenta de previsión. — Pero en el caso de retiro de la Sociedad, por transferencia de cuotas, se prescindirá siempre del fondo de reserva legal de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de este contrato. — Décimo quinto: En cualquier momento en que se constatasen pérdidas que alcancen al cuarenta por ciento del capital, los Gerentes convocarán a reunión de socios, para que éstos decidan por mayoría de votos si la Sociedad ha de entrar o no en liquidación. — En caso afirmativo los Gerentes en ejercicio procederán a efectuarla con extricta sujeción a las disposición legales vigentes y dentro del mas breve plazo posible; percibiendo sus sueldos como única retribución. — Décimo sexto: Transcurridos los tres primeros años de vigencia de la Sociedad y luego cada año subsiguiente, los socios que representen las tres cuartas partes del capital, quedan autorizados para resolver y exigir la disolución de la Sociedad, dando aviso de tal decisión a los demás con seis meses de anticipación al respectivo balance general. — En tal caso de disolución, se abonará el importe de las cuotas a los oponentes, en la misma forma y con los mismos agregados que para el caso de fallecimiento de algún socio, quedando dueños del activo y pasivo los socios que resolvieran la liquidación. — No se abonará prima alguna por derecho de llave. — Décimo séptimo: En cualquier caso, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios que desempeñen en ese momento las funciones de Gerentes; quienes procederán siempre con rigurosa sujeción a las disposiciones legales de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo-quinto, y si quedare luego un excedente lo distribuirán en proporción a los capitales invertidos en ese momento. — Décimo octavo: En caso que se constatare manifiesta inconducta de algún socio, en forma que perjudique los intereses o el buen nombre o seriedad de la Sociedad, los socios restantes por unanimidad de votos pueden resolver su separación de la misma, sin derecho a reclamación alguna por parte de aquél, abonándole el importe de sus cuotas con más la porción que pudiera corresponderle en el fondo de previsión y en la misma forma y plazos que se establecen en el artículo duodécimo. — Décimo noveno: Toda divergencia que surgiera entre los socios, o sus herederos, de cualquier naturaleza, ya sea comercial o legal, y especialmente en cuanto a la confección de balances, transferencias de cuotas de socios, disolución y liquidación de la Sociedad, desempeño de las funciones de la Gerencia, será resuelta en forma inapelable por decisión de los restantes socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Pero si no se obtuviere esa mayoría, o en caso que la cuestión planteada afectará intereses contradictorios entre el oponente y los que han de resolver la cuestión, entonces las diferencias serán sometidas única y exclusivamente a un arbitrador amigable componedor, que será designado por la voluntad unánime de todos los socios y, en caso contrario, su designación será solicitada al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo o laudo del arbitrador designado en una u otra forma, será acatado sin reservas y se declara desde ya inapelable. — A los efectos de obligar al cumplimiento del laudo, en cuanto para ello hubiera que recabar la intervención judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen sus respectivos domicilios legales en los que tienen expresados al comienzo. — Vigésimo: Quedan autorizados indistintamente los señores Gerentes, para solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, con amplias facultades para presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y efectuar su publicación. — Obligándose a su fiel y extricto cumplimiento, se firma en Buenos Aires, en la fecha indicada al comienzo. — Sobrerraspado: «Representado»: «funciones»: «en el seno»: vale. Enmendado: «once»: «una»: «retiro»: «desempeñen»: valen. — Firmado: Sara C. de Landó. — Norberto Landó. — P. Landó. — Rosa F. Landó de Grondona. — Emma Landó de Siboldi. — C. R. Copello.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.29 dic.-N.º 9291-v.4 ene.

CERRO ASPERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, Sec. Bouquet, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Reg. Público de Comercio, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Don José J. Arrighi, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la Ciudad de Córdoba, de tránsito aquí; Don Carlos Alfredo Tornquist, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, y el Doctor Bernardino Bilbao, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren por su derecho propio y el primero además en su carácter de apoderado especial de Don Domingo Arrighi, en mérito del poder que me exhibe, agrego a la presente y copiado dice así: «Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano público Titular del Registro número cuarenta y uno y testigos que suscriben, comparece el señor don Domingo Arrighi, soltero, italiano, domiciliado en esta Ciudad, calle Corrientes número quinientos sesenta y siete, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere poder especial amplio a su hermano, señor don José J. Arrighi, para que en nombre y representación del exponente y también por sí mismo, verifiquen los siguientes actos: Primero: Constituya con el propio mandatario, con el señor Carlos Alfredo Tornquist y con cualquier otra persona o personas que el señor Tornquist proponga, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la denominación de «Cerro Aspero, Sociedad de Responsabilidad Limitada», la que tendrá por objeto principal la explotación de la mina de Wolfram denominada «Cerro Aspero», ubicada en la Pedanía de Río de los Sauces, Departamento Calamuchita, de esta Provincia de Córdoba, cuya mina, con derecho a cinco pertenencias, es propiedad del mandante, señor Domingo Arrighi y del mandatario don José J. Arrighi y será transferida por vía de aporte de capital a la Sociedad, por acta separada en todo de conformidad con las bases y condiciones que ya tienen convenidas con el nombrado señor Carlos Alfredo Tornquist y que el mandatario conoce, las mismas que el apoderado señor José J. Arrighi podrá modificar, ampliar y aclarar con el otro socio o socios, usando de las más amplias facultades en tal sentido, de manera que podrá fijar plazos, hacer aportes de capital hasta las cantidades que estime convenientes, determinar la forma de distribución de utilidades y pérdidas, establecer los derechos y obligaciones de los socios; designar gerentes, técnicos y demás personal que sea necesario, convenir las bases para la disolución y liquidación de la sociedad, o para la prórroga de la misma, formalizar el respectivo contrato social, otorgar y firmar la correspondiente escritura pública, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — Y Segundo: Transfiera la propiedad de la expresada mina de wolfram denominada «Cerro Aspero», a favor de la referida Sociedad, que se constituirá bajo la denominación de «Cerro Aspero», Sociedad de Responsabilidad Limitada», por vía de aporte que hacen los socios don Domingo y don José J. Arrighi, de acuerdo con lo estipulado en el contrato social, suscribiendo la pertinente escritura pública de transferencia, con las obligaciones de ley. — Finalmente faculta a su mandatario para que practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — En su testimonio y leída que le fué al otorgante, se ratifica en su contenido, y la firma juntamente con los testigos don Miguel Angel Patiño y don Peregrino Quiroga, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número trescientos cincuenta y tres de este Protocolo. — D. Arrighi. — Tgo.: Miguel A. Patiño. — Tgo.: P. Quiroga. — Ante mí: R. Mansilla Amuchástegui. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el mandatario, señor don José J. Arrighi, expido el presente testimonio en dos sellos fiscales de cincuenta centavos, habilitados, números cero noventa y nueve mil cero cincuenta y dos, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — R. Mansilla Amuchástegui. — Hay una estampilla y un sello». — Certifico que el Señor R. Mansilla Amuchástegui es Escribano Público como se titula, en actual ejercicio de sus funciones en esta Capital, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Pedro Tosello. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el Doctor don Pedro Tosello es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Carlos Oliva Vélez». — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los Señores Don Domingo Arrighi, Don José J. Arrighi, Don Carlos Alfredo Tornquist y el Doctor Bernardino Bilbao, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de «Cerro Aspero, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la mina de wolfram denominada «Cerro Aspero», ubicado en la Pedanía de Río de los Sauces, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, en esta República, cuya mina, con derecho a cinco pertenencias, es de propiedad de los comparecientes Señores Don Domingo y Don José J. Arrighi y se transfiere por vía de aporte a esta Sociedad por acto separado. — La Sociedad podrá también dedicarse a la explotación de los demás minerales que existan en dicha mina, en la forma y medida que la buena técnica aconseje como de mejor provecho, como también invertir parte de sus reservas en la explotación, compra, arrendamiento y explotación de otras minas o en otros negocios afines que los socios consideren de beneficio para la Sociedad. — A los efectos expresados la Sociedad podrá comprar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, cederlos, darlos o recibir asimismo en pago toda clase de bienes, constituir sobre ellos derechos reales, dar o tomar dinero en préstamo inclusive del Banco Hipotecario Nacional, dando o aceptando hipotecas, prendas u otras garantías, hacer uso del crédito solicitando de los Bancos oficiales o particulares el descuento de letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, conferir toda clase de poderes y en general verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años,

contados de la fecha de este contrato y al vencimiento de dicho plazo será prorrogada por tiempo indeterminado. — Durante la prórroga por tiempo indeterminado, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, la que tendrá lugar a los seis meses de hacer conocer en forma auténtica tal decisión a los demás socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, y la administración su asiento en la mina. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, en la siguiente forma: trescientas cuotas denominadas Serie A y trescientas cuotas denominadas Serie B, aportadas por los socios en la siguiente forma: trescientas cuotas de la Serie A, o sean treinta mil pesos, por partes iguales, por los Señores Don Domingo y Don José J. Arrighi, representados por el valor asignado a este efecto a la mina «Cerro Aspero» y las trescientas cuotas de la Serie B, o sean treinta mil pesos, en dinero efectivo por el Señor Carlos Alfredo Tornquist y el Doctor Bernardino Bilbao, en la siguiente proporción: Don Carlos Alfredo Tornquist doscientas setenta y cinco cuotas, o sean veinte y siete mil quinientos pesos y el Doctor Bernardino Bilbao veinte y cinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos. — Estas cuotas suscriptas por el Doctor Bernardino Bilbao, quedan totalmente integradas en la fecha, las suscriptas por Don Carlos Alfredo Tornquist quedan integradas en doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, comprometiéndose el Señor Tornquist a integrar los quince mil pesos restantes dentro de los noventa días de la fecha. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del Señor José J. Arrighi, con una retribución mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a gastos generales. — La representación legal de la Sociedad, a los efectos del control administrativo y venta o exportación de los productos de la mina estará a cargo del socio Señor Don Carlos Alfredo Tornquist y del Gerente que a tal efecto se designa por este acto, Señor Vicente Segovia, de nacionalidad argentina. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Señores José J. Arrighi y Carlos Alfredo Tornquist, con las más amplias facultades, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceros. — Séptima: Cada seis meses la administración deberá presentar un Balance General y el ejercicio comercial cerrará el quince de Noviembre de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se deducirá cinco por ciento con imputación a gastos generales, con destino a la habilitación del administrador y Gerente, por partes iguales y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; diez por ciento para amortización de las instalaciones, equipos, herramientas, muebles y útiles y el saldo, cuarenta por ciento para las cuotas denominadas Serie A y sesenta por ciento para las cuotas denominadas Serie B. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los tenedores de las cuotas de capital en la siguiente proporción: cuarenta por ciento por los tenedores de cuotas de la Serie A y sesenta por ciento por los tenedores de cuotas de la Serie B. — Octava: En caso de liquidación, ésta será efectuada por la persona que se designe por mayoría absoluta de votos y en caso de empate serán designados dos liquidadores, uno por los tenedores de las cuotas de la Serie A y otro por los de la Serie B. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes designarán un representante a los efectos de intervenir en las asambleas y aprobación de balances. — Décima: Los socios podrán resolver por unanimidad la venta de la mina objeto de este contrato, en cuyo caso y siempre que la única actividad social se concrete en ese entonces a la explotación de dicha mina, la Sociedad quedará disuelta y se procederá a la liquidación en la siguiente forma: Una vez cubierto el pasivo social se reintegrará el capital aportado por los socios en la siguiente forma: cincuenta mil pesos por las trescientas cuotas de la Serie A y treinta mil pesos por las trescientas cuotas de la Serie B, y el saldo de los beneficios si los hubiera, se distribuirá así: los provenientes de la venta de la mina, cincuenta por ciento para las cuotas Serie A y cincuenta por ciento para las cuotas Serie B, y los provenientes de cualquier otro concepto, así: cuarenta por ciento para las cuotas de la Serie A y sesenta por ciento para las cuotas de la Serie B. — En caso de que la Sociedad continuara sus actividades, del producido de la venta de la mina se distribuirán: treinta mil pesos para substituir por dinero efectivo el aporte de las cuotas de la Serie A; veinte mil pesos en efectivo a los tenedores de dichas cuotas de la Serie A y el remanente si lo hubiere será distribuído así: cincuenta por ciento para las cuotas de la Serie A y cincuenta por ciento para las cuotas de la Serie B. — En caso de venta tendrá preferencia en la compra cualquiera de los socios, abonando en este caso, a los demás socios, lo que a éstos les hubiera correspondido en caso de venta a un tercero. — Undécima: Con excepción de lo dispuesto en el artículo que precede, las resoluciones que adopten los socios, relacionadas con la aprobación de balances, marcha y demás actos que interesen al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, serán adoptados por mayoría de votos con la presencia de la mayoría de capital. — Duodécima: Las diferencias entre los socios o sus herederos, cualquiera que sea su naturaleza, se resolverán por medio de dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados en la forma siguiente: En cada caso se establecerán los puntos de divergencia y cada socio emitirá su opinión positiva o negativa sobre los mismos, y formados los dos bandos divergentes, cada bando nombrará un árbitro y el tercero para los casos de discordia será designado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, si los arbitradores nombrados no se pusieran de acuerdo sobre dicha designación. — Para el caso de litigio las partes se someten al fuero comercial de la Capital Federal, debiendo siempre unificarse la representación de los socios con intereses comunes o afines. — Décima tercera: Queda facultado el Señor Carlos Alfredo Tornquist para aceptar en nombre de esta Sociedad la escritura de transferencia de la mina objeto de esta Sociedad, que en forma de aporte deben efectuar los socios Don Domingo y Don José J. Arrighi. — Bajo los artículos que preceden, dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Gerardo Lista y Don José Pérez, vecinos, hábiles, de lo que doy fe. — José J. Arrighi. — C. A. Tornquist. — B. Bilbao. — Tgo.: Gerardo Lista. — Tgo.: J. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó bajo el número doscientos treinta y cinco y queda al folio mil doscientos cuatro vuelto del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número un millón quinientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y nueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello.

Bs. As., Diciembre 17|937. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

c.29 dic.-N.º 9288-v.4 ene.

GASIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que por ante el Juzgado a su cargo, secretaría actuaria, se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio de la firma Gasió Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato y ampliación se transcribe: «Entre los Señores doña Rosa Monlleo de Gasió, española, de 60 años de edad, casada, Jaime Gasió, español, 31 años, casado; José Gasió Monlleo, español, 30 años, soltero; Indalecia Gasió, española, 29 años, soltera y Argentina Gasió de Rovira, 24 años, argentina, casada, todos domiciliados en la calle Carlos Pellegrini 616, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases. — Primera: A contar desde el día primero de noviembre del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará «Gasió Hermanos», la que tendrá por sede la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar los ramos de peletería, guantería, curtiembre y tintorería de cueros, pudiendo ampliar sus actividades de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, debiendo manifestarse por parte de cualquiera de los socios, con una antelación de seis meses por lo menos, el propósito de disolver y liquidar la misma, siempre que exista un motivo justificado para ello. — Cuarta: El capital social que suma Ciento quince mil ochocientos cuarenta pesos, es aportado en la siguiente proporción: Doña Rosa Monlleo de Gasió, Setenta y cuatro mil trescientos noventa pesos m|n.; Jaime Gasió, Veintiún mil cuatrocientos cincuenta; José Gasió Monlleo, Diez mil pesos m|n.; Indalecia Gasió, Cinco mil pesos m|n.; y Argentina Gasió de Rovira, Cinco mil pesos m|n., aportes totalmente integrados en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y cuentas a cobrar, de acuerdo con el inventario suscripto por todos los socios. — Quinta: El capital social se dividirá en cuotas de Quinientos pesos cada una ($ 500 m|n.), y en ningún caso esas cuotas pueden estar representadas por títulos negociables. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jaime y José Gasió Monlleo, los que tendrán todas las facultades inherentes y necesarias para su mejor desempeño, quedando autorizados para representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, y especialmente para designar el personal, proceder a su remoción, suspensión, etc., dentro del presupuesto general de gastos y sueldos que se confeccionará. — Séptima: Cada 31 de Octubre se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectúen y de acuerdo con las ganancias o pérdidas que arroje dicho Balance General, se distribuirán las utilidades o pérdidas entre los socios, proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente como retribución al trabajo personal que deberán aportar y a cuenta de las ganancias o pérdidas de la sociedad, los siguientes sueldos mensuales: Jaime Gasió, Cuatrocientos pesos; y los demás Doscientos pesos cada uno. — Novena: Las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán de acuerdo en un todo a lo establecido por la Ley 11.645. — Décima: Queda autorizado don Jaime Gasió, para llenar todos los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejamos formalizado el presente contrato de constitución de la firma «Gasió Hermanos», Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de 1937. — Firmado: Rosa Monlleo de Gasió; Jaime Gasió; José Gasió Monlleo; Indalecia Gasió; Argentina Gasió de Rovira. — ... I. — A los efectos de dar cumplimiento a lo pedido por el Registro Público de Comercio, venimos a establecer que el aporte de doña Rosa Monlleo de Gasió, se eleva a Setenta y cuatro mil quinientos pesos, y el de don Jaime Gasió, a Veintiún mil quinientos, debidamente completado en las sumas de $ 110 y $ 50, en mercaderías. — Debemos hacer constar que el mencionado aumento de aporte entra dentro del sellado de ley abonado al firmar el contrato. — Sírvase V. S. tener presente lo manifestado como parte integrante del contrato cuya inscripción se ha pedido. II: Dígnese V. S. ordenar la publicación de ley en el Boletín Oficial. Es justicia. — Firmado: Rosa Monlleo de Gasió; Jaime Gasió; José Gasió Monlleo; Indalecia Gasió; Argentina Gasió de Rovira.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1937. — Ernesto Segovia, secretario.

c.29 dic.-N.º 9281-v.4 ene.

UNION PROPIETARIOS DE CASAS DE RENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato social de la Sociedad de Resp. Limitada "Unión Propietarios de Casas de Renta", que a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y siete, reunidos los señores: Ingeniero Belisario Alvarez de Toledo, domiciliado en la calle Libertad 1375; Sr. Ramón A. Santamarina, domiciliado en la calle Reconquista N.º 336, Señor Aquiles Raffo, domiciliado en la calle Avellaneda 2558, Salvador Inchauspe, domiciliado en la calle Paseo Colón 1170, Juan V. Sangiacomo, domiciliado en la calle Paseo Colón 1170, Bartolomé Garré, domiciliado en la calle Perú 1309, Domingo E. Raffo, domiciliado en la calle Terrada 539, Dr. Jorge Zabala, domiciliado en la calle Santiago del Estero 112, Pedro Fentanes Núñez, domiciliado en la calle Pavón 1420 y David Gil Palacios, domiciliado en la Avenida de Mayo 676, todos mayores de edad, resuelven constituir la siguiente sociedad: Artículo Primero: A partir del día primero de Abril del corriente año, los arriba nombrados declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de veinticinco años, denominada "Unión Propietarios de Casas de Renta", con el objeto de dedicarse a: 1) administrar propiedades; 2) gestionar el cobro judicial o extrajudicial de alquileres; 3) obtener el desalojo de inquilinos morosos; 4) suministrar informes relacionados con la moral y solvencia de los inquilinos; 5) abonar impuestos nacionales, provinciales o municipales; 6) evacuar toda clase de consultas vinculadas a la propiedad de bienes inmuebles. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su asiento en esta Ciudad y se constituye con un capital de Cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — Artículo Tercero: Cada uno de los socios nombrados suscriben el capital tomando cinco cuotas de cien pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: En el acto de la constitución de esta Sociedad, los asociados integran el cincuenta por ciento del capital en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento restante, se integrará cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Artículo Quinto: Los socios crearán un Directorio compuesto por un Presidente; un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Gerente-Administrador, un Subgerente-Administrador y cinco vocales. La representación legal y administración de la Sociedad será ejercida por el Gerente-Administrador. y en caso de renuncia, enfermedad, ausencia o fallecimiento, por el Subgerente-Administrador, quedando designados en este acto, para el primer cargo, el socio señor Domingo E. Raffo, argentino, domiciliado en la calle Terrada 539 y para el segundo el socio Dr. Jorge Zabala, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero 112. — Ambos usarán, respectivamente, la firma social en los actos administrativos, bancarios y de todo otro orden en que deba intervenir la Sociedad. — Artículo Sexto: En la resolución de todos los asuntos de que trate la Sociedad, todo socio tendrá un número de votos igual a la cantidad de cuotas que posea que se expresará por votación. continúa sello N.º 393.674. — Continúa del sello N.º 393.673, oral o escrita. — Artículo Séptimo: En caso de liquidación, como en el de partición, las ganancias o pérdidas serán soportadas por partes proporcionales a la cantidad de capital de cada socio. — Artículo Octavo: Para la disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, aumento de su capital, o de participantes, voluntario alejamiento de alguno de los socios, remoción de los gerentes y aprobación de los balances anuales, se requerirá siempre la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos directos podrán seguir como socios hasta el término del contrato, o bien retirar su capital, de acuerdo con el último balance. — Artículo Décimo: La Sociedad, por intermedio de su representante legal y para el cumplimiento de su objeto y fines, podrá celebrar el o los contratos de locación de servicios que estime necesarios con profesionales del foro en las condiciones y por el término que crea conveniente. — Artículo Décimo Primero: Todas las demás cuestiones consignadas en el presente contrato, se entiende que serán ajustadas a lo que establece la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el Código de Comercio. — Leído el presente contrato a los señores socios nombrados al comienzo del mismo, lo aceptan en todas sus partes y lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Enmendado: Artículo Primero — vinculados — todo vale. — Sobrerraspado: Sr. Ramón A. Santamarina, domiciliado en la calle Reconquista N.º 336, Sr. Aquiles Raffo, Avellaneda 2258. — Vale. — Bs. Aires, Noviembre 29 de 1937. — Isaac Leff, secretario.

c.29 dic.-N.º 9275-v.4 ene.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 199.557

DUROL

Septiembre 3 de 1937. — National Aniline y Chemical Company Inc., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 103.203. — Aviso N.° 5056.

v.8 ene.

Acta N.° 199.558

ERIE

Septiembre 3 de 1937. — National Aniline y Chemical Company Inc., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 103.466. — Aviso N.° 5058.

v.8 ene.

Acta N.° 199.559

ERIE

Septiembre 3 de 1937. — National Aniline y Chemical Company Inc., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 103.723. — Aviso N.° 5057.

v.8 ene.

Acta N.° 199.560

SOLANTINE

Septiembre 3 de 1937. — National Aniline y Chemical Company Inc., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 103.467. — Aviso N.° 5059.

v.8 ene.

Acta N.° 199.561

SOLANTINE

Septiembre 3 de 1937. — National Aniline y Chemical Company Inc., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos gas oil y petróleo para uso en motores de combustión interna. — Renovación de la número 103.468. — Aviso N.° 5060.

v.8 ene.

Acta N.° 200.681

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 104.250. — Aviso N.° 6176.

v.8 ene.

Acta N.° 200.682

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 104.251. — Aviso N.° 6177.

v.8 ene.

Acta N.° 200.683

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 104.252. — Aviso número 6178.

v.8 ene.

Acta N.° 200.684

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 104.253. — Aviso N.° 6179.

v.8 ene.

Acta N.° 200.685

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 104.254. — Aviso N.° 6180.

v.8 ene.

Acta N.° 200.686

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 104.255. — Aviso N.° 6181.

v.8 ene.

Acta N.° 200.687

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 104.256. — Aviso N.° 6182.

v.8 ene.

Acta N.° 200.688

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería, y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 104.257. — Aviso número 6183.

v.8 ene.

Acta N.° 200.689

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 104.258. — Aviso N.° 6184.

v.8 ene.

Acta N.° 200.690

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, narcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 104.259. — Aviso N.° 6185.

v.8 ene.

Acta N.° 200.691

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza, y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 104.260. — Aviso N.° 6186.

v.8 ene.

Acta N.° 200.692

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 104.261. — Aviso N.° 6187.

v.8 ene.

Acta N.° 200.693

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 104.262. — Aviso N.° 6188.

v.8 ene.

Acta N.° 200.694

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 104.263. — Aviso N.° 6189.

v.8 ene.

Acta N.° 200.695

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 104.264. — Aviso N.° 6190.

v.8 ene.

Acta N.° 200.696

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 104.265. — Aviso N.° 6191.

v.8 ene.

Acta N.° 200.697

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 104.266. — Aviso N.° 6192.

v.8 ene.

Acta N.° 200.698

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 104.267. — Aviso N.° 6193.

v.8 ene.

Acta N.° 200.699

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 104.268. — Aviso N.° 6194.

v.8 ene.

Acta N.° 200.700

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 104.269. — Aviso N.° 6195.

v.8 ene.

Acta N.° 200.701

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 104.270. — Aviso N.° 6196.

v.8 ene.

Acta N.° 200.702

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 104.271. — Aviso N.° 6197.

v.8 ene.

Acta N.° 200.703

"PINI"

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la preparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimiento de materiales de odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno o inyección de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 104.272. — Aviso número 6198.

v.8 ene.

Acta N.° 200.704

"R. A."

Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 105.849. — Aviso N.° 6199.

v.8 ene.

Acta N.° 200.705



Octubre 15 de 1937. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Renovación de la número 106.203. — Aviso N.° 6200.

v.8 ene.

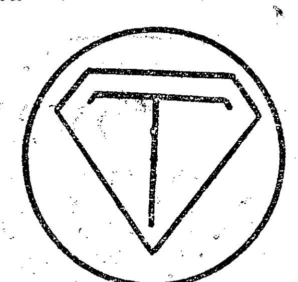
Acta N.° 201.725

ORECA

Diciembre 14 de 1937. — Del Valle Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 7195.

v.8 ene.

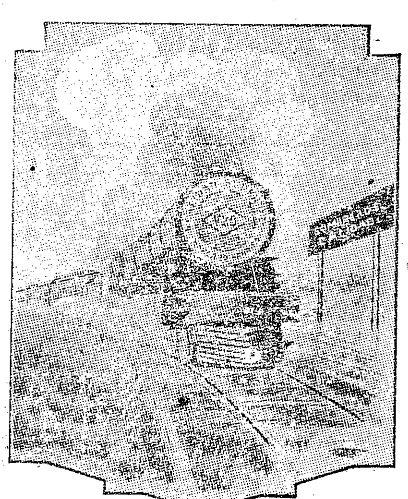
Acta N.° 201.800



Noviembre 24 de 1937. — Gerhard F. Schmidt Aktiengesellschaft, de Zurich, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 104.886. — Aviso N.° 7161.

v.8 ene.

Acta N.° 201.845



Noviembre 25 de 1937. — Víctor y Emilio Ordóñez. — Para distinguir artículos de sombrerería en general, de la clase 16. — Renovación de la número 106.980. — Aviso N.° 7316.

v.8 ene.

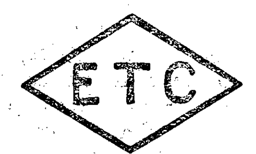
Acta N.° 202.015



Noviembre 30 de 1937. — Evans Thornton & Cía., S. A. Industrial Mercantil y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 106.019. — Aviso N.° 7.459.

v.8 ene.

Acta N.° 202.017



Noviembre 30 de 1937. — Evans Thornton & Cía., S. A. Industrial Mercantil y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 106.021. — Aviso número 7.461.

v.8 ene.

Acta N.° 201.939

MIL FANTASIAS

Noviembre 26 de 1937. — David Botbol. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 106.504. — Aviso número 7.384.

v.8 ene.

Acta N.° 202.016



Noviembre 30 de 1937. — Evans Thornton & Cía., S. A. Industrial Mercantil y Financiera. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medios trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 106.020. — Aviso N.° 7.460.

v.8 ene.

Acta N.° 202.018



Noviembre 30 de 1937. — Evans Thornton & Cía., S. A. Industrial Mercantil y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 106.022. — Aviso N.° 7.462.

v.8 ene.

Acta N.° 202.019



Noviembre 30 de 1937. — Evans Thornton & Cía., S. A. Industrial Mercantil y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 106.023. — Aviso número 7.463.

v.8 ene.

Acta N.° 202.020

ETC

Noviembre 30 de 1937. — Evans Thornton & Cía., S. A. Industrial Mercantil y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 106.024. — Aviso N.° 7.464.

v.8 ene.

Acta N.° 202.100

SUPERSORBON

Diciembre 2 de 1937. — Lurgi Gesellschaft Für Warmetechnik m. b. H., de Frankfurt a|Main, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7547.

v.8 ene.

Acta N.° 202.102

BEMZORBON

Diciembre 2 de 1937. — Lurgi Gesellschaft Für Warmetechnik m. b. H., de Frankfurt a|Main, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7.544.

v.8 ene.

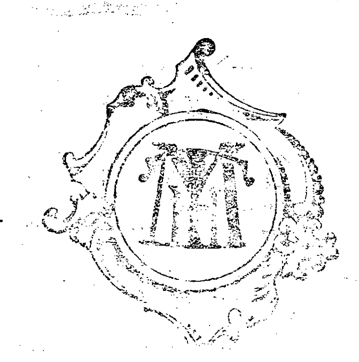
Acta N.° 202.104

HIDRAFFIN

Diciembre 2 de 1937. — Lurgi Gesellschaft Für Warmetechnik m. b. H., de Frankfurt a|Main, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7.542.

v.8 ene.

Acta N.° 202.110



Diciembre 2 de 1937. — Michel Torino Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7.537.

v.8 ene.

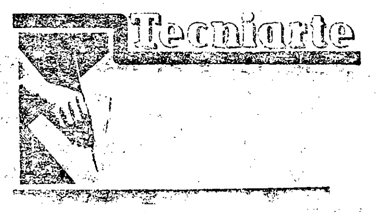
Acta N.° 202.338



Diciembre 13 de 1937. — Ruiz Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.838.

v.8 ene.

Acta N.° 202.339



Diciembre 13 de 1937. — Carlos H. Bertoli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.014.

v.8 ene.

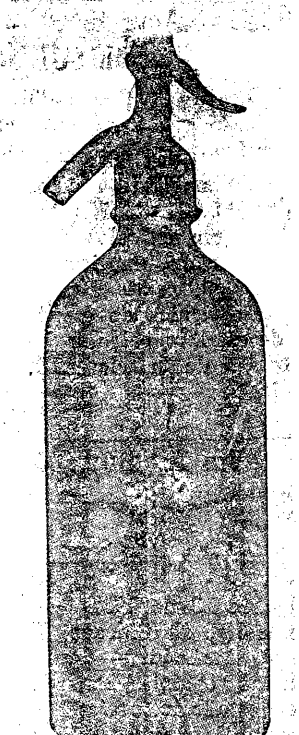
Acta N.° 202.343

BLACKSTONE
MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1937. — Blackstone & Company Ltd., de Stamford, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7.842.

v.8 ene.

Acta N.° 202.340



Diciembre 13 de 1937. — Fides, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir soda, de la clase 23. — Aviso número 7.839.

v.8 ene.

Acta N.° 202.341

BLACKSTONE
MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1937. — Blackstone & Company Ltd., de Stamford, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar; máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 7.840.

v.8 ene.

Acta N.° 202.345

OSIRIS



Diciembre 13 de 1937. — Fábregas & Sentenero. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 7.844.

v.8 ene.

Acta N.° 202.346

TOLEDO



Diciembre 13 de 1937. — Fábregas & Sentenero. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 7.845.

v.8 ene.

Acta N.° 202.342

BLACKSTONE
MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1937. — Blackstone & Company Ltd., de Stamford, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 7.841.

v.8 ene.

Acta N.° 202.344

PORA

Diciembre 13 de 1937. — Josías L. Henríquez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.843.

v.8 ene.

Acta N.° 202.347

LOMBRITOX

Diciembre 13 de 1937. — Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.846.

v.8 ene.

Acta N.° 202.348

CARBOVULOS

Diciembre 13 de 1937. — José Gabay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.819.

v.8 ene.

Acta N.° 202.349

FADET

Diciembre 13 de 1937. — Julio Armani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.820.

v.8 ene.

Acta N.° 202.350

LACO

Diciembre 13 de 1937. — R. S. Dunning. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 7.821.

v.8 ene.

Acta N.° 202.353



Diciembre 13 de 1937. — Miguel A. Poggi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loncría, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7.824.

v.8 ene.

Acta N.° 202.351

VALENCIA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1937. — J. S. Martín. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 7.82?.

v.8 ene.

Acta N.° 202.352



Diciembre 13 de 1937. — Simón Resnizky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7823.

v.8 ene.

Acta N.° 202.354

SYDNEY
MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1937. — Roberto Bellitti. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 7.825.

v.8 ene.

Acta N.° 202.355

SYDNEY
MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1937. — Roberto Bellitti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7.826.

v.8 ene.

Acta N.° 202.360

Diciembre 13 de 1937. — Frigorífico Wilson de la Argentina, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 106.441. — Aviso N.° 7.831.

v.8 ene.

Acta N.° 202.361

ALCOA

Diciembre 13 de 1937. — Aluminum Company of América, de Pittsburgh, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 105.803. — Aviso N.° 7832.

v.8 ene.

Acta N.° 202.363

KRISPIES

Diciembre 13 de 1937. — Kellogg Company, de Battle Kreek, Michigán, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticios o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.834.

v.8 ene.

Acta N.° 202.364

NEREYDA

Diciembre 13 de 1937. — Harrods (Buenos Aires) Ltd., de Londres, Inglaterra y Buenos Aires. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 108.630. — Aviso N.° 7.835.

v.8 ene.

Acta N.° 202.365

CERALDINI

Diciembre 13 de 1937. — Harrods (Buenos Aires) Ltd., de Londres, Inglaterra y Buenos Aires. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 108.631. — Aviso N.° 7836.

v.8 ene.

Acta N.° 202.366

NEVADA

Diciembre 13 de 1937. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, tonelería, de la clase 9. — Renovación de la N.° 108.112. — Aviso número 7757.

v.8 ene.

Acta N.° 202.367

AMH

Diciembre 13 de 1937. — Angel Muzzio e hijos Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 108.885. — Aviso N.° 7758.

v.8 ene.

Acta N.° 202.368

SARTORE

Diciembre 13 de 1937. — Carlos D. Sartore. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes para las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 106.008. — Aviso número 7759.

v.8 ene.

Acta N.° 202.372

MARCA REGISTRADA
TARDITTI

Diciembre 13 de 1937. — Tarditti & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7514.

v.8 ene.

Acta N.° 202.369

SARTORE

Diciembre 13 de 1937. — Carlos D. Sartore. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 106.009. — Aviso N.° 7760.

v.8 ene.

Acta N.° 202.370



Diciembre 13 de 1937. — Antonio G. Manrique de Lara. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 105.274. — Aviso N.° 7808.

v.8 ene.

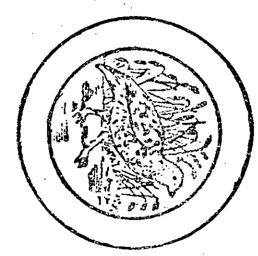
Acta N.° 202.371



Diciembre 13 de 1937. — Antonio G. Manrique de Lara. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: tés, cafés y cacaos. — Renovación de la número 105.273. — Aviso N.° 7809.

v.8 ene.

Acta N.° 202.373



Diciembre 13 de 1937. — Geco, Cía. Industrial & Comercial, S. A. — Para distinguir cartuchos vacíos y cargados para caza, de la clase 11. — Renovación de la N.° 108.414. — Aviso N.° 7.810.

v.8 ene.

Acta N. °202.377



Diciembre 13 de 1937. — Juan Reschia. — Para distinguir medias y artículos de punto, de la clase 15. — Renovación de la N.° 105.219. — Aviso N.° 7813.

v.8 ene.

Acta N.° 202.374

LA PERDIZ

Diciembre 13 de 1937. — Geco, Cía. Industrial y Comercial S. A. — Para distinguir cartuchos vacíos y cargados para caza, de la clase 11. — Renovación de la N.° 108.422. — Aviso número 7811.

v.8 ene.

Acta N.° 202.375

CARNAVAL

Diciembre 13 de 1937. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 109.022. — Aviso N.° 7815.

v.8 ene.

Acta N.° 202.376

CARNAVAL

Diciembre 13 de 1937. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 109.023. — Aviso N.° 7814.

v.8 ene.

Acta N.° 202.378

MONITOR

Diciembre 13 de 1937. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos espumantes, sidras, aguardientes, bitters y otras bebidas amargas, soda, aguas minerales, naturales y artificiales y bebidas gaseosas. — Aviso N.° 7789.

v.8 ene.

Acta N.° 202.379



Diciembre 13 de 1937. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir vino Marsala al huevo, de la clase 23. — Aviso N.° 7782.

v.8 ene.

Acta N.° 202.380



Diciembre 13 de 1937. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Renovación de la número 105.290. — Aviso N.° 7783.

v.8 ene.

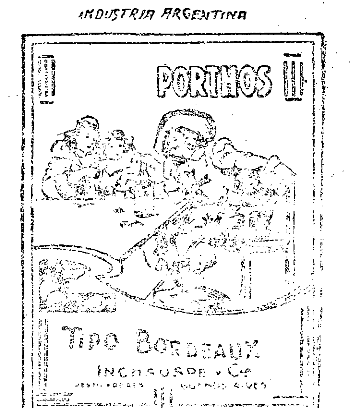
Acta N.° 202.382

NEUTRAL

Diciembre 13 de 1937. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 105.292. — Aviso número 7785.

v.8 ene.

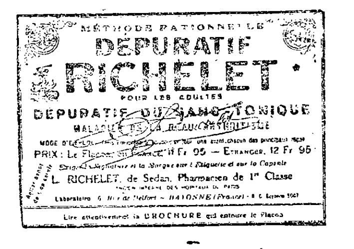
Acta N.° 202.381



Diciembre 13 de 1937. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 105.291. — Aviso número 7784.

v.8 ene.

Acta N.° 202.383



Diciembre 13 de 1937. — S. A. Solana & Cía. Financiera. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal (depurativo), de la clase 2. — Renovación de la N.° 105.280. — Aviso N.° 7786.

v.8 ene.

Acta N.° 202.384

HISTAMYL

Diciembre 13 de 1937. — S. A. Solana & Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7787.

v.8 ene.

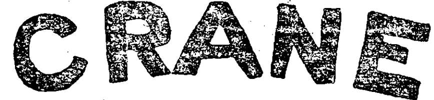
Acta N.° 202.385

METASEPTON

Diciembre 13 de 1937. — S. A. Solana & Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7788.

v.8 ene.

Acta N.° 202.387



Diciembre 13 de 1937. — Crane Co., de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 106.071. — Aviso número 7816.

v.8 ene.

Acta N.° 202.388

DONALD DUCK

Diciembre 13 de 1937. — Walt Disney Productions Ltd., de Los Angeles, California, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7805.

v.8 ene.

Acta N.° 202.389

DONALD DUCK

Diciembre 13 de 1937. — Walt Disney Productions Ltd., de Los Angeles, California, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7806.

v.8 ene.

Acta N.° 202.390

Tiolene

Diciembre 13 de 1937. — The Pure Oil Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 105.153. — Aviso N.° 7804.

v.8 ene.

Acta N.° 202.391



Diciembre 14 de 1937. — La Erica Soc. Anó. Argentina de Cueros y Calzados (en liquidación). — Para distinguir betunes, cremas, pomadas, polvos y líquidos para limpiar cueros y calzados, de la clase 14. — Renovación de la N.° 105.679. — Aviso N.° 7849.

v.8 ene.

Acta N.° 202.392



"AL GRAN CHAM"

Diciembre 14 de 1937. — Enrique Capurro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 106.666. — Aviso N.° 7851.

v.8 ene.

Acta N.° 202.393



Diciembre 14 de 1937. — Pedro Migliorini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 110.225. — Aviso N.° 7850.

v.8 ene.

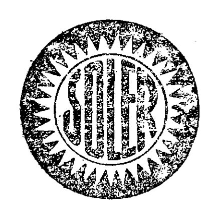
Acta N.° 202.399

„Robinia"

Diciembre 14 de 1937. — K. v. Kameke Saatzuchtwirtschaft Streckenthin, de Köslin, Pomerania, Alemania. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 7802.

v.8 ene.

Acta N.° 202.397



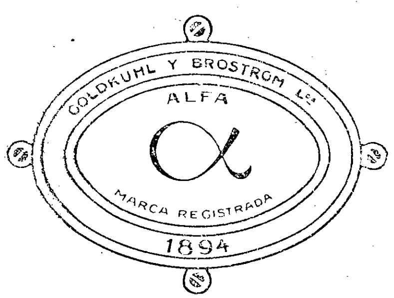
Diciembre 14 de 1937. — Francisco Soler Ballesteros. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 109.098. — Aviso N.° 7848.
v.8 ene.

Acta N.° 202.400



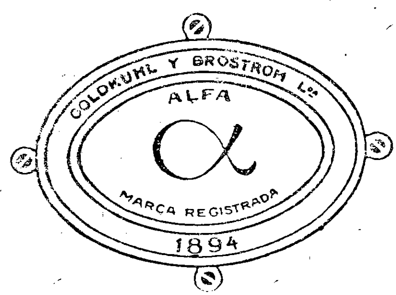
Diciembre 14 de 1937. — Robert Gray. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7738.
v.8 ene.

Acta N.° 202.401



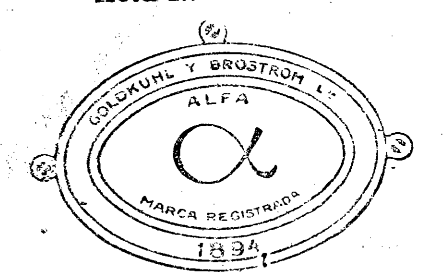
Diciembre 14 de 1937. — Alfa Laval S. A. Importadora. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 106.916. — Aviso N.° 7889.
v.8 ene.

Acta N.° 202.402



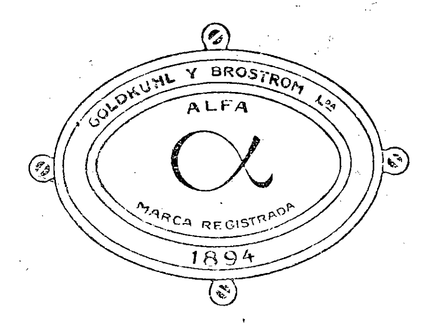
Diciembre 14 de 1937. — Alfa Laval S. A. Importadora. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 106.917. — Aviso N.° 7890.
v.8 ene.

Acta N.° 202.204



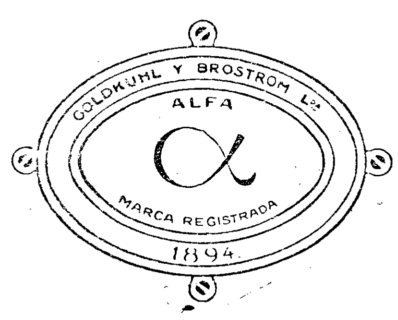
Diciembre 14 de 1937. — Alfa Laval S. A. Importadora. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 106.019. — Aviso N.° 7897.
v.8 ene.

Acta N.° 202.403



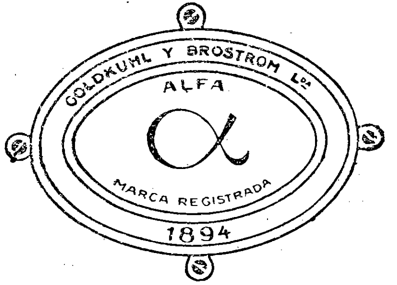
Diciembre 14 de 1937. — Alfa Laval S. A. Importadora. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceár, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos centrífugas para desnatar leche (desnatadoras), y para otros usos, máquinas, aparatos e implementos para lechería. — Renovación de la número 106.918. — Aviso N.° 7891.
v.8 ene.

Acta N.° 202.405



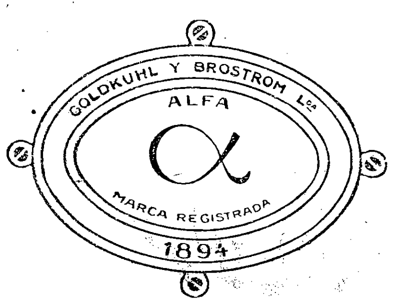
Diciembre 14 de 1937. — Alfa-Laval Soc. Anón. Importadora. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables y alambres, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10, menos aceites, albayaldes, pinturas, colores y barnices. — Renovación de la número 106.920. — Aviso N.° 7892.
v.8 ene.

Acta N.° 202.406



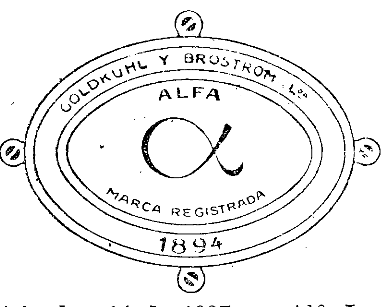
Diciembre 14 de 1937. — Alfa-Laval S. A. Importadora. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12, menos automóviles, repuestos y accesorios de automóviles. — Renovación de la N.° 106.921. — Aviso N.° 7893.
v.8 ene.

Acta N.° 202.407



Diciembre 14 de 1937. — Alfa-Laval S. A. Importadora. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 106.922. — Aviso N.° 7894.
v.8 ene.

Acta N.° 202.408



Diciembre 14 de 1937. — Alfa-Laval S. A. Importadora. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18, menos lápices, tizas y lápices de color, minas de plomo, limpia plumas, gomas de borrar y bandas elásticas, albums para fotografías, albums para discos y carpetas de escritorio. — Renovación de la N.° 106.923. — Aviso número 7895.
v.8 ene.

Acta N.° 202.409



Diciembre 14 de 1937. — Alfa-Laval S. A. Importadora. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios, eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 106.924. — Aviso N.° 7896.
v.8 ene.

Acta N.° 202.410

NECTAR

Diciembre 14 de 1937. — Soc. Anón. N. V. Blankenheym & Nolet's Distillerdery, de Rotterdam, Holanda. — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Renovación de la número 107.488. — Aviso N.° 7898.
v.8 ene.

Acta N.° 202.412

BDA

Diciembre 14 de 1937. — The Bradford Dyres' Assoc. Limited Bradford, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 106.287. — Aviso número 7900.
v.8 ene.

Acta N.° 202.419

CEBION

Diciembre 14 de 1937. — E. Merk, de Darmstadt (Alemania). — Para distinquir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7873.
v.8 ene.

Acta N.° 202.420

EVION

Diciembre 14 de 1937. — E. Merk, de Darmstadt (Alemania). — Para distinquir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7874.
v.8 ene.

Acta N.° 202.411

"TELSEN"

MARCA REGISTRADA

Diciembre 14 de 1937. — Latorre & Alonso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 105.421. — Aviso N.° 7859.
v.8 ene.

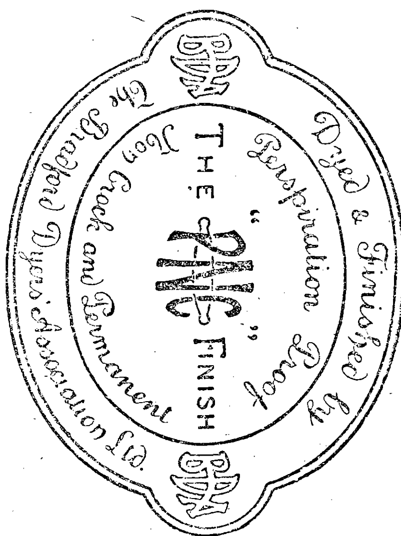
Acta N.° 202.413



Diciembre 14 de 1937. — The Bradford Dyres' Assoc. Limited Bradford, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 106.288. — Aviso número 7901.
v.8 ene.

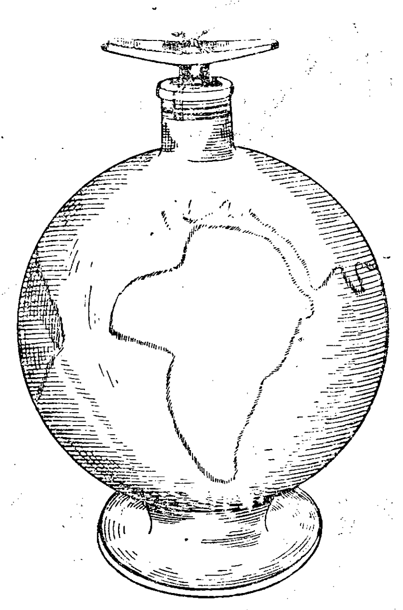
Acta N.° 202.414

PERMANENT "PNC" NON-CROCK



Diciembre 14 de 1937. — The Bradford Dyres' Assoc. Limited Bradford, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 106.290. — Aviso número 7902.
v.8 ene.

Acta N.° 202.415



Diciembre 14 de 1937. — Perfumería Florente-Givau, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 150.000. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. (Envase). — Renovación de la N.° 105.146. — Aviso N.° 7903.
v.8 ene.

Acta N.° 202.438



Diciembre 15 de 1937. — Joaquín Tirado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 106.855. — Aviso número 7941.

v.8 ene.

Acta N.° 202.421

HENLEY

Diciembre 14 de 1937. — W. T. Henley's Telegraph Works Company Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 107.740. — Aviso N.° 7875.

v.8 ene.

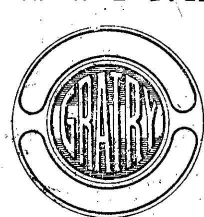
Acta N.° 202.422

HENLEY

Diciembre 14 de 1937. — W. T. Henley's Telegraph Works Company Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 107.741. — Aviso N.° 7876.

v.8 ene.

Acta N.° 202.423



Diciembre 14 de 1937. — Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7877.

v.8 ene.

Acta N.° 202.424

DEMALGONIL

Diciembre 14 de 1937. — Chinoin Gyegyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara R. T. (Dr. Kereszty & Dr. Wolf, de Ujpest (Hungría). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7867.

v.8 ene.

Acta N.° 202.436



Diciembre 15 de 1937. — Pedro Caccia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 105.863. — Aviso N.° 7938.

v.8 ene.

Acta N.° 202.426

ACTEDRON

Diciembre 14 de 1937. — Chinoin Gyegyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara R. T. (Dr. Kereszty & Dr. Wolf, de Ujpest (Hungría). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7869.

v.8 ene.

Acta N.° 202.427

BARBINALETAS

Diciembre 14 de 1937. — Chinoin Gyegyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara R. T. (Dr. Kereszty & Dr. Wolf, de Ujpest (Hungría). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7870.

v.8 ene.

Acta N.° 202.428

BARBINAL

Diciembre 14 de 1937. — Chinoin Gyegyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara R. T. (Dr. Kereszty & Dr. Wolf, de Ujpest (Hungría). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7871.

v.8 ene.

Acta N.° 202.429

BILAGIT

Diciembre 14 de 1937. — Chinoin Gyegyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara R. T. (Dr. Kereszty & Dr. Wolf, de Ujpest (Hungría). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7872.

v.8 ene.

Acta N.° 202.431



Diciembre 14 de 1937. — Elin, Aktiengesellschaft Für Elektrische Industrie, de Viena, Austria. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, televisión, de la clase 20. — Aviso número 7882.

v.8 ene.

Acta N.° 202.432

VERTICE

Diciembre 14 de 1937. — Emilio Poblet Bollit. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, en cuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 13. — Aviso N.° 7881.

v.8 ene.

Acta N.° 202.433

Bates

Diciembre 14 de 1937. — Bates Valve Bag Corporation of Argentina, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir bolsas de papel, de la clase 18. — Renovación de la N.° 105.727. — Aviso N.° 7878.

v.8 ene.

Acta N.° 202.425

ANARA

Diciembre 14 de 1937. — Chinoin Gyegyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara R. T. (Dr. Kereszty & Dr. Wolf, de Ujpest (Hungría). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7868.

v.8 ene.

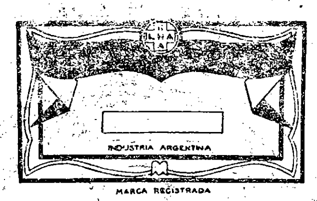
Acta N.° 202.437

"Charvoz"

Diciembre 15 de 1937. — J. M. Bernabó. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 106.248. — Aviso número 7939.

v.8 ene.

Acta N.° 202.439



Diciembre 15 de 1937. — La Hidrófila Argentina, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 156.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7942.

v.8 ene.

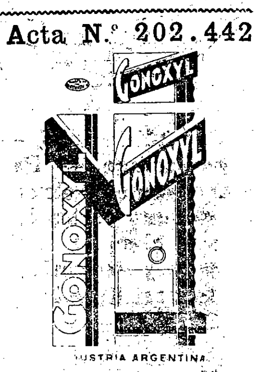
Acta N.° 202.440



Diciembre 15 de 1937. — La Hidrófila Argentina, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 156.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7947.

v.8 ene.

Acta N.° 202.442



Diciembre 15 de 1937. — Eduardo A. Anderson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7944.

v.8 ene.

Acta N.° 202.443

CHIRIPA

Diciembre 15 de 1037. — Ernesto Costa y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, punti lería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7945.

v.8 ene.

Acta N.° 202.444

OPOLAM

Diciembre 15 de 1937. — José M. Bernabó. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas mineraIes y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7940.

v.8 ene.

Acta N.° 202.445

INCOR

Diciembre 15 de 1937. — Cía. Argentina de Cemento Portland. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 108.532. — Aviso N.° 7912.

v.8 ene.

Acta N.° 202.446



Diciembre 15 de 1937. — S. A. Industrial y Comercial José Paviolo Ltda. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 107.963. — Aviso N.° 7913.

v.8 ene.

Acta N.° 202.447

ZAGUIE

Diciembre 15 de 1937. — Elías Shaieb. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7914.

v.8 ene.

Acta N.° 202.448



Diciembre 15 de 1937. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 108.146. — Aviso número 7915.

v.8 ene.

Acta N.° 202.450

FORTUNE

Diciembre 15 de 1937. — Time Incorporated, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir revistas y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 7917.

v.8 ene.

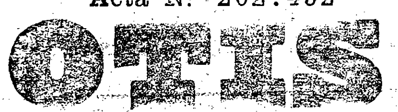
Acta N.° 202.449



Diciembre 15 de 1937. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Revación de la N.° 108.147. — Aviso número 7916.

v.8 ene.

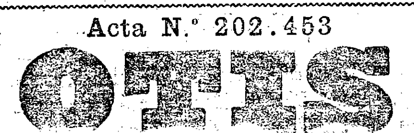
Acta N.° 202.452



Diciembre 15 de 1937. — Otis Elevator Company, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 107.239. — Aviso número 7919.

v.8 ene.

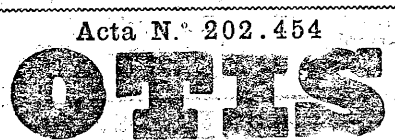
Acta N.° 202.453



Diciembre 15 de 1937. — Otis Elevator Company, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 107.240. — Aviso N.° 7920.

v.8 ene.

Acta N.° 202.454



Diciembre 15 de 1937. — Otis Elevator Company, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 107.241. — Aviso N.° 7921.

v.8 ene.

Acta N.° 202.455

MICRO - DRIVE

Diciembre 15 de 1937. — Otis Elevator Company, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir ascensores, montacargas, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 107.431. — Aviso 7922.

v.8 ene.

Acta N.° 202.456

CALCIGENOL

Diciembre 15 de 1937. — René Dunod. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7923.

v.8 ene.

Acta N.° 202.457

HALOCALCIUM

Diciembre 15 de 1937. — René Dunod. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7924.

v.8 ene.

Acta N.° 202.458

PHOSPHASYL

Diciembre 15 de 1937. — René Dunod. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7925.

v.8 ene.

Acta N.° 202.460

LAXABBOTT

Diciembre 15 de 1937. — Abbott Laboratories, de N. Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7927.

v.8 ene.

Acta N.° 202.462

DIAMANTE

Diciembre 15 de 1937. — J. F. Macadam & Cía. S. A. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos. — Para distinguir tés en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 107.483. — Aviso N.° 7762.

v.8 ene.

Acta N.° 202.463



Diciembre 15 de 1937. — Luis Pedrosa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, accesorios y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7763.

v.8 ene.

Acta N.° 202.464

LIGNOCEMENTO

Diciembre 15 de 1937. — Ernesto Laspiur. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 7764.

v.8 ene.

Acta N.° 202.465

EUREKA

Diciembre 15 de 1937. — Guillermo A. Suárez & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7886.

v.8 ene.

Acta N.° 202.466



Diciembre 15 de 1937. — José María Folgueiro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7907.

v.8 ene.

Acta N.° 202.467



Diciembre 15 de 1937. — Abel Fernández, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir hidrófugos para morteros, de cal y de portland, de la clase 10. — Renovación de la N.° 107.902. — Aviso número 7909.

v.8 ene.

Acta N.° 202.468



Diciembre 15 de 1937. — Maymo, León & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 105.256. — Aviso N.° 7910.

v.8 ene.

Acta N.° 202.469



Diciembre 15 de 1937. — Maymo, León & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos sardinas en conserva y toda clase de conservas en general. — Renovación de la N.° 105.257. — Aviso número 7911.

v.8 ene.

Acta N.° 202

NIT

Diciembre 15 ... — Donato González. — Para distinguir sustancias y productos ... en medicina, farmacia, veterinarias ... higiene, drogas naturales o pre... aguas minerales y vinos ... medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 105.834. — Aviso número 7948.

v.8 ene.

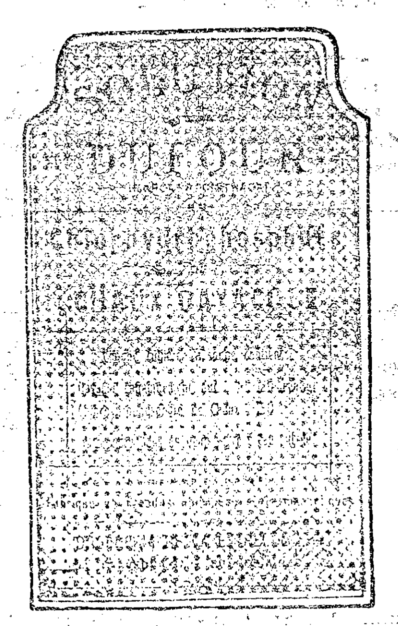
Acta N.° 202.471

RE-FRIOL

Diciembre 15 de 1937. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 105.494. — Aviso 7203.

v.8 ene.

Acta N.° 202.472



Diciembre 15 de 1937. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir un producto destinado a curar las afecciones de las vías respiratorias, de la clase 2. — Renovación de la N.° 105.495. — Aviso número 7204.

v.8 ene.

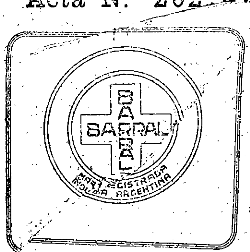
Acta N.° 202.473



Diciembre 15 de 1937. — Abós & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 100.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7888.

v.8 ene.

Acta N.° 202.475



Diciembre 15 de 1937. — Francisco Barral. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7934.

v.8 ene.

Acta N.° 202.476

SOLFAREX

Diciembre 15 de 1937. — Cía. Química S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7928.

v.8 ene.

Acta N.° 202.478

SOLFABONA

Diciembre 15 de 1937. — Cía. Química S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7933.

v.8 ene.

Acta N.° 202.479

SOLFANELLA

Diciembre 15 de 1937. — Cía. Química S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7929.

v.8 ene.

Acta N.° 202.480

SOLFINA

Diciembre 15 de 1937. — Cía. Química S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7930.

v.8 ene.

Acta N.° 202.481

SOLFANOL

Diciembre 15 de 1937. — Cía. Química S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7931.

v.8 ene.

Acta N.° 202.482



Diciembre 15 de 1937. — Jorge Guidi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7280.

v.8 ene.

Acta N.° 202.483

MARCA REGISTRADA

IMAZ

Diciembre 15 de 1937. — Imaz & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, [illegible] la 22. — Aviso número 7515.

v.8 ene.

Acta N.° 202.48[illegible]

CHARLESTON

Diciembre 15 de 1937. — Ordóñez [illegible] Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° — 105.331. — Aviso N.° 7936.

v.8 ene.

Acta N.° 202.485

PELUQUERO

Diciembre 16 de 1937. — Jorge Elmir. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7964.

v.8 ene.

Acta N.° 202.486

Diciembre 16 de 1937. — Siemens-Reiniger-Werke Aktiengesellschaft, de Berlín N. W. 7, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7954.

v.8 ene.

Acta N.° 202.488

CARMONT

Diciembre 16 de 1937. — Svarzbein & Rebechi Zunino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 105.418. — Aviso N.° 7977.

v.8 ene.

Acta N.° 202.489

NEIK

Diciembre 16 de 1937. — Svarzbein & Rebechi Zunino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 105.417. — Aviso N.° 7976.

v.8 ene.

Acta N.° 202.490

TEUROL

Diciembre 16 de 1937. — Svarzbein & Rebechi Zunino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 105.416. — Aviso N.° 7975.

v.8 ene.

Acta N.° 202.491



Diciembre 16 de 1937. — Juan Ramos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7865.

v.8 ene.

Acta N.° 202.492

Normandia

REGISTRADA

Diciembre 16 de 1937. — Juan Ramos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de b[illegible] y hojalatería, cables no eléctricos, lon[illegible] marcos y varillas, cestería, etc., de la [illegible] 10. — Aviso N.° 7864.

v.8 ene.

Acta N.° 202.493

SUA[illegible]INDA

Diciembre 16 de 19[illegible] — Sola Hnos. — Para distinguir ferret[illegible] cuchillería, pinturería, cabullería, cerra[illegible] quincallería, herrajes, artículos de [illegible] bazar y hojalatería, cables no ele[illegible] de lonería, marcos y varillas, cestería, [illegible] de la clase 10. — Aviso N.° 7862.

v.8 ene.

Acta N.° 202.494

FILO POPULAR

Diciembre 16 de 1937. — Sola Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7863.

v.8 ene.

Acta N.° 202.497

BOINA BLANCA

Diciembre 16 de 1937. — Bernardo Huberman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7962.

v.8 ene.

Acta N.° 202.498

SIKAN

Diciembre 16 de 1937. — José Lobariñas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7961.

v.8 ene.

Acta N.° 202.500

FLUXOL BETEL

Diciembre 16 de 1937. — Juan Ruppoli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 105.111. — Aviso N.° 7957.

v.8 ene.

Acta N.° 202.501

ROUTIERS

Diciembre 16 de 1937. — Luis Gómez Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 105.318. — Aviso N.° 7958.

v.8 ene.

Acta N.° 202.502



Diciembre 16 de 1937. — Juan Zorrilla. — Para distinguir únicamente lavandina, de la clase 14. — Renovación de la N.° 105.573. — Aviso N.° 7956.

v.8 ene.

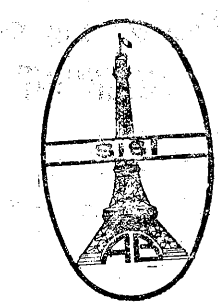
Acta N.° 202.512

ALDEANAS

Diciembre 16 de 1937. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empledas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos yerba mate, aceite, chorizos y carnes secas y en conservas. — Renovación de la N.° 109.168. — Aviso N.° 7772.

v.8 ene.

Acta N.° 202.503



Diciembre 16 de 1937. — Antonio Borghi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 105.537. — Aviso N.° 7959.

v.8 ene.

Acta N.° 202.505

MERENGADA

Diciembre 16 de 1937. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 108.728. — Aviso número 7765.

v.8 ene.

Acta N.° 202.506

MINUE

Diciembre 16 de 1937. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 109.214. — Aviso número 7766.

v.8 ene.

Acta N.° 202.507

REVEILLON

Diciembre 16 de 1937. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 109.215. — Aviso número 7767.

v.8 ene.

Acta N.° 202.508

GORJEOS

Diciembre 16 de 1937. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 109.216. — Aviso número 7768.

v.8 ene.

Acta N.° 202.509

HECHICERAS

Diciembre 16 de 1937. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 109.217. — Aviso número 7769.

v.8 ene.

Acta N.° 202.513

BISCAM

Diciembre 16 de 1937. — A. Valette e Hijo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 105.973. — Aviso N.° 7773.

v.8 ene.

Acta N.° 202.519

PARISVIRIL

Diciembre 16 de 1937. — Amalia Modesta Pérez de Fonfreda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 7349.

v.8 ene.

Acta N.° 202.514

UROGENINE

Diciembre 16 de 1937. — A. Valette e Hijo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 105.974. — Aviso N.° 7774.

v.8 ene.

Acta N.° 202.515

ESKOTLAN

Diciembre 16 de 1937. — Fermín Etchegaray. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7775.

v.8 ene.

Acta N.° 202.520



Diciembre 16 de 1937. — Constantini & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 122.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7950.

v.8 ene.

Acta N.° 202.521

Johnson

Diciembre 16 de 1937. — Johnson Motor Company, de S. Bend, Indiana, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar; máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 105.333. — Aviso N.° 7908.

v.8 ene.

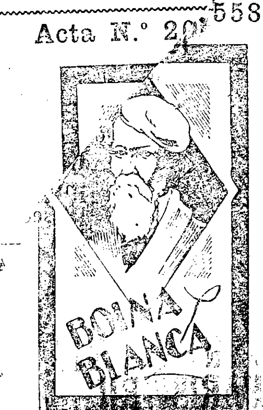
Acta N.° 202.522



Diciembre 16 de 1937. — Fredk. Sage & Co.(S. America) Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 106.110. — Aviso número 7858.

v.8 ene.

Acta N.° 202.558



Diciembre 17 de 1937. — López & Ortea. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7984.

v.8 ene.

Acta N.° 202.523



Diciembre 16 de 1937. — Fredk. Sage & Co.(S. America) Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 106.111. — Aviso N.° 7859.

v.8 ene.

Acta N.° 202.524



Diciembre 16 de 1937. — Fredk. Sage & Co.(S. America) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 106.112. — Aviso N.° 7860.

v.8 ene.

Acta N.° 202.525



Diciembre 16 de 1937. — Fredk. Sage & Co.(S. America) Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorear tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 106.113. — Aviso número 7861.

v.8 ene.

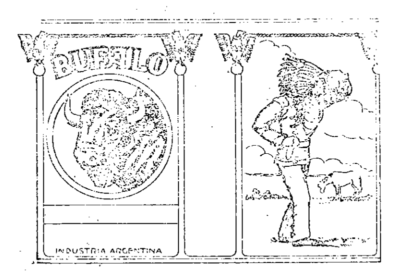
Acta N.° 202.551



Diciembre de 1937. — Cabanellas Hnos. — Para distinguir pan, pastas alimenticias, chocolates, cacaos, dulces, pastelería y confitería, de la clase 22. — Renovación de la número 107.161. — Aviso N.° 8030.

v.8 ene.

Acta N.° 202.552



Diciembre 17 de 1937. — Luzio & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 7978.

v.8 ene.

Acta N.° 202.553

LA MUCHACHA DEL CIRCO

Diciembre 17 de 1937. — Francisco Canaro. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 6. — Aviso N.° 7979.

v.8 ene.

Acta N.° 202.554

TOTI

Diciembre 17 de 1937. — Gastaldi Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7980.

v.8 ene.

Acta N.° 202.555



Diciembre 17 de 1937. — Francisco García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7981.

v.8 ene.

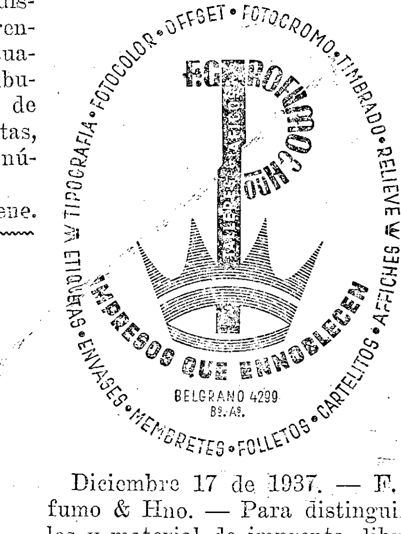
Acta N.° 202.556

YOYIP

Diciembre 17 de 1937. — Francisco Clua y Angel P. Pelusso. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 7982.

v.8 ene.

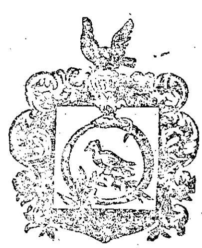
Acta N.° 202.559



Diciembre 17 de 1937. — F. G. Profumo & Hno. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7985.

v.8 ene.

Acta N.° 202.560



Diciembre 17 de 1937. — Hércules Capra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 106.190. — Aviso N.° 7986.

Acta N.° 202.565

CARIÑENA

Diciembre 17 de 1937. — Dolores F. de Rancaño. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7988.

v.8 ene.

Acta N.° 202.561

SANTA CECILIA

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 17 de 1937. — Ricardo Pozo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7987.

v.8 ene.

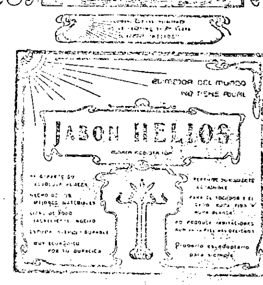
Acta N.° 202.566

POLOLA

Diciembre 17 de 1937. — Cía. Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 7989.

v.8 ene.

Acta N.° 202.526

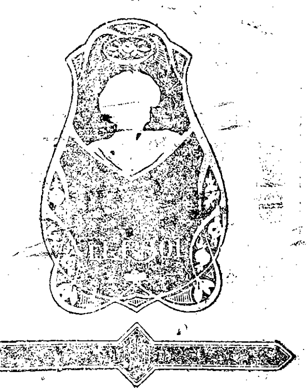


JABON HELIOS

Diciembre 26 de 1937. — Camazer & Cía. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Renovación de la número 105.172. — Aviso N.° 7883.

v.8 ene.

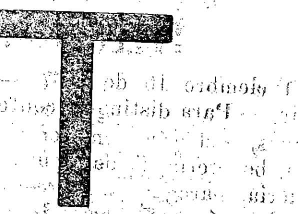
Acta N.° 202.527



Diciembre 16 de 1937. — Marcial Deveze. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 105.266. — Aviso N.° 7884.

v.8 ene.

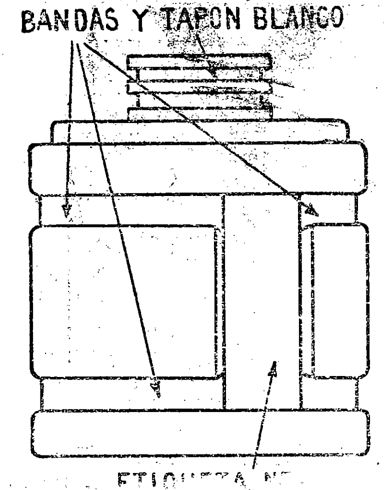
Acta N.° 202.528



Diciembre 16 de 1937. — T. R. Bourse. — Para distinguir maderas en general, de la clase 3. — Renovación de la número 105.930. — Aviso N.° 7999.

v.8 ene.

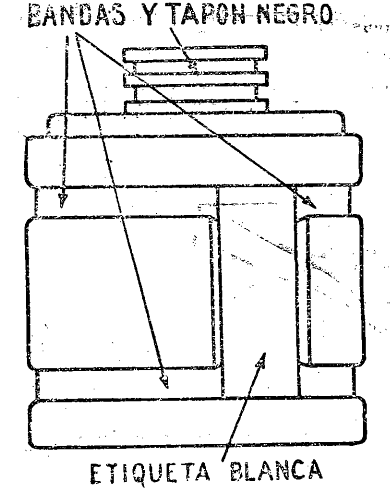
Acta N.° 202.529



Diciembre 16 de 1937. — **Sucesión** Pío Persivale. — Para distinguir perfumería en general y productos de tocador susceptibles de ser contenidos en el envase, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 7995.

v.8 ene.

Acta N.° 202.530



Diciembre 16 de 1937. — Sucesión Pío Persivale. — Para distinguir perfumería en general y productos de tocador susceptibles de ser contenidos en el envase, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 7996.

v.8 ene.

Acta N.° 202.531

BANDAS Y TAPON CELESTE

ETIQUETA TIERRA S

Diciembre 16 de 1937. — Sucesión Pío Persivale. — Para distinguir perfumería en general y productos de tocador susceptibles de ser contenidos en el envase, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 7997.

v.8 ene.

Acta N.° 202.544

WEED

Diciembre 16 de 1937. — American Chain & Cable Company Inc., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricas, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera de la clase 10. — Renovación de la número 106.461. — Aviso N.° 7716.

v.8 ene.

Acta N.° 202.536

"Kitchener"

MARCA REGISTRADA

Diciembre 16 de 1937. — Ferro & Cía. — Para distinguir whisky y old tom dry gin, de la clase 23. — Renovación de la número 105.297. — Aviso número 7527.

v.8 ene.

Acta N.° 202.537

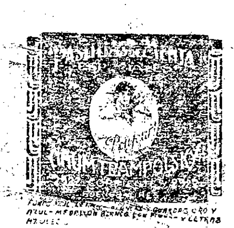
"Gibson"

MARCA REGISTRADA

Diciembre 16 de 1937. — Ferro & Cía. — Para distinguir whisky y old tom dry gin, de la clase 23. — Renovación de la N.° 105.298. — Aviso N.° 7528.

v.8 ene.

Acta N.° 202.547



Diciembre 16 de 1937. — Naum Trampolsky. — Para distinguir pastillas de mente, de la clase 22. — Renovación de la número 105.453. — Aviso N.° 7966.

v.8 ene.

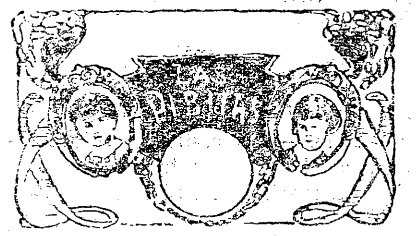
Acta N.° 202.548



Diciembre 16 de 1937. — Naum Trampolsky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 105.605. — Aviso N.° 7967.

v.8 ene.

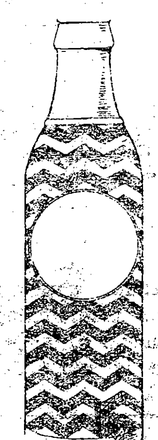
Acta N.° 202.549



Diciembre 17 de 1937. — León Studnitz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Renovación de la N.° 109.593. — Aviso N.° 7726.

v.8 ene.

Acta N.° 202.572



Diciembre 17 de 1937. — Cristalería Rigolleau S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Renovación de la número 107.689. — Aviso N.° 8024.

v.8 ene.

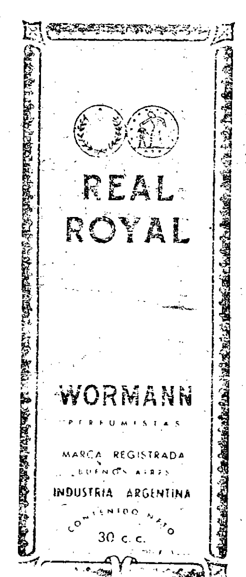
Acta N.° 202.542



Diciembre 16 de 1937. — Guardian Manufacturing Co., de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7715.

v.8 ene.

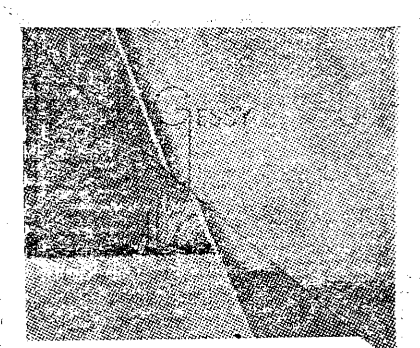
Acta N.° 202.567



Diciembre 17 de 1937. — Luis Mc guillanes Wormann. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 7990.

v.8 ene.

Acta N.° 202.570



Diciembre 17 de 1937. — Compañía Gessy S. A., de Campinas, E. de S. Paulo, Brasil. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 7993.

v.8 ene.

Acta N.° 202.571



Diciembre 17 de 1937. — Rudge-Whitworth Ltd., de Coventry, Inglaterra. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 105.635. — Aviso N.° 7994.

v.8 ene.

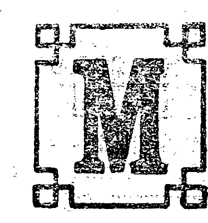
Acta N.° 202.569

"OSBORNE Y Cía"

Diciembre 17 de 1937. — Osborne & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 108.189. — Aviso número 7992.

v.8 ene.

Acta N.° 202.574



Diciembre 17 de 1937. — E. Masciorini & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10, menos clavos para herraduras. — Renovación de la N.° 105.619. — Aviso N.° 8025.

v.8 ene.

Acta N.° 202.579



Diciembre 17 de 1937. — William Cooper & Nephews (South América) Ltd. S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 106.906. — Aviso N.° 6868.

v.8 ene.

Acta N.° 202.580



Diciembre 17 de 1937. — Archambult Freres y Pedeflous & Cía., de un bitter Francia. — Para distinguir amargo, de la clase 23. — Renovación de la N.° 107.196. — Aviso N.° 8022.

v.8 ene.

Acta N.° 202.581

VIM

Diciembre 17 de 1937. — Lever Brothers Ltd. de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 103.840. — Aviso N.° 8021.

v.8 ene.

Acta N.° 202.582



Diciembre 17 de 1937. — Ligoneto y Antonio Troiano. — Para distinguir productos de la agricultura; horticultura; floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 8020.

v.8 ene.

Acta N.° 202.583



Diciembre 17 de 1937. — Torpedo-Werke A. G. Fahrrader Und Schreibmaschinen, de Frankfurt a Main, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio; máquinas de escribir; calcular y de controlar, tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 8019.

v.8 ene.

Acta N.° 202.585

CAM

Diciembre 17 de 1937. — Carlos A. Muñoz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8012.

v.8 ene.

Acta N.° 202.587



Diciembre 17 de 1937. — S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 105.855. — Aviso N.° 8014.

v.8 ene.

Acta N.° 202.588

GLUCOFER

Diciembre 17 de 1937. — Enrique M. Gisondi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domético, de la clase 2. — Aviso N.° 8015.

v.8 ene.

Acta N.° 202.589

INDUSTRIA ARGENTINA

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 17 de 1937. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8016.

v.8 ene.

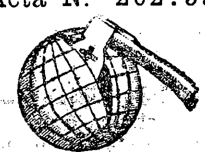
Acta N.° 202.592



Diciembre 18 de 1937. — Gordon & Fried. — Para distinguir máquinas de afeitar y hojas para las mismas, de la clase 10. — Aviso N.° 8048.

v.8 ene.

Acta N.° 202.594



Diciembre 18 de 1937. — H. Bremeker & Co. de Bergerhof, Renania, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso N.° 7887.

v.8 ene.

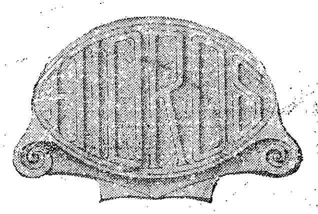
Acta N.° 202.593



Diciembre 18 de 1937. — José Serra Galmes y Jaime Serra Galmes. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8040.

v.8 ene.

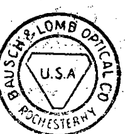
Acta N.° 202.598



Diciembre 18 de 1937. — Julio Bianchi. — Para distinguir un aparato sanitario, de la clase 14. — Aviso número 7906.

v.8 ene.

Acta N.° 202.601



Diciembre 18 de 1937. — Bausch & Lomb Optical Company, de Rochester, N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 8005.

v.8 ene.

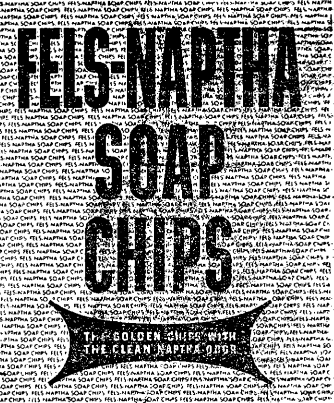
Acta N.° 202.496



Diciembre 16 de 1937. — Alberto Martín Leber. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7963.

v.8 ene.

Acta N.° 202.451



Diciembre 15 de 1937. — Fels And Company, de Philadelphia, E. U. de N. América. — Para distinguir jabones en toda forma de preparación, de la clase 14. — Aviso N.° 7918.

v.8 ene.

Acta N.° 202.603

Diciembre 18 de 1937. — Yakima Fruit Growers Association, de Yakima, Washington, E. U. de N. América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 106.241. — Aviso número 7879.

v.8 ene.

Acta N.° 199.562

NIAGARA

Septiembre 3 de 1937. — National Aniline y Chemical Company Inc., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, menos: carburo de calcio. — Renovación de la N.° 103.469. — Aviso N.° 5061.

v.8 ene.

Acta N.° 202.356



Diciembre 13 de 1937. — Frigorífico Armour de La Plata, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7827.

v.8 ene.

Acta N.° 202.357



Diciembre 13 de 1937. — Friforífico Armour de La Plata, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales ó preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7828.

v.8 ene.

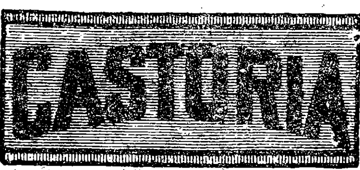
Acta N.° 202.358

Armour

Diciembre 13 de 1937. — Frigorífico Armour de La Plata, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7829.

v.8 ene.

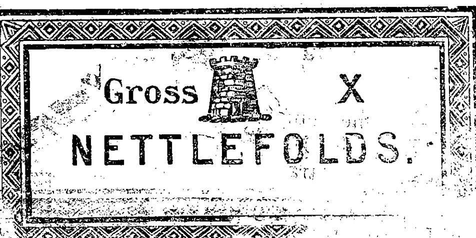
Acta N.° 202.362



Diciembre 13 de 1937. — The Centaur Company, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, fatiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.833.

v.8 ene.

Acta N.° 202.541



Diciembre 16 de 1937. — Guest, Keen & Nettlefolds Ltd., de L. Works, Smethwick, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 107.989. — Aviso N.° 7.855.

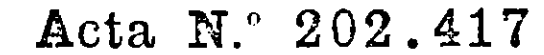
v.8 ene.

Acta N.° 202.416

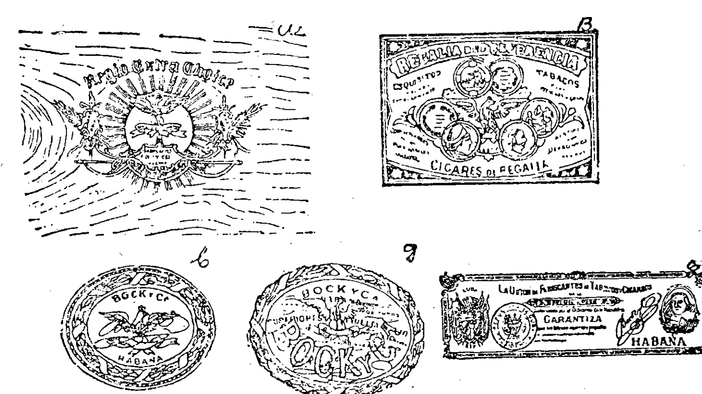


Diciembre 14 de 1937. — Henry Clay & Boch & Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 107.180. — Aviso N.° 7.904.

v.8 ene.



Acta N.° 202.417



Diciembre 14 de 1937. — Henry Clay & Boch & Co. Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 107.181. — Aviso N.° 7.905.

v.8 ene.

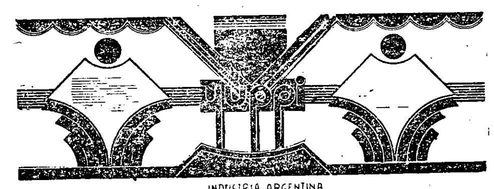
Acta N.° 202.434



Diciembre 14 de 1937. — José González. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 7.818.

v.8 ene.

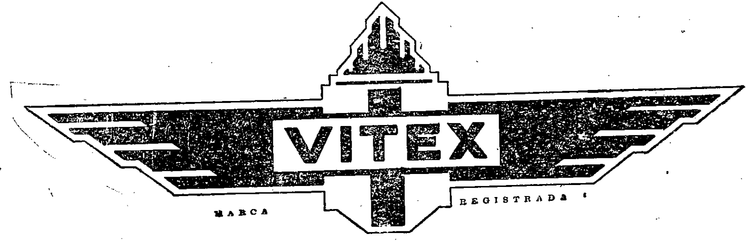
Acta N.° 202.441



Diciembre 15 de 1937. — Francisco Vitaggo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.943.

v.8 ene.

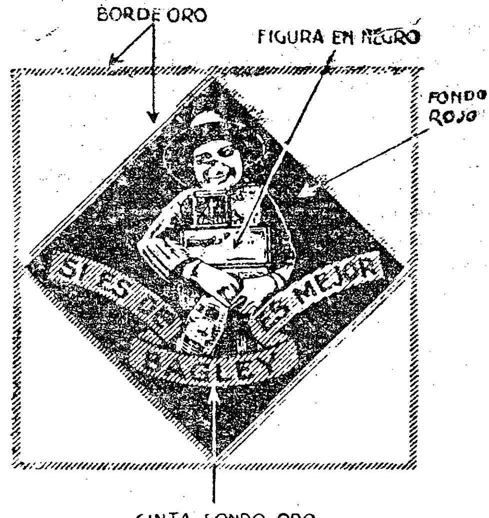
Acta N.° 202.487



Diciembre 16 de 1937. — Luis G. Beschireli. — Para distinguir máquinas para onduiación y secadores, de la clase 16. — Aviso N.° 7.946.

v.8 ene.

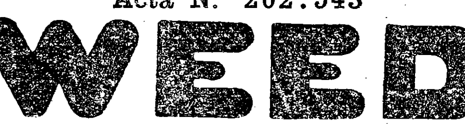
Acta N.° 202.511



Diciembre 16 de 1937. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 109.166. — Aviso N.° 7.771.

v.8 ene.

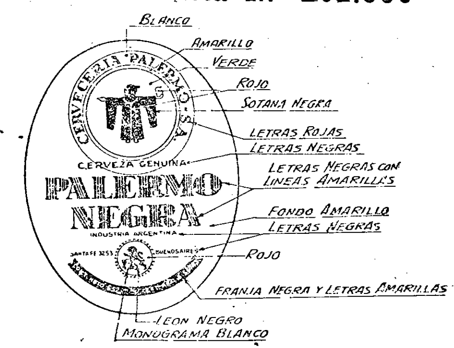
Acta N.° 202.543



Diciembre 16 de 1937. — American Chain & Cable Company Inc., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 106.460. — Aviso N.° 7.717.

v.8 ene.

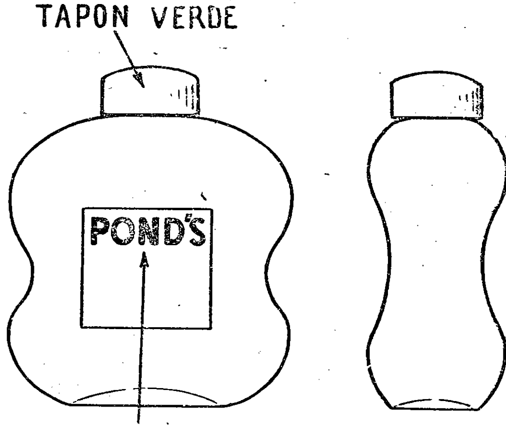
Acta N.° 202.550



Diciembre 17 de 1937. — Cervecería Palermo, S. A. — Para distinguir un tipo de cerveza, de la clase 23. — Aviso N.° 8.029.

v.8 ene.

Acta N.° 202.563



Diciembre 17 de 1937. — Pond's Extract Company, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir cremas de tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 8.007.

v.8 ene.

Acta N.° 202.564



Diciembre 17 de 1937. — Nicolás Mariano. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 8.008.

v.8 ene.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional